TOMO LXV — Montevideo, Lunes 12 de Diciembre de 1921 — Núm. 4726

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Ley. Autoriza a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 45.907.69, para los fines que se indican.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de pesos 45.907.69 (cuarenta y cinco mil novecientos siete pesos con sesenta y nueve centésimos), con destino a construcción de la cárcel de Minas y reparaciones en el edificio de la Jefatura de Policía del mismo Departamento, pudiendo disponer de la mitad de esa suma en el corriente ejercicio económico, y de la otra mitad en el ejercicio próximo venidero.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 1.o de Diciembre de 1921. —JOSE ESPALTER, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921.—(Número 1506|19). Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — GABRIEL TERRA.

Decreto. Declara instalados, en cada una de las capitales de los Departamentos que se mencionan, los destacamentos de bomberos, y aprueba el Reglamento para el funcionamiento de los mismos, presentado por la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — (Número 1888). —Visto el proyecto de Reglamento formulado por la Jefatura de Policía de Montevideo para el funcionamiento de los destacamentos de bomberos a instalarse en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes;

Atento: 1.o A que la única disposición que conviene modificar del proyecto es la consignada en el artículo 17, que dispone que las altas y bajas del personal se concederán el primero y último día de cada mes, desde que no hay conveniencia en establecer a ese respecto un régimen distinto del creado por la resolución de 15 de Mayo de 1919 para el personal de las policías de campaña;

Atento: 2.o A lo establecido en la ley de 15 de Septiembre de 1919,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.o Declárase instalados en cada una de las capitales de los Departamentos de Salto, Paysandú y Soriano los destacamentos de bomberos, creados por la ley de 15 de Septiembre de 1919.

2.o Apruébase el Reglamento presentado por la Jefatura de Policía de Montevideo para el funcionamiento de los destacamentos a que se refiere el artículo anterior, con la siguiente modificación: "Artículo 17. Las bajas y altas del personal del destacamento se darán de conformidad con lo establecido en la resolución de 15 de Mayo de 1919".

3.o Las Jefaturas de Policía de los Departamentos en que se instalan los destacamentos de bomberos deberán proponer a este Ministerio las modificaciones al Reglamento que se aprueba por este decreto en el sentido de que sea posible utilizar al personal de los mismos destacamentos en el servicio de espectáculos públicos y otros cometidos de policía urbana.

4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — GABRIEL TERRA.

Reglamento para los destacamentos de bomberos de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

Artículo 1.o Cada destacamento se compondrá del siguiente personal:

1 Oficial (alférez, comandante del destacamento).
1 Sargento.
1 Cabo 1.o.
1 Cabo 2.o.
12 Bomberos (2 clarines y 2 conductores).

Art. 2.o Para ocupar el puesto de oficial se requiere: ciudadanía en ejercicio, edad no mayor de treinta y cinco años, haber servido por lo menos ocho meses continuados en el Cuerpo de Bomberos de Montevideo, con buena conducta, demostrando aptitudes y habiendo llegado a la jerarquía de sargento o cabo; ser aprobado en el examen que deberá rendir con arreglo al programa que rige para los aspirantes a oficiales en dicho Cuerpo, y tener buena salud.

Art. 3.o Para ser sargento o cabo se requiere: ciudadanía en ejercicio, saber leer y escribir, edad no mayor de 35 años, tener condiciones físicas, poseer buena salud, haber servido por lo menos seis meses en el Cuerpo de Bomberos de Montevideo, con buena conducta y habiendo demostrado aptitudes.

Art. 4.o Para entrar de alta como bombero se requiere: ciudadanía en ejercicio, edad mayor de 18 años y menor de 35, poseer condiciones físicas, buena salud y acreditar buena conducta.

Art. 5.o El oficial será comandante del destacamento, dependerá del Jefe de Policía, ante quien será responsable de la organización, instrucción y disciplina del personal, del cuidado y conservación del material y del ganado, así como del exacto cumplimiento de las disposiciones y órdenes que rijan para el destacamento.

Art. 6.o El comandante del destacamento comunicará al Jefe de Policía todos los hechos y novedades que se relacionen con el destacamento; le dará cuenta de las faltas cometidas por el personal a sus órdenes, obteniendo su aprobación para los castigos a imponer.

Art. 7.o El comandante del destacamento ajustará sus procedimientos a las órdenes que reciba del Jefe de Policía.

Art. 8.o Habrá permanentemente una guardia de incendio, que se relevará ca-

da 24 horas, compuesta del oficial o un clase, cuatro bomberos, un clarín y un conductor; el personal de esta guardia podrá descargar, pero deberá encontrarse pronto al primer aviso.

Art. 9.o Tanto el material como el ganado serán inspeccionados diariamente por el comandante del destacamento, quien cuidará que todo se encuentre en el mayor orden y pronto para su empleo.

Art. 10. Ni el material ni el ganado deberán ser empleados en otro servicio que el de bomberos.

Art. 11. Siempre se encontrará ensillada y pronta para ser prendida una yunta de caballos.

Art. 12. La provisión y la reparación del material serán dispuestas por el Ministerio del Interior y efectuadas por intermedio del Cuerpo de Bomberos de Montevideo.

Art. 13. El Ministerio del Interior dispondrá inspecciones periódicas en los Departamentos, las que serán hechas por el jefe o por el 2.o jefe del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, y se extenderán tanto al personal en lo relativo a organización e instrucción, como al material y al ganado en lo relativo a su estado, conservación y cuidado. Del resultado de cada inspección, el jefe que la realice elevará directamente al señor Ministro del Interior un informe detallado.

Art. 14. El comandante del destacamento ajustará la instrucción y régimen interno del mismo al reglamento en vigencia en el Cuerpo de Bomberos de Montevideo.

Art. 15. El comandante del destacamento pasará parte detallado al Jefe de Policía de todos los trabajos en que intervenga el personal a sus órdenes, y elevará copia de esos partes al jefe del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, a los efectos de la estadística.

Art. 16. Todo el personal del destacamento, aun aquel que no se encuentre de servicio, tendrá el deber de concurrir de inmediato a los incendios, así como a los siniestros en que puedan ser necesarios sus servicios.

Art. 17. Las altas y bajas en el personal del destacamento se darán respectivamente el primero y último día de cada mes.

Art. 18. El Jefe de Policía dispondrá que a las instrucciones del personal del destacamento concurran diez guardias civiles de las secciones urbanas, a fin de que adquieran la necesaria preparación para secundar a los bomberos en los incendios.

Art. 19. Mientras el destacamento no sea incluído en el Presupuesto General de Gastos, el comandante del mismo elevará el 25 de cada mes, al Jefe de Policía, para ser remitida al Ministerio del Interior para su liquidación, la lista de revista del personal con los sueldos correspondientes.

Art. 20. Efectuado el pago de presente del personal por dos empleados de la Jefatura, que designará mensualmente el Jefe de Policía, se remitirá al Ministerio del Interior una lista de pago en que habrán firmado el recibo todos los interesados.

Esta obligación no excluye las que correspondan para con la Fiscalía e Inspección General de Policías y para con la Contaduría General del Estado. Acompañarán a esa lista los sueldos o parte de sueldos que por deserción, baja u otras circunstancias no hubieran sido cobrados.

Resolución. Aprueba el programa de examen que se indica, para la provisión de los empleos de alférez de bomberos en los destacamentos instalados en el Salto, Paysandú y Mercedes.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921.—(Número 1887). —Visto el programa de examen presentado por la Jefatura de Policía de Montevideo para la provisión de los empleos de alférez de bomberos en los destacamentos que fueron instalados por decreto de esta fecha en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar en todas sus partes el expresado programa.

2.o Que se comunique y archive. — BRUM. — GABRIEL TERRA.

Programa de examen a que han de someterse los aspirantes a los empleos de alférez de bomberos de los destacamentos de campaña.

Conocimientos elementales de gramática, aritmética y geografía. Redacción de comunicaciones y partes relativos al servicio. Nomenclatura de las calles de la ciudad en que van a prestar servicio y ubicación de hidrantes en las mismas.

ORDENANZAS

Obligaciones del soldado. Idem del cabo. Idem del sargento. Idem del alférez.

Nomenclatura del material de incendio

Descripción de la columna. Diversas clases de columnas. Llaves de agua. Llaves de hidrantes. Idem de los tubos de succión. Punteros,—diversas clases de punteros. Hidrantes. Llaves de hidrantes. Partes en que se divide un puntero manómetro, su objeto. Gemelos, clases de gemelos.

VALVULAS

Diversas clases de válvulas. Aplicación de las mismas.

Material de salvamento

Nombre de los aparatos que componen el mismo. Aplicación de estos aparatos.

ESCALERAS

Diversos tipos, aplicación de cada una. Abrazaderas, distintas clases. Coladores, diversos tipos. Tubos de succión. Canastos. Silla Rodillera.

Aparatos químicos de extinción

Diversos tipos, instrucción para cargarlos, manera de aplicarlos. Extinguidores. Tracción a sangre. Descripción de los tipos empleados en el Cuerpo. Cargo de los mismos. Antorchas. Faroles.

Descripción del correaje de incendio, aplicación de la cuerda, hacha y llave-gancho de derribar paredes. Obturador. Tanque, su aplicación. Colocación del personal en los coches. Toques reglamentarios. Aplicación de los mismos. Aplicación del material descripto. Obligaciones de cada número en los trabajos de incendio. Tendido de las líneas. Recogido de las mismas. Conducción de tiras de manguera, desagote de las mismas. Unir y desunir. Conducción del extinguidor químico de mano. Manera de colocar el puntero y su manejo. Cambiar la dirección del agua y aplicación de los codos. Empleo de la escalera telescópica. Instrucción del recluta. Método que debe seguirse. Funcionamiento del autobomba o casos en que debe emplearse. Manera de abrir una puerta, cómo debe procederse para ejecutar esta maniobra. Obligación del oficial de guardia. Avisos telefónicos. El fuego. Extinción del fuego. Productos de la combustión, acción del fuego. El humo, el calor y la llama. Aparatos con que cuenta el bombero para protegerse de la acción del humo. Manera de entrar al humo. Cuerpos combustibles. Cuerpos incombustibles. Medios empleados para aumentar la presión del agua. Causas que producen incendios. Petróleos y esencias. Electricidad. Materias que no quema el fuego. Materias que estallan. Materias que se funden. Fuegos en chimeneas. Fuegos en sótanos.

Resolución. Dicta las medidas necesarias para el inmediato funcionamiento de los destacamentos de bomberos creados por ley 15 de Septiembre de 1921.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — (Número 1888). —Habiéndose dispuesto por decreto de esta fecha la instalación de los destacamentos de bomberos, creados por la ley 15 de Septiembre de 1921, y siendo conveniente dictar las medidas necesarias para su inmediato funcionamiento;

Atento a lo expresado a ese respecto en la nota de la Jefatura de Policía de Montevideo y a lo dispuesto en la citada ley,

SE RESUELVE:

1.o Que hasta tanto no se provean los puestos de oficiales y clases de los destacamentos de bomberos de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, esos cargos sean ocupados en comisión por oficiales, suboficiales y clases del Cuerpo de Bomberos de Montevideo con el encargo de proceder a la organización e instrucción de los mismos destacamentos.

2.o La Jefatura de Policía de Montevideo entregará al personal que por el artículo anterior se encargará de la organización de los destacamentos los materiales y efectos contra incendios adquiridos con ese fin.

3.o Las Jefaturas de Policía de los expresados Departamentos dictarán las órdenes pertinentes a efecto de preparar los locales donde se ubicarán los destacamentos, alojamiento de su personal, etc.

4.o Que por el Depósito de Policía y Suministros de Montevideo se confeccionen los siguientes uniformes para el personal de tropa de los destacamentos: 60 casaquillas de paño; 60 pantalones ídem; 60 capotes; 60 gorras; 60 blusas de brin, y 60 pantalones ídem.

Los expresados uniformes, en número de 20 por cada destacamento, deberán ser remitidos a la brevedad posible a las Jefaturas de Policía respectivas.

5.o El mismo Depósito dispondrá la inmediata confección de tres juegos de dos arreos para los carros de los mencionados destacamentos.

6.o Autorizar a las Jefaturas de Policía de Salto, Paysandú y Soriano para adquirir dos yuntas de caballos de tiro por destacamento, debiendo oportunamente elevar la cuenta para disponer su pago con cargo a la ley 15 de Septiembre de 1919.

7.o Que se comunique y pase a la Contaduría General. — BRUM. — GABRIEL TERRA.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución recaída en el juicio iniciado por la señora Zoila Díaz de Pinilla contra el Fisco, por cobro de diferencias de pensión.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Vista la precedente nota del señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces, dando cuenta que en el juicio iniciado por doña Zoila Díaz de Pinilla contra el Fisco, ante el Juzgado Nacional de Hacienda, por cobro de 1.800.00 pesos, sus intereses y las costas y costos, procedentes de diferencias de pensión como viuda del teniente coronel don José María Pinilla, ha formulado la siguiente transacción:

1.o El Estado entregará a doña Zoila Díaz de Pinilla o a su apoderado la suma de seiscientos pesos.

2.o Mediante esa entrega, la señora Zoila Díaz de Pinilla se dará por recibida del importe de todas las diferencias de pensión impagas hasta la fecha, a que pudiese tener derecho como viuda del expresado militar.

3.o De consiguiente, declarará totalmente extinguido el crédito de un mil

ochocientos pesos y sus intereses, motivo de dicho juicio, cuyos gastos serán de la exclusiva cuenta de la autora;

Considerando conveniente a los intereses del Estado la transacción proyectada y teniendo en cuenta que la entrega a que se refiere la cláusula primera de la fórmula de transacción no podrá realizarla el Estado sino cuando el Poder Legislativo vote dicha cantidad con el objeto indicado, pues no hay rubro ni ley que autorice a la Presidencia de la República para pagar créditos procedentes de transacciones judiciales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Conceder la autorización solicitada por el señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de esta resolución, en el concepto de que la entrega de la cantidad de seiscientos pesos a la señora Zoila Díaz de Pinilla se realizará una vez que el Poder Legislativo vote fondos con tal objeto.

2.o Que se comunique, inserte y publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Dispone que los maestros de esgrima Guzmán Zás Castro y Carlos Pérez pasen a desempeñar tales funciones en los Batallones de Infantería números 12 y 14, respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Vista la propuesta de traslado de los maestros de esgrima y gimnasia de cuarta categoría Guzmán Zás Castro y Carlos Pérez, que formula el Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia, a fin de que cada maestro pueda atender dos unidades de un mismo radio;

No oponiendo reparo el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército a que se haga dicho traslado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que el maestro de esgrima y gimnasia de cuarta categoría Guzmán Zás Castro pase a desempeñar el cargo de maestro en el Batallón de Infantería número 12 y el de esta unidad Carlos Pérez pase a desempeñar igual cargo en el Batallón de Infantería número 14.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Prorroga hasta el 31 de Enero del año 1922 el Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Nación que rigió hasta el 31 de Octubre próximo pasado.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Enero del año 1922 el Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Nación que rigió hasta el 31 de Octubre próximo pasado.

Artículo 2.o El Banco de la República entregará, en el presente ejercicio, a Rentas Generales, la contribución determinada por la ley de 7 de Diciembre de 1916.

Artículo 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, en Montevideo a 7 de Diciembre de 1921. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario del Honorable Senado. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Modifica la planilla número 65 A del Departamento de Guerra y Marina, Dirección de la Armada y dependencias, Escuela Naval, del Presupuesto General de Gastos, en la forma que se indica.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el rubro "Asignación para clases", que figura en la planilla número 65 A del Departamento de Guerra y Marina, Dirección de la Armada y dependencias, Escuela Naval, del Presupuesto General de Gastos, en la siguiente forma:

"Asignación para clases . . $ 22.000 00"

Artículo 2.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 1.o de Diciembre de 1921. —JOSE ESPALTER, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Adopta como resolución superior, en la aclaración de la ley de 25 de Noviembre próximo pasado, relativa a la Caja Nacional de Ahorro Postal, el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — (Carpeta número 1957|1921). — Vista la precedente nota de la Contaduría General pidiendo aclaración de la ley de 25 de Noviembre próximo pasado que fija el Presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal, en cuanto se refiere al término de duración de la misma;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento a lo que resulta del estudio que ha hecho de la cuestión planteada por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Adoptar, como resolución superior, las conclusiones a que dicho Ministerio Fiscal arriba en su precedente dictamen.

Comuníquese, publíquese con sus antecedentes y, fecho, vuelva a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

ANTECENTES A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

NOTA DE LA CONTADURIA GENERAL

Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia: La ley de 25 de Noviembre corriente, relativa al presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal, dispone por su artículo 1.o que él regirá a partir del 1.o de Abril del presente año, pero es el caso que al fijar los cargos con sus asignaciones mensuales se establece en una segunda columna titulada "Por 5 meses" el importe total que corresponde a ese período, o sean 10.300.00 pesos.

Además, por el artículo 2.o se autorizó al P. E. a tomar de Rentas Generales una suma igual de 10.300 pesos para atender el presupuesto de Noviembre de 1920 a Marzo del año actual.

Ahora bien: si el artículo 1.o manda que el presupuesto regirá a contar del 1.o de Abril, y a la vez por el mismo se establece en columna separada, por 5 meses, la Contaduría tiene sus dudas respecto del carácter que pueda tener dicha ley; es decir: si el presupuesto es permanente o por cinco meses, independientemente de los 10.300 pesos que autoriza a pagar el artículo 2.o por los presupuestados de Noviembre de 1920 a Marzo de 1921.

Aunque la mente del legislador ha sido darle carácter permanente a la ley, como parece desprenderse de la discusión de la misma, no siendo bien claros los términos en que está concebida, se solicita de V. E. la aclaración, a fin de tener la seguridad para su aplicación correspondiente.

La duda surge en el artículo 1.o al hacer la confrontación entre el proemio y la dotación del personal, donde, si bien se encara el principio en forma general, el presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal, se establece en seguida, al determinar los sueldos, una dotación de cinco meses.

Vuestra Excelencia se servirá aclarar la duda que ha sugerido a esta Contaduría para tenerla presente en su aplicación.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente. — E. Givogre.

DICTAMEN DEL SEÑOR FISCAL DE GOBIERNO DE 1.er TURNO

Excelentísimo señor: Le parece al suscripto que no hay motivo para la duda que le ha sugerido a la Contaduría la reciente ley de 25 del mes pasado, relativa al presupuesto de la Caja de Ahorro Postal.

El artículo 1.o dice claramente que es el presupuesto de la Caja desde el 1.o de Abril del corriente año, y no fija término para su duración. Por consiguiente, es evidente que es una ley que regirá mientras no se modifique por otra.

Es cierto que el mismo artículo, al establecer luego la lista de los sueldos, fija los mensuales, y al lado de esa lista aparece otra del importe de los sueldos en cinco meses. Pero entendiendo esa lista armónicamente con el encabezamiento del artículo, no puede significar que el presupuesto fijado sin limitación de tiempo es por cinco meses, tanto menos cuando no se concibe qué objeto pudiera tener la limitación por tal período. Por otra parte, esa lista de sueldos de cinco meses tiene su explicación en que, fijado el presupuesto con arreglo al cual deben hacerse los pagos correspondientes a Abril y los meses sucesivos, quedaban por pagar cinco meses atrasados, de modo que son y no pueden ser sino a esos cinco meses a los que alude la segunda lista, como lo comprueba el hecho de que esos meses se mandan pagar por el artículo 2.o.

Debe, por lo tanto, entenderse que la ley tiene carácter permanente, con excepción de la segunda lista del artículo 1.o y el artículo 2.o, que son a cumplirse por una sola vez.

Vuestra Excelencia, no obstante, resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921.—Luis Varela.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Modifica el artículo 3.º del decreto de fecha 2 de Mayo de 1919, relativo al aforo de la Contribución Inmobiliaria, en la forma que se indica.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Manifestando la Inspección General de Saneamiento que debido a no haberse fijado una cuota mínima como compensación del servicio de aguas corrientes, en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, existen suscriptores que pagan una cuota ínfima que no compensa ni remotamente los gastos que origina, y que a fin de remediar esa anomalía, que perjudica la explotación regular del servicio, sería conveniente establecer una cuota uniforme para las propiedades cuyo aforo es inferior a $ 900.00, cuota que podría fijarse en $ 0.45 mensuales, que es el límite establecido por la ley de 26 de Febrero de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Modificar el artículo 3.o del decreto de fecha 2 de Mayo de 1919 que establece una cuota mensual de 1|2 o|o, aforo para la Contribución Inmobiliaria, como compensación para cada propiedad que utilice el servicio, fijándose una cuota uniforme de $ 0.45 para aquellas propiedades cuyo aforo sea inferior a $ 900.00.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 1921.

1—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 3.094.80, importe de los trabajos de reparación y ampliación practicados en el edificio de aquella repartición.

2—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir 50 pilas secas que deberá remitir a la Jefatura de Colonia.

3—Se autoriza a la Jefatura del Durazno para invertir la suma de $ 250.00 en la reparación del alambrado del campo en que se halla instalada la comisaría de la 12.a sección.

4—Se manda archivar el mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que acusa recibo del sumario administrativo mandado instruir con motivo de diversas manifestaciones callejeras contra el Concejo de Administración Departamental de Río Negro.

5—Se prorroga por dos meses la licencia de que goza actualmente el guardahilos de la red telefónica policial de Canelones don Gerónimo Fable.

6-7—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 71.00, importe de la publicación de avisos licitando la provisión de calzado para las policías de campaña.

8—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por $ 463.44 gastos efectuados durante el primer trimestre del corriente ejercicio.

9—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Florida en Agosto próximo pasado.

10—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para invertir la suma de $ 300.00 en la reparación del galpón de la comisaría de Las Chacras.

11—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 20.000.00 para atender los gastos que demande la extinción de la langosta.

12—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

13—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 357.30 por pasajes y fletes en Octubre próximo pasado.

14—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía de Policías en Octubre próximo pasado.

15—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Paysandú por $ 51.88 por servicio de aguas corrientes en Julio próximo pasado.

16—Decreto declarando instaladas en cada una de las Capitales de los Departamentos del Salto, Paysandú y Soriano destacamentos de bomberos.

17—Resolución por la cual se adoptan las medidas necesarias para el inmediato funcionamiento de los destacamentos de bomberos a que se refiere la anotación anterior.

18—Resolución por la que se establece cómo debe pagarse el presupuesto de los destacamentos de bomberos del Salto, Paysandú y Soriano.

19—Resolución aprobando el programa de examen para la provisión de los empleos de alférez en los destacamentos de bomberos.

20—Se autoriza a la Jefatura del Salto para contratar en la suma de $ 450.00 las obras de reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 7.a sección rural.

21—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por pesos 7.50, importe del servicio de diligencia utilizado en Agosto y Septiembre próximo pasados.

22—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Paysandú por pesos 51.88 por consumo de aguas corrientes durante el mes de Octubre próximo pasado.

23—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para oir propuestas para la reparación del edificio de la comisaría de la 3.a sección.

24—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Cámara de Senadores con el que remite la ley que autoriza al P. E. para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 45.907.69 para la construcción de la cárcel de Minas.

25—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

26—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para invertir la suma de $ 994.00 en las obras de ampliación y reparación que requiere la comisaría de Punta del Este.

27—Mensaje al Consejo Nacional de Administración dándole nocitcia de la ley promulgada con esta fecha a que se refiere la anotación número 24.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Jefatura de Policía de Montevideo — Antecedentes relativos a la asistencia y curación en la cárcel central de los presos heridos o enfermos de carácter leve. Escrito de una sociedad recreativa sobre permiso para izar banderas.

—A la Jefatura de Policía de Artigas — Antecedentes relativos al pago de servicios extraordinarios prestados por guardias civiles con motivo de la epidemia de grippe habida en el año 1919.

— A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Antecedentes sobre pago de cuentas del ejercicio pasado.

—Al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional — Propuesta de venta de material sanitario formulada por una casa de Berna.

—A archivar — Nota del Consejo de Administración de Canelones sobre nombramiento de Secretario del mismo. Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre construcción de obras públicas por intermedio del mismo.

—Al Ministerio de Hacienda — Gestión de la señora S. Montaño sobre constancia de servicios prestados por su esposo en carácter de comisario de la policía de Montevideo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos a la sustracción de tutores y roturas de árboles en la carretera a San Jacinto.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre pago de gastos de inspección de prostitutas.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre vigilancia de la frontera.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Escrito del jubilado E. de Sacarrelo solicitando licencia para trasladarse a Buenos Aires.

—A la Fiscalía de Policías — Antecedentes relativos a la reparación de varias líneas telefónicas policiales de Artigas.

—A la Dirección General de Avalúos — Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre envío de copia de títulos de varias propiedades con destino policial.

—Al Banco de Seguros del Estado — Nota de la Jefatura de Paysandú sobre pago de gastos por expedición de carnets a pensonistas de la vejez.

—A la Contaduría General del Estado — Notas dos de la Jefatura de Salto y una de la de Paysandú sobre pago de exceso de gastos por suministro de comida para los presos. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre nombramiento de un agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre nombramiento de un suboficial inspector. Dos notas de la Jefatura de Maldonado sobre versión de fondos.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Denuncia del "Diario el Plata" contra la Policía de Investigaciones sobre castigos aplicados a detenidos. Escrito de W. Hottinger sobre venta de un revólver para uso de la policía.

—A la Jefatura de Canelones — Escrito de E. Quinke sobre pago de alambre suministrado en 1919.

—A la Jefatura de Maldonado — Antecedentes relativos a reparaciones hechas en el edificio de la comisaría de Pan de Azúcar.

—A la Jefatura de Policía de Soriano — Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación de un guardia civil.

—A la Jefatura de Policía de Colonia — Expediente sobre reparaciones en el edificio de la 3.a sección urbana.

—A la Jefatura de Tacuarembó — Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación de un guardia civil.

—A archivar — Sumario instruído por la Jefatura de Policía de Montevideo a raíz de la detención de varios menores.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Antecedentes relativos a la construcción de una línea telefónica policial de Alférez a Lascano (Rocha). Antecedentes relativos a una denuncia de "La Democracia" sobre prisión de un periodista en Colonia. Antecedentes relativos al pago de deudas de la Jefatura de Policía de Colonia del ejercicio pasado. Antecedentes relativos a los gastos de sepelio de escribientes, suboficiales y guardias civiles de

campaña. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre provisión de puntos de mira para carabinas "Rémigton" de la Jefatura de Policía de Rivera. Notas de las Jefaturas de Río Negro y Soriano sobre compra de nafta para servicio de automóvil. Prórroga de licencia por seis días al comisario de la 1.a sección urbana de Flores P. Burgos. Notas de las Jefaturas de Minas, Colonia y Flores sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Cuatro notas de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres sobre toma de posesión de funcionarios nombrados. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre altas y bajas de guardias civiles. Telegrama de la Jefatura de Policía del Salto remitido por el Ministerio de Hacienda sobre el producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre traslado de escribientes y suboficiales.

—A la Comisión Central de la Defensa Agrícola—Telegramas de las Jefaturas de Río Negro, Flores y Tacuarembó sobre aparición de la langosta.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Su nota sobre expulsión de proxenetas.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Escrito de Pastorini y Manera sobre pago de carne suministrada para los presos.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Escrito del subcomisario H. Olivera sobre reclamo de haberes.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Fiscalía de Policías sobre provisión de varios libros.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Su nota sobre prohibición de la caza en los terrenos del Parque Nacional de Carrasco.

—A la Fiscalía de Policías—Telegrama de la Jefatura de Artigas sobre expedición de un pasaje para un militar enfermo.

—A la Inspección General de Hacienda —Expediente sobre inspección de contabilidad practicada en la Jefatura de Policía de Paysandú.

—A la Contaduría General—Gestión del Concejo de Administración de Rivera sobre pago del servicio de barométrica. Licencia por quince días al subcomisario de la 6.a sección rural de Flores P. A. Ayala. Gestión de J. Goysaza sobre pago de cuentas que le adeuda la Jefatura de Policía de Treinta y Tres. Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de gastos originados con motivo de reparaciones de líneas telefónicas. Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de gastos extraordinarios por vigilancia especial en Dolores.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Su nota sobre ejecución de obras de saneamiento.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres—Nota de la Fiscalía de Policías sobre envío de armamento.

—Se dirige circular a las Jefaturas de Policía de la República indicándoles el procedimiento que deben seguir para efectuar gastos extrapresupuesto.

—A archivar—Nota de la Jefatura de Soriano sobre exceso de gastos por manutención de presos. Nota de la Contaduría General sobre gastos extrapresupuesto que indebidamente realizan las Jefaturas. Nota de la Inspección General de Hacienda sobre la forma de conjurar el exceso de gastos de las Jefaturas. Mensaje de la Cámara de Representantes invitando al Ministro para asistir a la sesión en que ha de tratarse el aumento de sueldos al personal policial.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre creación de una sección judicial en el pueblo Punta del Este.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relativos al pedido del Consejo Nacional de Higiene sobre prohibición de los espectáculos públicos de hipnotismo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Gestión del jubilado M. Isauco sobre pensión.

—A la Fiscalía de Policías — Expediente sobre deudas contraídas por la Jefatura de Policía de Río Negro en el ejercicio pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre provisión de materiales telefónicos. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre compra de un coche celular para conducción de presos.

—A la Contaduría General — Prórroga de licencia por un mes al subcomisario de la 12.a sección de Canelones G. Cabrera. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre pago de gastos por distribución de uniformes de verano. Notas de las Jefaturas de San José y Río Negro sobre el producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre nombramiento de un agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre altas y bajas extraordinarias de guardias civiles.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Antecedentes relativos a la aplicación de una multa por infracción al Reglamento de Vialidad.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Antecedentes sobre pago de deudas del ejercicio pasado.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó — Antecedentes sobre pago de deudas del ejercicio pasado.

—Al Batallón de Infantería número 13 —Su nota sobre calificación del capitán C. Tubino, en comisión en la Quinta de Menores.

—A archivar — Telegrama de la Jefatura de Policía de Florida sobre ofrecimiento de donación de un solar para comisaría. Telegrama de la Jefatura de Policía de Artigas sobre conducción de materiales para construir un local en Tres Cruces.

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 28 de Noviembre de 1921.

1—A favor del médico de los empleados doctor José A. Rampini por $ 100.00, para atender los gastos de locomoción que se le han originado durante el corriente mes.

2—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 12.00, importe de la adquisición de mil píldoras de estricnina que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

3—A favor de la Jefatura de Policía del Salto por $ 249.70, importe de la adquisición de forrajes para la caballada policial de ese Departamento durante el mes de Octubre próximo pasado.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 1.355.00, importe de los alquileres devengados por las casas ocupadas por los comisarios y subcomisarios durante el mes de la fecha.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 1.300.00, importe de los gastos extraordinarios originados en el mes de la fecha.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 174.84, importe del consumo de aguas corrientes durante el mes de Octubre próximo pasado.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 5.110.77, excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de rancho para el personal subalterno de esa repartición durante el mes de Octubre próximo pasado.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 5.106.54, importe de las raciones suministradas a los empleados superiores de esa repartición durante el mes de Octubre próximo pasado.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 2.183.87, excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de forrajes para la caballada policial de esa Jefatura durante el mes de Octubre próximo pasado.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 120.00, que deberá entregar al arquitecto señor Juan M. Aubriot para atender los gastos que se le han ocasionado durante el mes de Octubre próximo pasado en su carácter de director técnico de los trabajos de reconstrucción del edificio de la comisaría de la 12.a sección de la Capital.

11-12—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 714.90, importe de lo adeudado a la Sociedad Cooperativa Telefónica de Montevideo por concepto del traslado e instalación de líneas y aparatos telefónicos en el nuevo local ocupado por esa Jefatura.

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 14 de Noviembre de 1921.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 1.355.00, suma destinada al pago de los alquileres de las casas ocupadas por los comisarios y subcomisarios y correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 450.00, importe de las compensaciones que deben entregarse a los militares que prestan servicio en esa Jefatura y correspondientes al mes de Otcubre próximo pasado.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 1.300.00 para atender los gastos extraordinarios que se originaron durante el mes de Octubre próximo pasado.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 187.84, excedente de la asignación presupuestada para aguas corrientes y lo gastado en ese concepto durante el mes de Septiembre próximo pasado.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 5.322.57, excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de rancho para el personal subalterno de esa repartición durante el mes de Octubre próximo pasado.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 4.785.79, importe de las raciones suministradas a los empleados superiores de esa repartición durante el mes de Septiembre próximo pasado.

7—A favor del doctor Manuel Quintela por $ 200.00, importe del alquiler de la casa de su propiedad sita en la calle Uruguay número 823, ocupada por este Ministerio y correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

8—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00, importe de la cuota de subvención correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por $ 300.00, que deberá distribuir entre el personal de la comisaría de la 1.a sección que por razones de sus servicios tienen que mantener caballos y correspondiente al mes de la fecha.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 50.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 145.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

13, 14 y 15—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 66.80, importe de la adquisición de diversos artículos destinados a reparaciones de las monturas de la policía de ese Departamento.

16—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 254.70, importe de la adquisición de diversos artículos para el rancho de los presos que se alojan en la

cárcel de esa Jefatura durante los meses de Julio y Agosto próximo pasados.

17—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 4.200.00, suma destinada a atender los gastos de corte y confección del vestuario de verano destinado al personal subalterno de esa repartición.

18—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 108.00, importe de la adquisición de 40 postes de pino de tea para efectuar reparaciones en la red telefónica policial del Departamento de Minas.

19—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 78.00, importe de la adquisición de 100 kilos de semilla de alfalfa destinada a la siembra en las chacras policiales del Departamento de Paysandú.

20—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 136.00, importe de la adquisición de diversos artículos destinados a la red telefónica policial del Departamento de Artigas.

21—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 23.00, importe de la adquisición de 50 pilas secas que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de Salto para la red telefónica policial de ese Departamento.

22—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 21.00, importe de la adquisición de 30 pilas secas que fueron remitidas a la Jefatura de Durazno para la red telefónica policial de ese Departamento.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha fecha 5 de Diciembre de 1921.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por $ 15.00, importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes al mes de Octubre próximo pasado.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 400.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 226.00, importe de forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor del electricista de la Casa de Gobierno Pedro Regueiro Bitureira por $ 10.00 para atender los gastos de locomoción que se le originen durante el mes de la fecha.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 4.300.00, importe la adquisición de cien monturas completas destinadas al uso del personal de esa repartición.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 6.00, importe de gastos originados con motivo del sepelio del individuo Arturo Valiente o Miguel Mareco.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 11.00, importe de publicaciones hechas con motivo de la desaparición de libretas de contribuciones para el Sanatorio de Obreras y Empleadas.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 9.50, importe del servicio de diligencia originado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados entre la Villa de Dolores a esa ciudad y viceversa conduciendo presos.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 10.50, importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del preso Antonio Sánchez.

10—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 46.00, importe de la adquisición de cien pilas secas que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de Canelones.

11—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 9.60, importe de la adquisición de 200 aisladores que fueron remitidos a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

12—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 37.00, importe de la adquisición de varios efectos para la red telefónica policial de Rivera.

13—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 13.80, importe de la adquisición de 30 pilas secas que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

14—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 12.50, importe del servicio de automóvil prestado a diversos empleados policiales y judiciales en viaje hasta la 9.a sección con motivo de un hecho de sangre.

15—A favor de los señores Schmidt y Garino por $ 50.00, importe de la provisión de cinco mil sobres de oficio con membrete para la Secretaría de este Ministerio.

16—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 50.255.00, importe de la cuenta presentada por los señores Salvo, Campomar y Cía. por concepto de la provisión del vestuario de verano de 1921 destinado a las policías de los Departamentos de campaña.

17—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 17.50, importe de la adquisición de cincuenta cadenillas de seguridad que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de Soriano.

18—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por $ 2.444.59 para atender las cuentas adeudadas por esa Jefatura provenientes de los ejercicios 1918-1919 y 1919-1920.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Escuela de Tiro en el Ejército — Remite las planillas de los suministros que son necesarios para el funcionamiento de ese instituto. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Epifanio Ferreira — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Contaduría General de la Nación — Devuelve los antecedentes relacionados con una cuenta por $ 14.467.80, por adquisición de automóviles y camiones a la firma Serratosa y Castell e insiste en su informe anterior. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

4—Escuela Militar de Aviación — Remite los antecedentes relacionados con el pago de un tractor "Case". — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a Minas seis cajones de gelignita. — Concedido.

6—Serapio Pérez, capitán retirado. — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—Jaime S. Boyens, mayor retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

8—Orfilio Subero, suboficial — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

9—Estado Mayor del Ejército — Comunica la baja del soldado Anaurelino Dornel. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Estado Mayor del Ejército — Comunica la baja del soldado Justo Barboza. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Estado Mayor del Ejército — Comunica la baja del soldado Polonia Ferreyra y Torales. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Estado Mayor del Ejército — Comunica la baja del soldado Salustiano Suárez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Roberto Macido, 2.o teniente — Solicita nuevo cómputo de servicios para el retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

14—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Manuel Juárez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Benigno Vasconcellos. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

16—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Fernando Albiol. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Leonardo Rivera, mayor graduado retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Fulgencio Píriz, tambor — Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de segundo turno.

19—Antonio Soria, soldado — Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de segundo turno.

20—Dionel Sosa, sargento — Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de segundo turno.

21—Jerónimo Navajas, soldado — Expediente de retiro — Vista al Fiscal Militar de segundo turno.

22—Orden de pago a favor de la Inspección de Telegrafía sin Hilos por pesos 261.00.

23—Idem ídem a favor de la División "Construcciones Militares" por pesos 94.80.

24—Idem ídem a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por $ 1.010.00.

25—Idem ídem a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 2.125.00.

26—Idem ídem a favor de la Escuela Militar por $ 22.70.

27—Idem ídem a favor de la Dirección de la Armada por $ 692.81.

28—Idem ídem a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 878.71.

29—Idem ídem a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 211.63.

30—Idem ídem a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 17.50.

31—Idem ídem a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 2.731.24.

32—Idem ídem a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 1.638.60.

33—Idem ídem a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 1.247.93.

34—Idem ídem a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 572.18.

35—Idem ídem a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 1.019.02.

36—Idem ídem a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 740.36.

37—Idem ídem a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 483.77.

38—Idem ídem a favor de la Inspección de Remonta por $ 151.25.

39—Idem ídem a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 767.41.

40—Idem ídem a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.269.50.

41—Idem ídem a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.176.68.

42—Idem ídem a favor del Arsenal de Guerra por $ 37.48.

43—Máximo José Abruñedo, soldado— Expediente de retiro.—Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

44—Florencio Moreira, soldado — Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

45—Manuel Cabral, soldado — Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

46—Liboria Sastre, viuda del mayor Ciriaco Silveira — Solicita cédula y pen-

sión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

47—Dirección de la Armada — Remite antecedentes relacionados con el descuento que hace la Caja de Ahorros y Descuentos en los haberes y compensaciones del capitán Olivieri. — Informe la Contaduría General de la Nación.

48—P. Risso e hijo — Solicitan el cese de bandera del vapor "A. F. Braga". —Informe la Capitanía General de Puertos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A informe de la Dirección Puerto pasa una nota de la Usina Eléctrica sobre construcción de una pasarela para uso exclusivo del personal de la misma.

—A la Dirección de Vialidad pasa una nota de la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara sobre construcción de obras en el Departamento de Rocha.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta del diario "El Plata" por publicación de avisos relativos al llamado a licitación para obras en el hospital de Treinta y Tres.

—Se manda entregar a la Dirección de Arquitectura la suma de $ 100.00 para gastos con motivo de las obras que se efectúan en la escuela de Nueva Palmira.

—A la Dirección Puerto vuelven los antecedentes relativos a la contratación con la casa Crocker y Cía. de la limpieza de las máquinas de escribir.

—Al Concejo de Administración Departamental vuelven los antecedentes sobre la prohibición de la caza en el Parque Nacional de Carrasco.

—A la Dirección de Hidrografía para que formule el presupuesto respectivo a los trabajos en las oficinas de la Isla de Lobos.

—Pasa al guardaalmacén el pedido de uniformes para los porteros formulado por la Dirección de Arquitectura.

—Se manda pagar las cuentas del señor Helio Benedetti por suministros efectuados al vapor "Oyarvide", $ 101.50.

—Pasan a informe de a Dirección de Arquitectura los antecedentes relativos a la construcción de un edificio en el puerto La Charqueada.

—Se manda informar al Director de Topografía en el asunto relativo al pase a esa Dirección del señor Reyes Thevenet.

—A Asistencia Pública Nacional pasa la cuenta del Banco de Seguros del Estado sobre pago de $ 7.37 correspondiente a suplementos de la póliza de seguro del personal que trabaja en el Hospital Pasteur.

—Idem ídem $ 1.351.15, seguro del personal del Asilo de Alienados.

—Idem ídem $ 10.00, cuenta del "Diario Oficial" por publicación de avisos llamando a licitación para obras en el Asilo de Huérfanos de la ciudad del Salto.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 10 de Diciembre de 1921

Trámite — Miguel Flesia con Luis Imola. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre con Andrés D. Fernández. Jorge Sturzeneger con M. Saadia y Cía. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en los autos sucesión del doctor Julio Herrera y Obes. Beltrán Mainard, quiebra. Seré y Cía., quiebra. Pedro Gil y Vía. con Dibarbure Hnos. y Echevarría. Manuel D. Machado con Juan Ardaizt. Juan J. M. Bozzo con Sadi. The Ford Motor Company con Jaime de Olarte. Bigorra y García con Zumarán, Fresnedo y Cía. Viuda de Sassi e hijo con Juan Fouquet. Airaldi y Storace con Houlder Brothers C.o. Filomena Etorena con Isidro Etorena. Isaac Hnos. con Alberto Canetti. Marcos Isaac con Angel Cozzetti. Julio Cormilot con Policarpo Aznárez. Francisco Goñi y Cía. con Ignacio Llera Martínez. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, incidente doctor Schiaffino. Carlos Frattini y Cía., matrícula. Banco Real del Canadá con el concurso de Juan Manuel Fernández.

Interlocutorias — Emilia Belardi con Luis Salsano.

Providencias reservadas—Tres.

Lubros rubricados — Cincuenta y cuatro.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 10—Trámite—Silva Atiliano, artículo 113 del Código Civil. Fita Francisco, ciudadanía. Carratú María, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Exhorto del Juzgado de lo Civil e Intestados de 3.er turno número 2763. Román Matilde, inscripción. Dragota Palma con Francisco Poliese, divorcio unilateral. Corbacho Morosini Juan Antonio con Demetria Cabrera, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Ramonet Berta con Andrés Chabrié, divorcio, incidente por costas. Molina de Fontes Rosalía con Fortunato Fontes, entrega de sus menores hijos. Pérez María con Santiago Murature, divorcio. Muiño de Castella Rosa con Colombo Hnos., oblación. Cordero Juan Carlos, inscripción en el Registro Civil. Assumacos Manuel, ciudadanía. Heredia Carlos; ídem. Rissoto Julián Rafael, inscripción en el Registro Civil. Oficio de la Caja de Pensiones Militares número 2834. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres número 2175. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 2.o turno número 2007. Moreira Adela. Arrieta Cobo con Francisco Díaz Barceló, divorcio. Canale Juana con Juan Basso, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Abeijón Manuel, reclusión de su menor hijo Alberto Abeijón. Cavallini Regina con José Lombardini, divorcio unilateral. Onganio Severo Francisco con Angela Florinda Badaraco, divorcio. Lemonier Félix A. con Virginia A. Vega, por entrega de un título.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 10. — Trámite — Regalado María con Vicente Alvarez, divorcio unilateral. Bella Isaac con Zimbul Escapa, divorcio por mutuo consentimiento. E. de Pérez María con Paulina Neisten, desalojo. Cabred Domingo, nulidad de matrimonio. Gallaberri de Ferrás Martía Ester con las Usinas Eléctricas del Estado. Pérez Teodoro, haciendo una oblación y consignación a favor de María A. Caprile de Pérsico. Rojas Gabriela Juana con Julio Varela, divorcio unilateral. Pelfor Conrado y otros con Gebelin y Nordman, desalojo. Ipar Angela con Juan Ipar, alimentos. Rubio Felicia con Antonio J. Estévez y Francisco Botta, intimación. Lusquiña Orosmán inscripción. Uriza Dolores Micaela con Héctor F. Echenique, divorcio. Costa Luis P. e Ignacio Galdós con Alberto Soules y Enrique Romano, cobro de pesos. Bachechi Ferruccio, cumplir el artículo 113. García Inocencio David con Angela Versache de García, divorcio. Banco de Cobranzas con Guarino Gambardelli, entrega de casa. Chaves Florisbelo con Ercilia F. Berón de Astrada. Entrerríos Marcelino, ciudadanía. Laso y Alonso A. con Justo Fernández Alcainer. De los Santos Eulogia, auxiliatoria. Aguiar Ortiz Aída y Ovidio Ortiz con Tomás Vizcaino. Gaspar Denis y otros, desalojo. Carasalle Adela con José Pedro Tavera, alimentos. Evangelina María, antecedentes. Ferolla Federico con Germán Shoper, cobro ejecutivo de pesos. Demetrio Martínez con Américo Porta, cobro de pesos. Ruiz González Manuel con María G. Villegas y López, divorcio. Héctor Maciá denuncia la incapacidad de Anunciación Maciá. Gómez Manuel con Matilde Faveiro, divorcio. Mattos Dolores con Jesús Blanco, separación de cuerpos.

Interlocutorias—Matos Fuentes Armando y Rosa Bottaro, matrimonio in extremis. Lagarreta Rufina A. con Ramón Muñoz, divorcio unilateral. Quirolo Vernengo Emilio, queja contra el Juez de Paz de la 2.a sección. Cocca Adelaido con Delmira Castellanos de Farruggia, medidas previas al desalojo. Medina María Ester contra el Juez de Paz de la 1.a sección. Moccia Julio M. con Víctor González, daños y perjuicios.

Definitivas — Mahaux Carlos, ciudadanía. Vázquez Lucinda, auxiliatoria y cumplir el artículo 113. Laxague Juan M. con Félix Cantón, desalojo. Aljadeff y Codrón con Segunda P. de Mezzano, daños y perjuicios. Gómez Teodora solicitando la entrega de un dinero. Banco Popular del Uruguay con Hartwing y Cía. Marcel, desalojo.

Audiencias.— Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Biblioteca Nacional

MOVIMIENTO HABIDO

Biblioteca Nacional. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921.—(Número 2993).— Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que durante los 25 días hábiles del mes de Noviembre próximo pasado concurrieron a esta Biblioteca Nacional 1.922 lectores, correspondiendo 1.087 al servicio diurno y 835 al nocturno. El número de obras consultadas fué de 2.415.

Saludo a V. E. con la más alta consideración.—Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921.—Enterado, publíquese y archívese. — MEZZERA.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 10 de Diciembre de 1921

La presión barométrica desciende. Las altas están al Oeste, alrededor de la República y las bajas al Sur. La temperatura continúa con poca variación. Máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 30 y 22.50; al S. E., 29 y 20; al Este, 33 y 21; al Norte, 34 y 16; al N. E., 37 y 17; al Oeste, 39 y 22, y en la parte central, 37 y 22. Actúan vientos suaves del Norte al Oeste en el río de la plata hasta su desembocadura y del Norte en el resto del país. Cielo, en general, semicubierto, al Sur más claro, en la parte central y despejado al Norte. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 421 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central - Montevideo a las horas 17

Barómetro: 758.40.

Temperaturas: Normal, 20°50; a la intemperie, 36°70; máxima, 31°90; a la intemperie, 38°00; mínima, 22°50; a la intemperie 21°70.

Viento S. O., 11 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua, 18.30. Humedad relativa por ciento, 61.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 60 sobre cero.

Temperatura: 25°50.

Estado del mar: calma.

—Vientos del S. O. con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 10 de Diciembre de 1921

180 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
7.500 pesos, acumulados.
2.000 pesos, acumulados.
3.000 pesos, cuenta corriente.
7.500 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 10 de Diciembre de 1921

1.100 pesos, al 12 por ciento anual.
1.300 pesos, al 12 por ciento anual.
14.000 pesos, al 10 por ciento anual.
600 pesos; a 8.50 por ciento anual.
3.750 pesos, al 8 por ciento anual.
750 pesos, sin interés.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Diciembre de 1921

8.000 pesos, casa en la calle Juan D. Jackson 1164, 123 metros.

2.266 pesos, terreno en el Paso del Molino, 840 metros.

17.500 pesos, casa en la calle Ellauri 56, 336 metros.

3.091 pesos, chacra en la 2.a sección de Canelones, 10 hectáreas.

10.750 pesos, terreno en la calle Sarandí, Pueblo Victoria, 1.844 metros.

6.650 pesos, terreno en Piedras Blancas, 3.863 metros.

1.262 pesos, terreno en la calle Guaycurú (14.a sección), 300 metros.

5.550 pesos, casa en la calle Tacuarembó 164, 218 metros.
5.500 pesos, casa en la calle Isla de Flores 1462, 117 metros.
7.000 pesos, casa en la calle Constitución 1987, 408 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 10 de 1921.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, para el 12, 61.10.
3.290 pesos, ídem ídem, 61.10.
2.350 pesos, ídem ídem, 61.10.
2.350 pesos, ídem ídem, 61.10.
18.800 pesos, para fin de Enero, 61.60.
9.400 pesos, para fin de mes, 61.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.30.
4.700 pesos, para el 12, 61.10.
4.700 pesos, para fin de Enero, 61.70.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.80.

Deuda Interna 1916

3.000 pesos, para el 12, 95.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para el 12, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, al contado, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie T

2.400 pesos, al contado, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, para el 12, 89.80.
3.000 pesos, al contado, 89.80.
8.500 pesos, para el 13, 89.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
15.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central 1815; recomendada. Central 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21 recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Diciembre de 1921

Juana Rosa Gutiérrez, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Carmen Regueiro, argentina, 21 años, soltera, Pedro Campbell sin número.
Alfredo Silva y Antuña, oriental, 65 años, viudo, Gómez 23.
Emilia Itierro de Fernández, española, 78 años, viuda, José L. Terra 2626.
José González, oriental, 2 meses, Minas 926.
Ida Zulema Negro, oriental, 1 año, Asilo Dámaso Larrañaga.
Mamón Martínez, oriental, 10 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Humberto Vicente Chilán, oriental, 2 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

96.ª SESIÓN ORDINARIA

DICIEMBRE 1.º DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Continuación.—Véase el número 4725, Poder Legislativo, página 772)

Esa tesis creo que es la más conveniente, creo que es la que corta por completo el conflicto y la que le permitirá a la otra Cámara reaccionar y aceptarla, a fin de dar tiempo, — demostrando condiciones de laboriosidad que parece no deja de tenerlas,—de dar tiempo para estudiar debidamente la ley de Presupuesto.

Esto quiere decir, señor Presidente, que yo hago esta moción para que sea votada en caso de que no se acepte la moción propuesta por el señor senador Jiménez de Aréchaga.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto de Presupuesto venido de la otra Cámara.

Si se pasa a la discusión particular.

Sírvanse los señores senadores marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

No se puede pasar a la discusión particular.

Se va a votar nuevamente en general.

Señor Martínez — ¿No sería posible reabrir la discusión?

Señor Presidente — Está reabierta. Implícitamente reabrí la discusión.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Queda rechazado el proyecto.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Deseo dejar constancia de mi voto negativo a este proyecto, porque con él no se conseguirá lo que se pretende.

No es verdad que al votarse este proyecto se tenga en cuenta la situación de los empleados públicos en general, de aquellos más necesitados, que tienen que cobrar sus haberes mensualmente para poder sufragar sus gastos, porque entiendo que la mayor parte de ellos hacen sus operaciones con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, y el que menos, ha cobrado un mes adelantado.

Todo empleado público tiene derecho a descontar el mes en curso y el siguiente, y de esa operación aprovecha más del 70 o|o de los empleados de la Nación.

De manera que, al votar esta ley, no haremos nada en beneficio de estos funcionarios que son los que más necesitan, por el momento, poder cobrar sus haberes en término.

Los que no giran sobre la Caja de Ahorros y Descuentos, los que no necesitan de estas operaciones, pueden esperar perfectamente uno o dos meses. A los que tienen esa necesidad, repito que en nada los favorecerá la ley. Por eso he votado en contra.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Ya se ha votado el asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí; pero como está reunida la Cámara de Representantes, yo pediría que se le comunicara en el acto la resolución del Senado.

Señor Mendívil — Los rechazos no se comunican.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo decía esto para ganar tiempo.

Señor Presidente — No se pasará.

Señor Cima — Pero como se trata de un caso urgente, aunque no fuera oficialmente, se le podría hacer saber.

Señor Presidente — Como se ha resuelto en sesión pública, la Cámara lo sabrá.

Señor Mendívil—Quiero dejar constancia de que he votado en general en favor del proyecto venido de la Cámara, y estaba dispuesto, también, a votar la moción que había anunciado el señor senador por Colonia, en el sentido de prorrogar la ley hasta el 31 de Diciembre.

6

Señor Presidente — Se va a pasar a considerar en primera discusión el proyecto de ley que modifica el rubro de "Asignación para clases" en el Presupuesto de la Escuela Naval.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el rubro "Asignación para clases", que figura en la planilla número 65 A del Departamento de Guerra y Marina, Dirección de la Armada y dependencias, Escuela Naval, del Presupuesto General de Gastos, en la siguiente forma:

"Asignación para clases ... $ 22.000."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Noviembre de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley enviado con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, ampliando en $ 22.000 el rubro de "Asignación de clases", que figura en el presupuesto de la Escuela Naval (planilla número 65 del Presupuesto General de Gastos en el Ministerio de Guerra y Marina), viene muy justificado como una necesidad impostergable, en los antecedentes que envía la propia Escuela, el Ministerio de Guerra y Marina, la Presidencia de la República y en el informe de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados. Por estos antecedentes, vuestra Comisión en mayoría considerada conveniente que se conceda la ampliación del rubro solicitado.

Entendemos que a esta Comisión no le corresponde estudiar el régimen de igualdad que se desea incorporar con los demás profesores universitarios ni considerar el plan de estudios y la incorporación de nuevas materias, ni la necesidad de la nueva preparación de especialidades que se indican, pero es posible que ellas importen un esfuerzo de meritoria y justificada atención del Estado, como se expresa en los antecedentes señalados.

Sala de la Comisión, Noviembre 28 de 1921.

Pedragosa Sierra. — Rodríguez Grolero. — Amighetti.—García. — Magariños Veira."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Este asunto fué informado por la Comisión de Hacienda y no figura mi firma al pie de él. Tengo la contrariedad de expresar por qué pasa esto.

Es mi divergencia ya conocida respecto de los proyectos que amplían el Presupuesto. He dicho que experimento contrariedad, porque, realmente, en otra situación financiera habría tenido agrado en votar este aumento. La Escuela Naval es una institución útil y simpática; tiene la simpatía que debe aportársele de todos lados a las instituciones de enseñanza, relacionadas con la fuerza armada. Además, prepara pilotos y contramaestres que sirven a la marina mercante.

Sé también que los sueldos de sus profesores son sumamente exiguos y que en algunos meses no se pagan y hasta algunas clases funcionan porque los profesores no cobran emolumento alguno, por ahora.

Todo esto viene de un error que se cometió antes, y que fué el de haber separado por completo la Escuela Naval de la Escuela Militar. Hay una porción de clases que no existe ningún inconveniente en que fueran comunes a los dos Escuelas, y, en la situación del Erario, se imponía esta medida de economía de las clases comunes.

Bien; aparte de esto, repito que si la situación financiera fuera otra, yo no escatimaría esos 12.000 pesos del nuevo crédito a la Escuela Naval; pero cuando se tropieza con dificultades de todo género, y cuando vemos que por estas razones o por otras de orden parlamentario constitucional, o de lo que fuera, no hay economía que marche, me parece que es deber elemental el no aumentar más los gastos públicos, sino en casos absolutamente imposibles de aplazar; y como esta Escuela ha pasado ya un par de años, habría podido soportar los pocos meses que deben separarnos del momento en que se sancione el Presupuesto.

Todo induce que estamos abocados a dar alguna solución a este magno asunto.

Por estas consideraciones, pues, yo haré mi consabida moción de suspender la consideración de este asunto hasta que se trate el Presupuesto General de Gastos.

Señor Narancio — No con mucho calor...

Señor Martínez — Repito que no tengo ninguna prevención; que, al contrario, miro con agrado el fondo de este asunto, y me limito a dejar constancia de mis opiniones, y a no dar simplemente un voto negativo a una cosa que, en el fondo, reconozco es útil y simpática, sin decir por qué lo doy.

Señor Cima — Yo creo que la Escuela Naval no necesita ser defendida.

Pensaba hacer una exposición, porque he tenido la oportunidad de visitarla por haber sido invitado por su Director, y allí me he convencido de lo útil y bueno que es aquello. Pero después de lo que ha dicho el señor senador Martínez, me parece inútil todo lo que yo pueda decir: está justificada la existencia de la Escuela Naval, su necesidad, su utilidad y su conveniencia.

Por consiguiente, todo lo que yo pueda agregar eso sería inútil, y creo que es necesario, que nosotros debemos apoyarla y acompañarla en todas formas.

He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En primera discusión particular.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Flores.

Se va a votar.

Si se prescinde de la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Continúa la orden del día con la primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza la inversión de $ 45.907.69 para la construcción de cárcel y reparación del edificio de la Jefatura de Minas.

Léase el proyecto e informe de la Comisión.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de pesos 45.907.69, con destino a construcción de la cárcel de Minas y reparaciones en el edificio de la Jefatura de Policía del mismo Departamento, pudiendo disponer de la mitad de esa suma en el corriente ejercicio económico, y de la otra mitad en el ejercicio próximo venidero.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente.— Arturo Miranda, Secretario.

Comisión de Hacienda

INFORME

Honorable Senado:

Aunque se imponía la reconstrucción total de la cárcel de la Jefatura de Minas, como la ley de 26 de Mayo de 1920 sólo acordó para la reparación de edificios policiales y cárceles del interior la suma de $ 190.000, no se debió emprender la ejecución de obras para un sólo Departamento por $ 70.907 a que asciende la propuesta aceptada, pues en una sola de las cárceles absorberá cerca de la mitad de la suma total adjudicada.

Cuando este asunto vino al Senado existía todavía un saldo de $ 56.807 del crédito referido, después de imputados pesos 25.000 con destino a la cárcel de Minas. Fué la idea de Vuestra Comisión que ese saldo se emplease en colmar el déficit de aquella obra, dada la situación del erario. Resultaría así una desigualdad con los otros Departamentos, pero no era dable tampoco contemplar las necesidades de todos.

Posteriormente el Gobierno se ha visto asaltado por pedidos igualmente justificados de otros Departamentos, y ahora el saldo está todo comprometido, según lo ha informado a la Comisión la Contaduría General.

Tampoco es dable contar con el producto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. La ley de 14 de Enero de 1916 localiza la inversión del producto para la construcción y mejoras de los edificios policiales en los Departamentos donde se recaude la renta, y la cantidad correspondiente al de Minas sólo arroja un saldo disponible de $ 5.396.00, comprometidos ya en arreglos de comisarías.

Por penoso que sea abrir nuevos créditos, aumentando el abultado déficit que arrastra el ejercicio corriente, en el caso ello es inevitable. Las obras principiadas se deteriorarán con el abandono, la necesidad de habilitar la nueva cárcel es impostergable y podrán sobrevenir dificultades con los empresarios. Debe, pues, aconsejarse la aprobación del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, a 24 de Noviembre de 1921.

Martín C. Martínez. — Esteban Toscano. — Alberto F. Canessa."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Zeballos y Maguna — Mociono para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre rebaja de derechos de importación a los vidrios destinados a construcciones.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El vidrio rayado y estampado pagará un derecho de 13 o|o en lugar de 31 o|o.

Art. 2.o El nuevo derecho empezará a regir desde el 1.o de Marzo de 1921.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veraciento, Secretario.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto adjunto iniciado por el P. E. y enviado por la Honorable Cámara de Diputados ha sido objeto de un deliberado estudio por parte de vuestra Comisión, asesorada, para mejor ilustración, por la Dirección General de Aduanas.

Resulta que el aforo de los vidrios planos, lisos o estampados fué fijado por el artículo 3.o de la ley de 18 de Enero de 1889, modificando la norma establecida en el artículo 4.o de la ley de 5 de Enero de 1888, que establece el procedimiento de revisión anual de los aforos aduaneros en tarifa.

Ahora bien: el aforo que establecía la tarifa aduanera de 1889, — y que la referida ley de 18 de Enero de 1889 dejó inmutable, — no responde con equidad,

por ser muy exagerado, al precio real de la mercadería; no sólo eso, sino que aún hoy deberían despacharse por el mismo renglón todas las clases de vidrios que se emplean en las construcciones. Ese renglón que figura en la tarifa del año 1917 con el número 1962, afora todas estas clases de vidrios de construcción en $ 0.10 el kilo bruto, y solamente pudo admitirse las diversas variedades que se importan como clases no tarifadas y despachados, por lo tanto "ad valorem".

Consideramos conveniente, ya que se toca este renglón de la Tarifa de Avalúos, resolverla de acuerdo con la realidad de los hechos, es decir, con la clasificación verdadera de las diversas clases de vidrios que se usen en las construcciones y con el aforo que para cada variedad represente su precio de costo, lo más aproximado, en Aduana.

La clasificación que proponemos es análoga a la que establecen las Aduanas argentinas, en cuyo país la tarifa aduanera pasa en revisión, a la Asamblea Nacional, todos los años al discutirse el Presupuesto General de Gastos. Entendemos decir con esto que esa clasificación responde a las variedades de vidrios de construcción que se importan actualmente. Los aforos que proponemos tienen también análoga equivalencia.

Hacemos notar que el aforo se establece por kilo de peso bruto, porque es imposible concebir que un artículo tan frágil, que viene especialmente acondicionado, pueda ser desembalado en Aduana para controlar su peso neto. Los gastos, trastornos y perjuicios serían innumerables, y no sería aceptada ni aún por los mismos importadores.

Por otra parte, es precisamente el aforo por peso bruto lo que justifica esa rebaja, proporcionalmente tan grande, del 13 o|o.

Es claro que además del derecho aduanero del 13 o|o corresponden todos los adicionales, que actualmente suman 14 o|o.

Vuestra Comisión, por razones de la nueva clasificación proyectada, no acepta la retroactividad de esta ley, como lo proyectó la Honorable Cámara de Diputados. Sería, además, un grave trastorno para la contabilidad aduanera, que no ha retenido, ni ha podido retener, las diferencias a reintegrar, diferencias que a esta altura sólo beneficiarían a los importadores, pues no es concebible que los propietarios que han empleado vidrios en sus nuevas construcciones fueran reintegrados con las diferencias de los derechos que se proyecta bonificar, y si no son los propietarios los que aprovechen este beneficio, no hay ningún interés en que lo sean los intermediarios.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja sancionar el proyecto de ley adjunto en sustitución del que ha enviado la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 18 de Noviembre de 1921.

Esteban Toscano. — A. F. Canessa. — M. C. Martínez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley queda suprimido en la Tarifa de Avalúos vigente el renglón correspondiente al número 1962, que será sustituído en la siguiente forma:

"A) Vidrios lisos para claraboyas o construcciones, aforo $ 0.03 por cada kilogramo bruto. Derecho aduanero, 13 o|o sobre el aforo.

B) Vidrios lisos para pisos, aforo $ 0.04 por cada kilogramo bruto. Derecho aduanero, 13 o|o sobre el aforo.

C) Vidrios cuadriculados o impresos, para claraboyas o pisos, aforo $ 0.08 por cada kilogramo bruto. Derecho aduanero, 13 o(o sobre el aforo."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 18 de Noviembre de 1921.

Toscano. — Canessa. — Martínez.

Señor Presidente—Están en discusión los dos proyectos.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Señor Toscano—Voy a hacer moción para que en la discusión particular se tome como base el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión, en vez del proyecto venido de la otra Cámara. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se toma como base de discusión el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley queda suprimido en la Tarifa de Avalúos vigente el renglón correspondiente al número 1962, que será sustituído en la siguiente forma:

"A) Vidrios lisos para claraboyas o construcciones, aforo, $ 0.03 por cada kilogramo bruto. Derecho aduanero, 13 o|o sobre el aforo.

B) Vidrios lisos para pisos, aforo, pesos 0.04 por cada kilogramo bruto. Derecho aduanero, 13 o|o sobre el aforo.

C) Vidrios cuadriculados o impresos, para claraboyas o pisos, aforo, $ 0.08 por cada kilogramo bruto. Derecho aduanero, 13 o|o sobre el aforo."

Está en discusión particular.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Se va a pasar al otro asunto...

Señor Narancio—Yo hago moción, señor Presidente, para que se trate en segunda discusión y se suprima ésta.—(Apoyados).

Señor Presidente—El Senado resolverá. La Mesa entiende, como lo ha entendido siempre, que no puede alterarse la orden del día una vez que se ha entrado a considerarla. De modo que consulta al Senado si se ha de recibir la moción del señor senador Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en discusión la moción del doctor Narancio.

Señor Mendívil—¿Son dos votaciones?

Señor Presidente—La primera es una consulta que hace la Mesa.

Señor Mendívil — Perfectamente.

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

9

Continúa la primera discusión general del proyecto de ley por el que se crean dos becas de perfeccionamiento artístico.

Léase.

(Se lee):

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse por un solo período dos becas para estudios de perfeccionamiento artístico, en las mismas condiciones que las que autoriza la ley de 19 de Julio de 1907.

Art. 2.o Sólo podrán ser admitidos en el concurso que para la adjudicación de estas becas se realice los aspirantes que en el año 1917 no hubieran cumplido la edad de treinta años.

Art. 3.o Las becas adjudicadas en virtud de esta ley gozarán de la asignación anual de mil quinientos pesos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 18 de 1921.

Enrique A. Cornú. — Santiago Rivas. — Julio Abellá y Escobar."

Señor Cornú—Pido la palabra.

Me parece que de este asunto queda poco que decir, porque si los señores senadores hacen memoria, recordarán que se ha deliberado a su respecto muy ampliamente. Tanto es así, que fué a pedido del señor senador Otero que se suspendió el debate, estando agotado casi, y porque dicho señor senador proponía, como única objeción, que se oyera en Sala, que se agregara, aprovechando la oportunidad, una condición más a las bases generales de los concursos de arte organizados por la ley que los rige. Esa condición era la de que los aspirantes debieran comprometerse a cursar estudios de algunas artes aplicadas, como la alfarería o la cerámica.

El doctor Otero, de acuerdo conmigo, —miembro informante del proyecto, — manifestó al Senado que pedía un breve término para ponerse de acuerdo conmigo, a fin de redactar el artículo adicional en ese sentido, y, efectivamente, conversamos largo sobre el asunto e invitamos a hacerlo con nosotros a los aspirantes,—que son conocidos y en número limitado, — para concluir, finalmente, por reconocer todos que sería inconveniente introducir, en el caso, la reforma patrocinada por el señor senador por Montevideo.

Yo lamento mucho que el señor senador Otero no esté en Sala; él habría confirmado en absoluto mis palabras, de cuya veracidad supongo que no dudará nadie.

La discrepancia que en el seno de este Cuerpo se señalara, la del doctor Otero, —al menos, fué la única que he oído, — quedó dirimida con la manifestación que he expuesto y que me atrevo a hacer, porque es expresión fiel de la verdad, en nombre propio y del doctor Otero.

Señor Martínez — Si no he entendido mal, de los antecedentes de este asunto, me parece que no se trata de becados, sino de aspirantes a las becas.

Señor Cornú — Eso es.

La situación, señor senador Martínez, es la siguiente: varios aspirantes, en pleno período de guerra, de acuerdo con la ley que rige los concursos artísticos, quisieron presentarse a las pruebas y fueron detenidos por el Consejo Nacional de Administración en virtud de considerar impropio el momento para enviarlos a Europa.

Transcurrieron los meses, terminó la lucha y se dispuso la celebración del concurso; pero los candidatos a que alude el proyecto que tratamos se encontraron entonces que habían excedido el máximum de la edad que la ley fija para ser admitido al acto.

La suspensión del cumplimiento de la ley, hecho no imputable a los aspirantes, los colocó fuera de las restricciones legales, y el Poder Administrador, enmendando su propia obra con espíritu ecuánime y justiciero, quiere, mediante una ley especial, llamarlos a demostrar si poseen la competencia, la capacidad y los méritos necesarios para marchar al extranjero a perfeccionarse con subsidio del Estado.

Este es el problema que plantea el proyecto que analizamos.

Señor Martínez — Bien; pero entonces no se trata de derechos adquiridos, sino

de mera expectativa de estos señores aspirantes.

Señor Cornú — No; hay dos cosas que plantear, a mi juicio: por una ley de derechos adquiridos y por otra la expectativa.

Eran derechos adquiridos de estos aspirantes el de concurrir, de acuerdo con la ley, dentro de los términos que concedía la misma, a las pruebas de concurso, y es el Poder Administrador el que los detiene.

Señor Toscano — Eso no es un derecho; es una mera expectativa.

Señor Cornú—El Poder Administrador reformó la ley. El Poder Administrador debió ir, lisa y llanamente, al cumplimiento de la ley; recibir el concurso en la fecha legislada, cuando los aspirantes lo querían pasar y estaban en aptitud indiscutible de pasarlo.

Señor Martínez—Yo pregunto al señor miembro informante si no estaría bastante contemplado, lo que no es un derecho adquirido, sino una mera expectativa, habilitando a estos señores a concurrir al concurso, no obstante su edad, porque si llegaran a los treinta años y no pudieron concurrir al concurso, fué porque el Gobierno suspendió la convocatoria.

Señor Cornú—Yo no estoy bien habilitado para responder, porque creo que la respuesta afirmativa o negativa debe responder al tiempo que falte para abrir un nuevo concurso; y confieso que no tengo noción al respecto. Si hubiera mucho que esperar, sería evidente la solución que sindica el señor senador por Florida, porque, vuelvo a repetir, hay un derecho adquirido por los aspirantes, derecho que el Gobierno desconoció por su sola voluntad en perjuicio de aquéllos y que hoy desea honestamente reparar.

Señor Toscano—Pero ellos no concurrieron al concurso. Si hubieran concurrido, tendrían derechos acordados.

Señor Cornú—Pero la verdad es esta: que el P. E. no tenía el derecho de suspender el cumplimiento de la ley por su sola voluntad.

Señor Martínez—Lo que no da derecho a terceros.

Señor Cornú—¡Cómo no va a dar derecho a terceros! La ley los amparaba a los aspirantes con el derecho de presentarse. Y ellos intentaron ejercitarlo, y un órgano que no es el legislador, que no pudo revocar la ley, los detuvo y les dijo: "no los admito a las pruebas". Sea cual fuere la causa, lógica o no, justificada o no, de este proceder, es lo cierto que se negaba, sin facultades para ello, un derecho legalmente consagrado y no revocado por otra ley.

Señor Martínez—Es razón de equidad, no un derecho, y el habilitarlos, no obstante su edad, a concurrir al concurso, ya es bastante.

Señor Cornú—El Consejo Nacional de Administración, que no se caracteriza por su amplitud en estos momentos, de patrocinar becas o pensiones, entiende, sin embargo, otra cosa, y razones deben haber, y grandes, que lo muevan.

Es por esto que yo insisto en el mantenimiento del proyecto tal cual lo ha formulado la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Martínez—Las razones que se han dado no me convencen, o me convencen de lo contrario: de que sólo se trata de una expectativa, y las pensiones de este orden deben limitarse a lo que han dispuesto las leyes generales, dada la situación del Erario Público.

Lo que votaré será un artículo así concebido:

"A los próximos concursos para llenar las becas artísticas que autoriza la ley de 19 de Julio de 1907, podrán ser admitidos los aspirantes que en el año 1917 no habían cumplido la edad de treinta años."

Con esto está contemplado todo y ahorrados unos cuantos pesos, que es la tarea diaria que debemos abordar nosotros.

Señor Cornú—Yo quisiera que se leyera la ley de 19 de Julio de 1907, para recordar las condiciones que estatuye para la celebración de los concursos.

Señor Presidente—Se va a leer.

Señor Cornú—Entretanto estamos a la espera de la ley que he solicitado se leyera, se me ocurre una observación, y es la siguiente: que si nosotros consentimos la concurrencia de estos aspirantes a los concursos próximos, autorizaríamos un hecho que no estamos autorizados a consentir, y es que la ley haya dejado de cumplirse para siempre.

El Ejecutivo, al celebrar un concurso parcial con los aspirantes, que en tiempo oportuno se presentaron a disputar las becas, no hará más que regularizar la situación ilegal en que se ha colocado.

Señor Cima—¿Y no habría que pagárseles también los años que se les ha hecho perder?

Señor Cornú—No me ha entendido el argumento el señor Cima, y lo siento porque es un espíritu claro. Lamento que haga una observación de esa clase que demuestra que no me ha comprendido. La ironía no está justificada en este caso.

Señor Cima—Vamos a ver.

Señor Cornú—Yo he dicho y repito lo siguiente: el P. E. debió cumplir la ley y no lo hizo: ¿cómo el Senado solo podría decirle al P. E. que apruebe su actitud, si la ley le mandaba realizar el concurso?

Señor Martínez — El Senado solo nó; pasaría a la Cámara.

Señor Cornú — De manera que se haría, en una forma indirecta, la derogación de la ley, cuyos efectos ya debieron producirse hace meses en favor de los aspirantes.

El Consejo Nacional de Administración podía tal vez adoptar el temperamento de la suspensión, pero los aspirantes no tienen ahora por qué presentarse a disputar las becas frente a multitud de aspirantes, cuando antes eran ellos solos los que habían de concurrir a las pruebas correspondientes.

Señor Martínez — El Consejo Nacional de Administración no podía hacer otra cosa; pero el Cuerpo Legislativo, sí.

Señor Presidente — Ha llegado la ley. Se va a dar lectura.

(Se lee lo siguiente):

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse seis becas para pensionados en Europa, con el fin de perfeccionar sus estudios en alguna de las siguientes materias: pintura, escultura, piano o música o canto.

Dichas becas gozarán de una asignación de novecientos sesenta pesos anuales, durante el término de cuatro años, que se liquidará por trimestres adelantados de doscientos cuarenta pesos.

Art. 2.o Cométese al P. E. la designación del número de becas que debe corresponder a cada materia, teniendo en cuenta la calidad o número de los aspirantes y demás circunstancias que apreciará debidamente.

Art. 3.o Para tener derecho a una beca, será preciso obtenerla por oposición, a cuyo fin el P. E. llamará a concurso con anticipación de seis meses, previo nombramiento de Jurados competentes en cada una de las materias designadas en el artículo 1.o, y a quienes compete establecer las becas y la forma de los concursos respectivos, con aprobación del P. E.

El fallo del Jurado en cada caso será inapelable. Los aspirantes deberán ser de nacionalidad oriental y tener como máximum 25 años de edad, no rigiendo esta disposición para los aspirantes que tengan actualmente peticiones ante el Poder Legislativo.

No podrán entrar a concurso los ciudadanos que hayan sido pensionados anteriormente por el Estado.

Art. 4.o El Ministro de la República acreditado en el país en que curse sus estudios el becado, o en su defecto el funcionario que lo represente, informará cada tres meses, o antes, si lo estimase necesario, acerca de la marcha de los estudios de los susodichos pensionados y de su comportamiento. En caso de recibir informes desfavorables y ser éstos comprobados a juicio del P. E. deberá éste suspender el pago de la pensión, dando cuenta a la Honorable Asamblea General.

Art. 5.o Si para una o varias de las becas no se presentare más que un solo aspirante, se le someterá a un examen de suficiencia y se estará a lo que el Jurado resuelva.

Art. 6.o Estas becas son de carácter permanente y cuando ocurran vacantes serán llenadas por el P. E. por el tiempo y condiciones establecidas en la presente ley.

Art. 7.o El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc."

Señor Cornú — Bien, señor Presidente. La lectura ha servido para indicarnos una cosa: que el P. E. llena las becas a medida que se producen las vacantes. Yo creía que estuvieran organizadas con término fijo y que, por consiguiente, el número fuera limitado con el tiempo.

Quiere decir que existen las vacantes desde la fecha en que el P. E. pasó su mensaje a la Asamblea General para los tres aspirantes a que se refiere y a quienes se les pretende obligar a pasar las pruebas en competencia con 6, 8 o 10 personas. La situación, evidentemente, no sería para ellos la misma. Esto está mal. Yo que no participo del concepto de que ellos no tengan un derecho, sino que creo que tienen un derecho indiscutible, mantengo decididamente la tesis del proyecto de la Comisión.

Señor Martínez — Era una mera expectativa que se contempló permitiéndoles entrar al primer concurso que se celebró...

Señor Cornú — Criterios jurídicos distintos en esta materia nos separan, señor senador.

Yo comprendo que desde el punto de vista del interés general, cuanto más aspirantes entran a un concurso, más beneficios tendrá el país con la designación de los mejores...

Señor Toscano — Y hasta están en una situación privilegiada porque estos señores aspirantes ya eran candidatos a concursantes hace muchos años y tienen que estar en condiciones de perfeccionamiento muy superior a los que recién se inician en el arte.

Señor Rivas — Es una situación que se la han ganado.

Señor Cornú — Es una situación que la ley les concedió y que no se cumplió respecto de ellos por la voluntad del Poder Administrador y no por la voluntad de los mismos, y es injusto que a los que iban a ser tres para disputarse dos becas, en un momento dado, se le sumen seis u ocho competidores sin más causa que lo explique que la de haberse faltado a la ley por el órgano encargado de su cumplimiento.

Señor Martínez — El P. E. ha interpretado bien. Se les habría hecho un flaco servicio largándolos a Europa en medio de la guerra.

Señor Cornú — Yo no discuto la actitud del P. E.; pero no quiero que se traduzca en un perjuicio ilícito.

Señor Martínez — No ha habido una lesión, propiamente, de ningún derecho.

Señor Toscano — Ha sido un caso de fuerza mayor.

Señor Martínez — Ha sido un caso de fuerza mayor.

En todas las soluciones de fuerza mayor, no ha de decidirse siempre contra el Tesoro Público; hay que repartirlos con otros, más cuando no se les impide el optar a estas becas.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador Cornú?

Señor Cornú — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Hay tres proyectos en la discusión general.

Se van a votar por su orden. Primero el de la Cámara, después el de la Comisión, y luego el del doctor Martínez.

Se va a votar primero el proyecto de la Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar el de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Toscano—¿Un solo período significa un solo año, señor senador?

Señor Cornú — Por una sola vez, en las condiciones que establece la ley, que es por cuatro años.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Martínez — Hay otro proyecto, señor Presidente, del P. E., elevando todas las becas. Me parece que no sería necesario este artículo 3.o.

Señor Toscano —Que gocen de la misma asignación que gozan los becados, sin hacer distingos.

Señor Martínez — No hay que decir nada.

Señor Cima — Ahora se va a discutir el otro proyecto.

Señor Cornú — Voy a hacer una moción de orden.

Va a sonar la hora reglamentaria y pido que se continúe la sesión hasta terminar estos asuntos.

Señor Martínez — "Estos", no.

Señor Cornú — Los que figuran en la orden del día, que son análogos a este.

Señor Martínez — Cualquiera de estos asuntos puede dar juego, como lo ve el señor senador.

Señor Cornú — Pero si dieran juego, eso sería muy interesante.

Señor Narancio — Yo voy a votar la moción de prórroga, porque son asuntos que figuran en la orden del día desde hace tres meses. Sobre todo, debe resolverse, como muy bien decía el señor senador por Artigas en una de las últimas sesiones, en pro en en contra, pero de una sola buena vez.

Señor Presidente — Si no se vota la moción del señor senador por Artigas, va a sonar la hora.

Señor Narancio—Estando en votación, no suena la hora...

Señor Presidente — La Mesa cree que puede sonar la hora en medio de la discusión, y entonces se levantaría la sesión.

Se va a votar si se prorroga la sesión, hasta terminar la orden del día.

Señor Martínez — Entonces, yo pido la palabra.

Señor Cornú — Hasta terminar con los asuntos que se refieren a becas artísticas.

Señor Martínez — Para todos los que sean de interés particular, porque hay algunos de interés público y no podemos tratar esos así, tan a la ligera.

Señor Cornú — Es que con su interrupción, el señor senador hará que suene la hora reglamentaria antes de votarse la prórroga.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Cornú — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—Cinco contra cuatro. Mayoría de un voto. La Mesa vota por la negativa. — (Empate).

Señor Narancio — Hay empate; pido que se reabra el debate.

Señor Mendívil — Estamos fuera de hora.

Señor Presidente — La Mesa juzga que estamos fuera de la hora reglamentaria.

Señor Narancio — Estamos votando; el Reglamento fija tres votaciones en caso de empate.

Señor Presidente — El Senado resolverá.

Señor Toscano — El Reglamento dice que se reabre la discusión.

Señor Mendívil — Pero estamos fuera de hora. No vale la pena.

Señor Presidente — Yo creo que estamos en discusión, desde que se reabre la discusión.

Señor Cornú — Es una cuestión de lógica y no de Reglamento. Yo creo que no es posible que la Cámara clausure el acto mientras se está votando, precisamente, si debe continuar. No creo que sea una cuestión de Reglamento, sino de lógica, repito.

Señor Presidente — El Senado resolverá.

Señor Narancio — Y, sobre todo, me permito hacerle notar al señor Presidente que hay otro artículo del Reglamento que exige la llamada a Sala de los senadores que están en el recinto, para votar, lo que no se ha cumplido.

Señor Mendívil — Me parece que estamos fuera de hora.

Señor Narancio — El Senado resolverá si estamos o no fuera de hora.

Señor Mendívil — Es la Mesa la que debe resolver.

Señor Presidente — La Mesa resuelve que estamos fuera de hora.

Señor Toscano — Si no hay reclamación, estamos fuera de hora.

Señor Presidente — Consulto al Senado si estamos o no fuera de hora.

Señor Narancio —. Hago notar que se ha violado el Reglamento. No se ha llamado a los señores senadores para votar la prórroga. Es una cuestión que tiene importancia. Un solo senador que hubiera entrado a Sala, habría decidido la cuestión.

Señor Presidente — ¿Reclama el señor senador por Colonia?

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Mendívil — Reclama fuera de tiempo el señor senador. Reclame mañana.

Señor Narancio — Se equivoca, porque estamos votando.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 33).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

97.ª SESIÓN ORDINARIA

DICIEMBRE 2 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Continuar la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se crean dos **becas de perfeccionamiento artístico.** (Sancionado).
4—Primera discusión general y particular del proyecto de decreto que acuerda **pensión a don Alcides Ireneo Ayala** para perfeccionar en Europa sus estudios de violín, armonía y composición. (Sancionado).
5—Primera discusión general y particular del proyecto sobre interpretación de la ley de 21 de Julio de 1890, que otorga **pensión a la viuda del ex Jefe Político don Benjamín E. Olivera.**

1

A las 17 y 5 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Cima, Mendívil, Rivas, Stirling, Narancio, Cornú. Martínez, Canessa, Zeballos y Maguna, Aguirre, Jiménez de Aréchaga y Sorín.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Muñoz, Abellá y Escobar, Roxlo, Sáez y Toscano.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir diez millones de pesos ($ 10.000.000) en Títulos Hipotecarios correspondientes a la serie V."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica haber prestado su aprobación a las modificaciones introducidas por V. H. al proyecto de ley sobre privilegios industriales."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha resuelto mantener su sanción en el proyecto de ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente."

—Pasa a la Honorable Asamblea General.

3

Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión particular del proyecto por el que se crean dos becas de perfeccionamiento artístico.

Estaba en discusión el artículo 3.o.

Señor Cima — Se podría leer el artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las becas adjudicadas en virtud de esta ley, así como las creadas de acuerdo con la de 19 de Julio de 1907 gozarán de la asignación anual de mil doscientos pesos."

Señor Cima — Pido la palabra.

Lo justo sería que esa asignación fuera igual a la que se va a conceder en otra ley que se va a proponer más tarde.

Yo propondría que se suprimiera ese artículo para que quedaran en las condiciones generales de todos los becados.

Señor Cornú — ¿Me permite?

En las condiciones generales de los becados, no, porque el mismo P. E. es el que ha propuesto una mejora.

Señor Cima — Pero esa mejora se va a hacer ahora.

Señor Cornú — Se va a hacer, pero la actual, la subvención vigente, la que está en la ley, es inferior en cantidad a la que desea aplicar el mismo Poder Administrador.

Si se entiende que es excesiva la suma señalada por la Comisión, se podrá reducir a la forma propuesta por el P. E., que es la de 1.200 pesos anuales, pero no a menos.

Señor Narancio — Yo hago constar, señor Presidente, que en este proyecto de ley tiene que ir la asignación correspondiente a las dos becas, porque no basta la ley general de becas, desde el momento que estas son dos becas nuevas que se crean por una eventualidad, por una sola vez y, por lo tanto, es necesario el artículo 3.o.

Señor Cornú—Es absolutamente indispensable. Yo me refiero, no a la forma, sino al monto asignado a estas becas.

A este seguirá otro proyecto que vale la pena invocarlo ya, por el cual el Poder Administrador solicita la sanción de una ley que eleve la asignación vigente de los becados de esta índole. Precisamente conviene, de paso, citar tal proyecto para sustraer de todos los espíritus la preocupación que ayer nos dió margen a un largo debate doctrinario.

El P. E., terminada la guerra, y creyendo llegado el momento oportuno para ello, convocó a un concurso.

Se presentaron varios aspirantes, y entre ellos, los que vamos a favorecer con el proyecto que tratamos. Estos fueron rechazados en virtud de haber excedido la edad legal, y entonces se celebró el concurso con los otros aspirantes que están ya designados en virtud de haber dado pruebas de competencia satisfactoria ante el jurado, y a quienes el P. E. no envió a Europa, porque entendía que debía mejorárseles la asignación que les consigna la ley, mezquina para esta época de crisis.

Señor Narancio—En total, la asignación que les fija el proyecto es de ciento veinticinco pesos mensuales.

Señor Cornú—El P. E. propone para los vencedores cien pesos mensuales. Los aspirantes se desesperan considerando que esa suma todavía es exigua y que no les permitirá cubrir los múltiples gastos que ocasiona una estada en el extranjero, donde deben proporcionarse todo para sus estudios, desde el profesor hasta los mil objetos que les son indispensables.

De aquí que la Comisión creyera colocarse en buen terreno haciendo justicia salomónica, partiendo de la base propuesta por el P. E., y tomando también en cuenta las pretensiones de los aspirantes para votarles ciento veinticinco pesos, suma que, seguramente, no es excesiva, pero que la situación del Erario Público no permite estirar.

Señor Canessa—Pero el P. E. les asignaba cien pesos y actualmente tienen setenta.

Señor Cornú—Y ellos pretenden ciento cincuenta pesos.

Señor Canessa—Podrán pretender la suma que quieran.

Señor Cornú—Es difícil establecer la exactitud matemática en el caso.

Señor Narancio—Sin embargo, el señor senador por Tacuarembó se dará cuenta de que con sólo ciento veinticinco pesos en Europa se mueren de hambre.

Señor Canessa—No, señor senador, se vive.

Señor Cornú—Se vive, pero mezquinamente.

Señor Canessa—Se vive como debe vivir un becado. Es una buena contribución cien pesos mensuales.

Señor Cornú—Yo creo que convendría más bien reducir a tres años la estada, con cierta abundancia, y que no sean cuatro años los que tengan que vivir raquíticamente, con privaciones personales, y con perjuicio de los estudios.

Señor Canessa—La asignación de cien pesos no es raquítica.

Señor Mendívil — ¿Y estos aspirantes no tendrán nada?

Señor Martínez — Esta es una ayuda del Estado.

Señor Mendívil — Es que se van a perfeccionar en beneficio propio.

Señor Martínez — Yo había hecho ayer la misma indicación que ahora hizo el señor senador por Soriano; por consiguiente, la apoyo.

En este proyecto no hay necesidad de establecer cuál es la importancia de las becas que se conceden. Ya se dice en el artículo 1.o que se crea por este período dos becas para estudios en las mismas condiciones que las que autoriza la ley de 19 de Julio de 1907.

Si después viene una ley que dice: 'Los becados según la ley de 1907 tendrán en vez de la beca de tantos pesos que han gozado hasta ahora, una de tantos, es claro que se aplique a estas dos becas en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.o. Entretanto, la subsistencia del artículo 3.o podría llevarnos a una solución completamente incongruente. Supóngase que aquí le ponemos los 125 pesos y que, después, al considerar la otra ley, el Senado estime conveniente no subir de los 80 o 100 pesos; y supongamos el caso contrario: que aquí le ponemos, como ya se precisa, 100 pesos, y, después, para los becados en general se establecen 125. Las dos leyes, pues, estarían en contradicción.

De modo que lo mejor es suprimir este artículo 3.o y pasar en seguida a la consideración de la otra ley.

Señor Cornú — Yo no hago objeción; creo que la situación es efectivamente la misma y discutiremos, en el segundo proyecto el monto de las pensiones a asignarse.

Señor Martínez — Esto evita una contradicción entre las dos leyes.

Señor Cornú — También cabría decir que en este proyecto se asigna tal o cual cantidad, y luego, para no ser inconsecuentes, en cuanto tratemos el otro proyecto fijamos la misma cantidad en él.

Señor Canessa — El artículo 1.o ya votado fija la cantidad. Dice: en las condiciones de la ley de 19 de Julio de 1907.

Señor Cornú — Esa va a ser inmediatamente reformada.

Comparto la observación muy atinada del doctor Narancio, de que estas son becas extraordinariamente creadas. Hay

interés, por consiguiente, en fijarles la asignación que gozarán los becados.

Señor Martínez — Creadas en las mismas condiciones de la ley. Esta ley se va a modificar...

Señor Narancio — En las mismas condiciones, pero no se refiere a las condiciones pecunarias.

Señor Canessa — Y qué otras condiciones puede haber?

Señor Narancio — Las mismas condiciones de los concursos...

Señor Canessa — La ley no habla más que de una asignación.

Señor Narancio — Lo que abunda no daña, y aclara extraordinariamente el pensamiento del legislador y no da motivo para que, a manera de interpretación, venga un nuevo proyecto de ley. No cuesta nada decir: "Las becas adjudicadas en virtud de esta ley gozarán de la asignación anual de 1.200 pesos", y se ponen en las mismas condiciones de las otras.

Señor Cima — Y las otras ¿las redacimos?

Señor Martínez — Si hiciera distinciones el artículo 1.o del proyecto que está en discusión, tendría razón el doctor Narancio, pero es que no las hace. "En las mismas condiciones" es lo mismo en lo relativo a concursos que en las soldadas que se les pagan a los becados.

Señor Cornú — Me va a dar la razón el doctor Martínez inmediatamente.

Señor Canessa — No se haga mención a la ley de 1907, entonces.

Señor Cornú — Si nosotros suponemos que el otro proyecto de ley, por alguna circunstancia, queda estancado o si pasa primero este proyecto de ley a la promulgación del P. E., resultará que a los becados a que nos referimos sólo se les entreguen setenta pesos con la ley vigente.

Señor Martínez — Y sería muy justo.

Señor Cornú — No sería justo.

Señor Martínez — Tendrían por igual todos los becados.

Señor Cornú — No se les trataría por igual a los que vinieran ocho o quince días después. De acuerdo con los dos proyectos, estarían mejorados en treinta pesos los unos sobre los otros.

Señor Martínez — Y entonces mejorarían estos otros.

Señor Cornú — Si hay criterio hecho en poner una asignación común, empecemos por señalarla aquí, y en el otro caso, no tendremos por qué discutir; vamos a votarlo directamente. Yo hago moción, señor Presidente, para que se mantenga el artículo 3.o de la Comisión, reducida la asignación a cien pesos.

Señor Martínez — No vale la pena discutir más. No votaremos este artículo...

Señor Cornú — Vamos a ver.

Señor Martínez — No hay que hacer moción ninguna.

Señor Mendívil — ¿Y esta asignación de mil quinientos pesos?

Señor Cornú — Es reducida, a propuesta de la Comisión, a cien pesos.

Señor Presidente — ¿Propone la enmienda el señor senador?

Señor Cornú—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo modificado a último momento por la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Las becas adjudicadas, en virtud de esta ley gozarán de la asignación anual de $ 1.200.00."

Señor Martínez — ¿Y por qué no hacen un solo proyecto? Las becas a que hace mención esta ley y las que se conceden con arreglo a la ley tal, gozarán de la asignación de mil doscientos pesos.

—(Apoyados).

Así se hace de dos proyectos uno.

Señor Cornú — Uno de los proyectos ya viene con sanción de la Cámara de Representantes, y el otro ha venido con mensaje del P. E., y se considera por primera vez en nuestra rama legislativa. De modo que son dos proyectos en estado distinto de gestación.

Señor Martínez — ¿Cuál es el que tiene sanción?

Señor Cornú — El que tiene sanción es el que fija cien pesos a la asignación de todas las becas.

Señor Mendívil — Sería más rápida esa.

Señor Cornú — Ese ya viene sancionado.

Señor Presidente — Ninguno de los dos proyectos tiene sanción.

Señor Cornú — Perdón entonces, me he equivocado.

Señor Canessa — Luego, cabe la observación del señor Martínez.

Señor Martínez—Dentro de la primera ley puede ir la referencia de la ley anterior.

Señor Narancio — Está bien; se podría decir: "Las becas adjudicadas en virtud de esta ley y las de 19 de Julio de 1907 gozarán de la asignación anual de 1.200 pesos". Y hemos terminado con estos dos asuntos.

Señor Cornú — Apoyado.

Señor Presidente — ¿El señor senador Narancio propone la enmienda?

Señor Narancio — Sí, señor. La ha propuesto el señor senador por Florida y yo la acepto.

Señor Cornú — En realidad, la opinión no está dividida: todos estamos perfectamente de acuerdo en que, en adelante, las becas artísticas gocen de una asignación de cien pesos mensuales.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la enmienda?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Presidente — Entonces, se va a leer el artículo en la forma en que ha sido modificado.

Léase.

(Se lee):

"Las becas adjudicadas en virtud de esta ley y las que determina la de 19 de Julio de 1907 gozarán de la asignación anual de 1.200 pesos."

Señor Presidente — Está en discusión el artículo.

Señor Cornú — Se podría poner: "Las becas adjudicadas en virtud de esta ley, así como las creadas de acuerdo con la de 19 de Julio de 1907, gozarán de la asignación anual de 1.200 pesos".

Señor Presidente — Se va a leer en esa forma.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Narancio — Se podría decir, — me permito hacer notar: "gozarán en adelante", porque pudiera haber algún becado en Europa.

Señor Cornú — No hay ninguno.

Señor Narancio — Entonces está de más mi observación.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en la forma cómo ha sido modificado y en la que se han puesto de acuerdo todos los señores senadores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Narancio — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

4

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de decreto que acuerda pensión a don Alcides Ireneo Ayala para perfeccionar en Europa sus estudios de violín, armonía y composición.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al ciudadano Alcides Ireneo Ayala una pensión de mil ochocientos pesos anuales, por el término de dos años, a fin de perfeccionar en Europa sus estudios de violín, armonía y composición.

Art. 2.o El Ministro de la República acreditado en el país en que perfecione sus estudios el ciudadano Ayala, informará cada seis meses sobre la marcha de los mismos. En caso de ser los informes desfavorables y justificados a juicio del Consejo Nacional de Administración, se suspenderá la pensión, dando cuenta a la Honorable Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Mayo de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Honorable Senado:

Alcides Irineo Ayala ha obtenido de la Honorable Cámara de Representantes la sanción de un proyecto de ley que le concede por dos años el goce de una pensión de ciento cincuenta pesos mensuales, para perfeccionar en Europa sus ya amplios conocimientos de violín, armonía y composición, encomendándose al Ministerio de la República en el país en que se radique el becado, la vigilancia de su aprovechamiento.

La Honorable Cámara ha respondido así al dictamen de su Comisión informante, fundado en antecedentes muy recomendables de las aptitudes del señor Ayala y después de haber apreciado en una audición que el peticionante posee condiciones positivas para destacarse en el arte musical a que se dedica.

Nuestra opinión es favorable a la aprobación del proyecto. Por interés nacional debe estimularse al señor Ayala, proporcionándole los medios de que realice en ambiente propicio los progresos que prometen sus dotes excepcionales, su consagración al estudio y sus legítimas ansias de alcanzar una preparación completa.

El apoyo económico de la comunidad con los que revelan talento y carecen de recursos propios para educarlo y marchar adelante es un anticipo de capital a muy abundante rendimiento: el país se compensará con creces de sus gastos y sacrificios al fomentar la formación de buenos maestros y buenos ejemplos para la elevación de la cultura social, y ha de aceptar con simpatía la carga, pequeña y transitoria, que le exijan los ciudadanos destinados a darle brillo y escuela.

Sala de la Comisión, Agosto 26 de 1921.

Enrique A. Cornú. — Atilio Narancio. — Julio Abellá y Escobar."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Este pedido de pensión, señor Presidente, está ampliamente informado por la Comisión respectiva, y casi yo me eximiría de abundar en razones para justificar el interés que lo fundamenta.

Por otra parte, no es del caso, tampoco, decir mucho, cuando estoy seguro

que los elementos que al debate puedan traerse no formarán convicciones en nadie, desde el momento que cada uno trae de por sí la que habrá de sustentar en Sala. Es demasiado sencillo el objeto para que pudiéramos tener la pretensión de persuadir.

Seré, pues, breve.

En todo pedido de esta naturaleza intervinen dos factores para la formación de criterio: el factor de los méritos individuales, es decir, de las aptitudes, de las condiciones del sujeto a quien se trata de amparar, y el factor económico que, en las actuales circunstancias, para el país, un poco angustiosas, hace difícil crear un gravamen más.

Bien; es indudable que en el caso de Alcídes Ireneo Ayala, joven de 19 años, un verdadero virtuoso en el violín, hay títulos suficientes para que el Estado acuda a fomentar sus buenas cualidades innatas y cultivadas para el arte.

Una carta que pongo a disposición de los señores senadores, entre los papeles de que me he munido, para informar el asunto, y que lleva la firma de nuestro Ministro en Francia, doctor Blanco Acevedo, asegura que Alcídes Ireneo Ayala se destaca manifiestamente como un espíritu selecto en el arte a que se destina y que el país debe esperar de sus progresos un elemento eficiente para la acción cultural del mañana.

Un testimonio personal, fehaciente, por su mismo origen, el del coronel Riverós, que se halló en París, me permite, a la vez, aseverar la misma cosa. En aquel ambiente, entre personas capaces, ha demostrado Ayala, en presencia del compatriota que me hablara, que posee condiciones excepcionales.

Más aún: para abonar este elogio que yo tejo en favor del aspirante, debo agregar que bajo la dirección de un maestro severo y competentísimo, como es el señor Sambucetti, cursó todos sus estudios, violín, armonía y composición, con resultados brillantísimos, y están aquí los certificados mensuales y también los que acreditan el resultado de sus exámenes, para expresarnos que Alcídes Ireneo Ayala obtuvo invariablemente notas de sobresaliente, de "Muy bueno".

Es indudable, señor Presidente, que en estos momentos impresionan mejor, en general, los factores de producción económica que los factores de conquista moral.

Preocupa más el que se pague cumplidamente los presupuestos, que el ir afrontando nuestro futuro artístico y nuestro futuro educacional. Pero, ciertamente, hay que pensar también que los valores de orden moral son generadores del bienestar de los pueblos y, por consiguiente, que la patria no debe negarse a ayudar a sus hijos que revelen aptitudes extraordinarias para contribuir en día cercano, tras un pequeño estipendio, al progreso nacional en la esfera más bella y fecunda de sus actividades.

Señor Narancio — ¡Cirano hacía pasar el hambre tocando la tambora!

Señor Cornú — Creo, efectivamente, que un poco menos de pan y un poco más de gloria no estará mal para la patria...

Insisto en que se destaque, el concepto de que a Ayala, a pesar de la pobreza transitoria del Erario Público, debe ayudársele proporcionándole los medios de concluir su carrera de una manera amplia y satisfactoria.

Es cuanto quería decir en apoyo del proyecto que ha presentado la Comisión.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Yo no creo que sea odioso el estar abriendo el paraguas todos los días contra esta lluvia menuda que cae sobre los ateridos miembros del Tesoro Público, para seguir el lenguaje galano, que empleaba el señor miembro informante.

Creo todo lo contrario; pero es molesto el estar siempre entonando la misma cantinela, y por eso me limito a pedir al señor Presidente que haga marcar la votación y constate si hay los dos tercios, en cuyo caso, no hay nada que hacer, y se hará la soberana y dispendiosa voluntad del Senado.

Señor Narancio — El señor senador contesta a un solo de violín con un solo de grillos. ¡No haga eso; deje una vez que, por suerte, pase un violín al menos!

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Sírvanse los señores senadores acentuar la votación. Se necesitan las dos terceras partes de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez — Si la Mesa vota.

Señor Presidente — Afirmativa.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mendívil — Si resulta negativa esta votación...

Señor Presidente — Si resulta negativa se pasará a la segunda discusión general y particular; y si la segunda es negativa queda rechazado.

Señor Mendívil — Para el caso que resultara negativa la votación yo propondría que esta beca...

Señor Presidente — Eso no es posible. Es mejor esperar a lo que resulte de la votación que hacer una moción condicional.

Señor Mendívil — Conviene hacer una moción.

Señor Presidente — No conviene; sobre todo, no es reglamentario.

Se va a votar.

Sírvanse los señores senadores marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Mendívil — Habiendo resultado negativa la votación, yo propongo que esta pensión se reduzca a mil doscientos pesos anuales, de conformidad con las otras ya votadas.

Señor Presidente — Está rechazado el artículo.

Señor Mendívil — Pero yo propongo uno sustitutivo.

Señor Presidente — Sírvase dictarlo.

Señor Mendívil — El mismo artículo, señor Presidente, reduciendo la cantidad a mil doscientos pesos.

Señor Narancio — Hay que hacerle notar al señor senador Mendívil que este asunto va a volver a la Cámara otra vez, y sería lamentable, porque se prolongaría largamente su estudio.

Yo creo que el señor Mendívil, al votar en contra del proyecto, no ha tomado en cuenta ese antecedente. Si hubiera tenido ese dato, hubiera votado en favor.

Yo pediría que se reconsiderara y se votara.

Señor Presidente — Está en discusión la moción de reconsideración.

Basta la simple mayoría.

Señor Martínez — Para reconsiderar un asunto, ¿basta la simple mayoría?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Martínez — Yo creo que no.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo reglamentario.

(Se lee):

"Artículo 179. Fuera de los casos señalados por la Constitución, a que alude el artículo anterior, se necesitan también las dos terceras partes de votos para declarar la urgencia y acordar que haya sesión secreta o permanente, para disponer que se considere sobre tablas un asunto, que se reduzca el número de las discusiones o el tiempo en que deban tener lugar y para concederse una gracia especial."

Señor Presidente — Como no está comprendido en la disposición reglamentaria, rige la regla general de la simple mayoría.

Se va a votar si se reconsidera la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Señor Cornú — Voy a hacer una consideración que me parece de fundamental importancia, para este Cuerpo, que ha querido mantener su consecuencia votando la equiparación en las pensiones de artes plásticas. Cada vez que se ha votado aquí, por lo menos, creo que dos veces, becas de perfeccionamiento musical, se ha fijado la asignación de 150 pesos mensuales.

Señor Narancio — Es cierto.

Señor Cornú — La misma Cámara de Representantes ha concedido su apoyo al proyecto en estas condiciones, y es que quizá sean necesarios mayores recursos en los estudios de la índole del que debe seguir el señor Ayala que los que realizarán los estudiantes de pintura, escultura, etc. Es cuanto quería decir.

Señor Presidente — ¿Se ha propuesto algún artículo?

Señor Cornú — Yo propongo que se mantenga el artículo de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

5

En discusión el proyecto de interpretación de la ley de 21 de Julio de 1890, que otorgó pensión a la viuda e hijos del ex Jefe Político don Benjamín E. Olivera.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el mensaje del Consejo Nacional de Administración solicitando la interpretación de la ley de 21 de Julio de 1890, que otorgó una pensión graciable a la viuda e hijos del ex Jefe Político don Benjamín E. Olivera.

No habiendo disposición alguna legal que rija el acrecimiento en esa clase de pensiones, de un tiempo atrás se ha planteado la duda de si debía seguirse aplicando como hasta ahora, por analogía, las disposiciones sobre acrecimiento vigentes para las pensiones legales.

Es sabido que las leyes de 28 de Mayo de 1896, 14 de Octubre de 1904 y 24 de Febrero de 1911, sobre jubilaciones escolares y civiles y sobre pensión a los deudos de los militares de la Lista 7 de Septiembre, establecen que "siempre que sean varias personas llamadas a disfrutar de la pensión, si alguna de ellas pierde su derecho a percibirla, la parte que le corresponde acrece a las demás".

Un caso parecido acontece con la pensión graciable de los deudos del ex Jefe Político Olivera. Tres de los primitivos cinco beneficiarios han perdido su derecho a la pensión, y los otros dos restantes reclaman la transmisión de esas par-

tes a su favor, o sea la pensión íntegra, tal como fué votada en un principio.

La ley de la referencia acordaba en conjunto a la viuda e hijos una pensión de mil doscientos pesos anuales.

El Consejo de Administración ha resuelto la cuestión con la misma norma o criterio que propuso en el artículo 32 del proyecto de Presupuesto General de Gastos, elevado en 24 de Mayo de 1920 o sea mandando liquidar la pensión con el solo acrecimiento de la tercera parte de la cantidad proporcional que correspondía a los beneficiarios cuyo derecho se ha extinguido.

Planteada la solución en el terreno de si existe o no derecho al acrecimiento, o ha debido resolverse el acrecimiento en toda su amplitud o negarse en absoluto; no cabe, por consiguiente, como interpretación de una ley que se confiesa que no existe, la adopción de la norma propuesta y resuelta aunque sujeta a modificación, sino como precepto de una verdadera ley nueva.

La rama unipersonal del P. E. ha venido negando últimamente, en absoluto, cualquiera que sea el monto de la pensión, el acrecimiento en las mismas pensiones graciables, en virtud de considerar que ese acrecimiento, como de derecho excepcional, debe emanar de una disposición o precepto legal expreso.

Es evidente que las pensiones graciables, por su origen de título más bien gratuito, no están en las mismas condiciones que las legales, ganadas por los empleados causantes de las mismas, en virtud de un precepto legal establecido de antemano y por una contribución proporcional a sus sueldos, en relación a la categoría de los cargos respectivos.

Pero las pensiones graciables son, en general, mínimas, alimenticias, de modesta sustentación o de congrua alimentación, como las califica el Consejo de Administración, siendo de excepción las de congrua y decente sustentación, que sólo se otorgan por los grandes servicios o méritos.

Así, en el momento actual de carestía de la vida, en las pequeñas pensiones o de congrua alimentación, poco es el margen que puede quedar para una reducción de las mismas cuando subsiste más de un beneficiario. En las pensiones mayores, el margen es, en cambio, más amplio, garantida la congrua alimentación. Lo que debe buscarse, pues, interpretando fictamente la voluntad originaria del legislador, es que la situación de los pequeños pensionistas no empeore ni mejore tampoco, por la pérdida del derecho a pensión de algunos de los beneficiarios, la situación de los restantes, al punto de hacerlos usufructuarios de una pensión de lujo, que no fué la intención del Cuerpo Legislativo el votarles y que no se les habría, sin duda, votado. No es lo mismo una pensión crecida disfrutada entre muchos que disfrutada entre uno o dos beneficiarios.

Por eso a Vuestra Comisión le parece razonable y que debe hacerse cuanto antes ley, aprovechándose el pedido de interpretación pendiente, la norma del acrecimiento en las pequeñas pensiones y de acrecimiento parcial en las mayores, propuesta por el P. E. con el proyecto de Presupuesto de Gastos para el ejercicio 1920-21, aclarada esta última de acuerdo con su mismo espíritu.

Esa solución puede desglosarse muy bien de dicho proyecto, para ser sancionada como norma general, como que se trataría de una disposición de carácter permanente, que resolvería con equidad los diversos casos que desde entonces han venido planteándose, y que no sería justo fueran tratados con criterios encontrados o contradictorios, negándose en unos casos el mismo acrecimiento acordado a otros pensionistas en idénticas circunstancias.

A propósito de este asunto, vuestra Comisión ha recibido también la indicación de la conveniencia que habría en que el Cuerpo Legislativo sancionara igualmente, desde luego, y con pequeñas correcciones, la disposición del artículo 31 del referido proyecto, relativa a la prescripción de los créditos por presupuesto o leyes especiales y a la del derecho a reclamar sueldos, jubilaciones y pensiones, extensiva a los intereses de las deudas públicas.

Desde luego, hay una tendencia saludable en la legislación a acortar las prescripciones largas, y sobre todo las prescripciones a favor o en contra del Estado en materia de impuestos y otra clase de reclamos. Las mismas leyes generales sobre pensiones y las leyes especiales complementarias, contienen diversas prescripciones de esa naturaleza, limitando el tiempo en que los interesados pueden accionar o reclamar el derecho a jubilación o pensión.

Se impone, por consiguiente, la adopción de un precepto acortando las prescripciones ordinarias y largas de las leyes comunes al término corriente de la prescripción de cuatro años que rige en materia de impuestos, como medio también de no aumentar las dificultades de la Administración con cargas que corresponden a ejercicios vencidos que vienen a embarazar aún más una contabilidad ya de por sí complicada. No hay, además, por qué proteger la negligencia de los que dentro de cuatro años no reclamen los créditos exigibles que puedan adeudárseles por concepto de presupuesto, leyes especiales, jubilaciones o pensiones fuera de la necesidad y conveniencia de ir saneando las cuentas de la Administración.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os propone la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, a 8 de Septiembre de 1921.

Javier Mendívil. — Carlos M. Sorín. — Leonel Aguirre.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o El derecho de acrecer por pensiones graciables será integral para las pensiones cuyo monto total no exceda de la suma de seiscientos pesos anuales.

Cuando el monto total de la pensión exceda a esa suma, el acrecimiento se operará en la tercera parte de la cantidad que corresponda proporcionalmente al beneficiado cuyo derecho se extingue. En ningún caso la pérdida de la parte de la pensión así operada podrá reducir el monto de la misma pensión a menos de la cantidad de $ 600 anuales.

A los efectos de esta disposición se considera monto de una pensión el total de lo fijado en el momento del otorgamiento.

Las disposiciones del inciso 1.o regirán para los acrecimientos que se operen en las pensiones graciables vigentes y en las que hubieran podido operarse a contar desde el 24 de Mayo de 1920, así como en las nuevas pensiones que se concedan.

Art. 2.o Los créditos por presupuesto o por leyes especiales, comprendido el derecho a reclamar sueldos, jubilaciones o pensiones devengados prescribirán a los cuatro años, contados desde que dichos créditos, sueldos, jubilaciones o pensiones hubieran sido exigibles.

Los intereses y amortizaciones de las deudas públicas nacionales o municipales también prescribirán a los cuatro años, contados desde la fecha en que los respectivos títulos o cupones pudieron ser exigidos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 8 de Septiembre de 1921.

Mendívil. — Sorín. — Aguirre.

Señor Presidente—En discusión.

Señor Mendívil—Pido la palabra.

Como se ve de la lectura del informe, la Comisión, aprovechando un pedido de interpretación que hace el P. E. en el caso de la pensión concedida a la viuda e hijos del ex Jefe Político don Benjamín E. Olivera, ha tratado de resolver este caso dentro de un criterio general aplicable o todos los casos similares, adoptando al efecto el criterio que el P. E. propuso en el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el año 1920-21 y reprodujo en el proyecto de Presupuesto General de Gastos para 1921-22.

Ese criterio general es tanto más pertinente en el caso, cuanto que, con posterioridad al mensaje relativo a la pensión de la viuda e hijos de Olivera, han venido varios otros mensajes del P. E., redactados en los mismos términos, pidiendo todos interpretación sobre el alcance del derecho de acrecer en las pensiones graciables.

De manera que sobre este particular se imponía un dictamen de las Comisión en los términos en que lo ha hecho, proponiendo como proyecto de ley una disposición general, que no ha tenido más que tomarla del articulado de los proyectos de Presupuesto General de Gastos a que me he referido.

Se encara, así, pues, más bien este asunto, como de interpretación general a las leyes de pensiones graciables, relacionado con el pago de estas pensiones que ha venido efectuando la Administración Pública, en el mismo caso de acrecimiento de las pensiones legales, cuando se trata de varias personas llamadas a disfrutar una misma pensión y alguna o algunas pierden el derecho a percibirla, cuyo derecho en lo que respecta a las pensiones graciables no se ha interpretado de una manera uniforme como lo recuerda la Comisión en su exposición.

Hasta hace poco tiempo el derecho de acrecer era reconocido por analogía de acuerdo con lo que pasa en las pensiones legales.

Ultimamente se ha reaccionado sobre esa interpretación considerando que el acrecimiento era una disposición de derecho excepcional y que debía ser materia de una disposición expresa.

En este sentido las soluciones han sido diferentes en las dos ramas del P. E.: la rama unipersonal ha negado en absoluto el derecho de acrecer, mientras que la rama colegiada ha permitido el acrecimiento hasta cierto límite y lo ha aplicado, desde luego.

En la forma que la Comisión propone, admitiendo el acrecimiento para las pensiones pequeñas y limitándolo en las pensiones mayores, cree haber llegado a una fórmula justa.

En este mismo orden de ideas de medidas regularizadoras de los pagos y de las cuentas de la Administración General, la Comisión, tomando en consideración las indicaciones a que se refiere el mismo informe, ha extraído también del proyecto de Presupuesto para el ejercicio 1920-21 la medida que se refiere al artículo 2.o sobre prescripción de créditos por presupuesto y leyes especiales y también la relativa a la de los intereses y amortizaciones de las deudas públicas.

Cuando llegue el momento de la discusión particular de este artículo, me propongo abundar en algunas consideraciones tendientes a justificar esta última medida, por haber llegado a mi conocimiento, con posterioridad al informe, algunos antecedentes sobre esta cuestión.

Por el momento, dejo así ampliado el informe de la Comisión en general.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Cima—Antes de dar mi voto a la aprobación en general, yo desearía preguntar si es justo que en una ley que trata de acrecimiento de pensiones se pueda agregar un artículo 2.o de otra ley de prescripciones por la cual se llega hasta prescribir intereses de deuda municipal.

Me parece que deberían ser dos cuerpos de leyes distintas, porque son tan distintos los temas de que tratan que no se puede unir bien esto de prescribir deudas municipales y acrecentar pensiones.

Señor Rivas—Deudas públicas.

Señor Cima — Públicas y municipales, también.

Me parece que las deudas municipales...

Señor Rivas—Que es lo más grave. Yo iba a hacer la misma observación.

Señor Mendívil—Son medidas de orden administrativo que el P. E. las había ligado en el proyecto de presupuesto.

Señor Cima—Voy a explicarme.

Una persona que tenga que cobrar una deuda municipal no va a consultar una ley de pensiones; ni se le va a ocurrir siquiera ir a consultar cuándo se les prescriben sus derechos.

Señor Mendívil—En el título de esta ley habría que poner: "Acrecimiento de pensiones y prescripción de intereses y amortizaciones de la deuda pública".

La observación que hace el señor senador por Soriano, ¿es por razón de ordenación en la sanción de las leyes?

Señor Cima—Por el orden, nada más.

Señor Mendívil — Pero es común que una ley abarque diversos temas, y esa comixtión es una cosa corriente en la ley de Presupuesto.

Señor Cima — Es que pasa muy desapercibido.

Señor Mendívil — Es una cosa corriente en la ley de Presupuesto.

Señor Cima — Pero esta no es una ley de Presupuesto.

Señor Mendívil — Se trata de medidas que se relacionan con la ley de Presupuesto, que tienen un fundamento de orden administrativo, cual es el de la regularización de los pagos y de las cuentas.

Señor Cornú — Son cosas completamente incongruentes, y me parece que no tienen por qué formar leyes en común. Se pueden separar esos artículos para hacer de cada uno una ley especial que vaya a ocupar, en la colección de leyes, el lugar que le corresponde.

Señor Naranclo — Hace un momento, señor senador Mendívil, hicimos de dos leyes una. Ahora ha llegado el momento de hacer de una dos.

Señor Mendívil — Yo no hago mayor cuestión; es simplemente cuestión de hermenéutica en las leyes.

Señor Cima — Yo hacía mi pregunta porque no entiendo de leyes.

Señor Aguirre — Tal vez sea una simple cuestión de rótulo, como dijo al principio el señor senador Mendívil.

Señor Rivas — No es cuestión de rótulo, señor senador; y no es en este momento sino en la discusión particular que debemos aclarar esto.

No es una ley de rótulo; es una ley que tiene que ir a todos los mercados europeos, donde se cotizan nuestros títulos, y es un poco ridículo que mandemos una ley de pensiones para formar parte del cuerpo de leyes financieras.

Señor Martínez — Es cuestión de separarlas.

Señor Cima — Se separan después; se discutirá cada una.

Señor Martínez — Tal vez fuera más ordenado. Ahora tiene como atenuación la Comisión de Legislación el que este procedimiento de aglomerar leyes distintas es muy vulgar en los Parlamentos, debido a la dificultad que hay para legislar. En las leyes de Presupuesto hay una cantidad de disposiciones sobre impuestos...

Señor Cima — Pero es en las leyes de Presupuesto.

Señor Martínez — Sí, señor; y disposiciones administrativas, y todo eso va. Por ejemplo, yo recuerdo que la ley de Impuesto progresivo a las herencias, que rige hoy en Francia; es un artículo de la ley de Presupuesto de un año.

Y la ley de impuesto a la renta también se creó como adicional a la ley de Presupuesto de otro año.

Señor Cornú — Pero siquiera se ve una relación; hay un vínculo común.

Señor Mendívil — Eso tiende a regularizar...

Señor Martínez — Habría que distinguir una cosa de la otra. Pero, al fin, esto tiene un sexo común; son medidas destinadas a regularizar la ley general de Presupuesto.

Señor Sorín — Y venía en el proyecto de Presupuesto.

Señor Mendívil — En el proyecto de ley de Presupuesto vienen conjuntamente.

Señor Cornú — Desde que no hay nada que se oponga a la separación, me parece que es lógico hacerla por razones de ordenación legislativa.

Señor Martínez — Lo que nos ha propuesto el señor senador puede ser que tenga alguna dificultad de ordenación; pero dificultad de ordenación con que hoy apechugan la generalidad de los Parlamentos.

Señor Cornú — Pero eso es malo. Apechugan por necesidad. Es el desorden, y donde se le previene debe evitársele.

Señor Martínez — Por la dificultad cada vez mayor de sacar adelante una ley.

Señor Cornú — La dificultad puede salvarse fácilmente...

Señor Mendívil — La del acrecimiento es una cuestión que requiere una solución rápida. Todos los días estamos recibiendo mensajes...

Señor Cima—Es una cosa muy importante.

Señor Mendívil — ... del Consejo, y tendríamos que resolver el punto a la mayor brevedad. La otra cuestión, la de la prescripción de los cupones, es también de gran interés para la Administración; si fueran justas, podrían tomar un andamiento más rápido.

Señor Cornú—Yo creo que no habrá que ponerlo en ancas, para que marche el asunto.

Señor Presidente—En la discusión particular se podrá proponer eso.

Señor Sorín—¿Sería reglamentario, señor Presidente, proponer desde ahora, en la discusión general, la separación de los dos proyectos?

Si en la discusión general un señor senador propusiera como proyecto sustitutivo la división de este proyecto en dos, el artículo 1.o formando un proyecto y el 2.o otro proyecto, ¿se podrían sancionar como dos leyes?

Señor Mendívil — ¿Es reglamentario eso?

Señor Martínez—Yo creo que no puede haber dificultad. Si se propusiera recién en la discusión particular, si se hubiera hecho la observación en la discusión particular, entonces cabría oponerse; pero adelantada en la discusión general, yo creo que no hay dificultad. Porque en la discusión general, no solamente podemos ocuparnos del fondo del asunto, sino de la forma.

Señor Presidente — Tendrían que tratarse los proyectos sucesivamente. Al mismo tiempo no podrían tratarse. En esa forma no hay inconveniente.

Señor Cima—Yo creo que sí; porque si resulta una parte del proyecto muy aceptable, muy buena, puede ser que haya que votar en contra por la segunda parte. No se puede, ni siquiera, aprobarlo en discusión general.

Señor Mendívil—El orden es un detalle secundario.

Señor Cima—Pero es una cuestión de importancia.

Señor Martínez—Esa es una de las maniobras parlamentarias que se acostumbra a hacer, contra lo que tanto clamaba el otro día el senador Aréchaga. En el Senado francés, para no perder el impuesto a la renta o el impuesto a las sucesiones, sandwicharon esos proyectos con la ley de Presupuesto.

Señor Narancio—Eso se ha hecho en Francia. Pero también lo hicieron en el Uruguay. Yo recuerdo que la ley primera de represión del alcoholismo la pude hacer pasar en la anterior legislatura, enancada en la ley de Patentes de Giro de Montevideo.

Señor Mendívil—Aquí se hace todos los días.

Señor Cima—Resulta que todos los que toman, van a consultar la ley de Patentes de Giro, y toman el doble.

Señor Rivas—Y la ley de expropiaciones es la de Contribución Inmobiliaria.

Señor Mendívil — Pero los encargados de hacer la colección legislativa, si son hábiles, le pondrán un doble rótulo. "Acrecimiento en las pensiones graciables". "Prescripción de intereses y amortizaciones de deudas". No dejarán de tener en cuenta la segunda parte para el título y para el índice.

Señor Presidente — Llamo la atención de los señores senadores sobre que hay que pasar a Asamblea.

Señor Mendívil—Yo no hago cuestión en que se divida el proyecto.

Señor Presidente—Yo propondría que se levantara la sesión para pasar a Asamblea.

Señor Narancio—Vamso a terminar con esto, señor Presidente.

Señor Sorín—Por lo menos la primera parte podría votarse hoy. Si hubiera alguna duda, podría dejarse para otra sesión.

Señor Presidente — No hay nada más que votar el proyecto en general. Si no hay quien pida la palabra, se va a votar, si se aprueba en general.

Señor Sorín—Si se entiende que hay moción para dividir este proyecto en dos, sería menester hacer dos votaciones en general: votar primero el proyecto tal cual lo informa la Comisión de Legislación, y si fuera rechazado, votar entonces el otro proyecto sustitutivo.

Señor Presidente—No se ha presentado ningún proyecto sustitutivo hasta ahora.

Señor Sorín—Mociono en el sentido de que este proyecto se divida en dos: un proyecto que quedaría constituído por el artículo 1.o, y otro proyecto que sería el artículo 2.o.

Hago esa moción en discusión general para que se voten sucesivamente como dos leyes distintas.

Señor Presidente—Por separado uno y otro, como proyectos independientes.

Debo manifestar al señor senador que en la Cámara de Representantes reclaman la hora algunos de sus miembros, y no es posible demorar más.

Señor Aguirre—Yo haría moción para que se levantara la sesión. Estamos sesionando con alguna dificultad para obtener número.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 5).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

98.ª REUNION ORDINARIA

DICIEMBRE 6 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto del señor senador por Maldonado, don Conrado Sáez, por el que se acuerda un subsidio de mil pesos a la **Asociación Rural e Industrial de Maldonado.** (Pasa a la Comisión de Fomento).
4—Indicación del señor senador por Colonia, doctor Atilio Naranció, sobre contribución del Estado con la suma de 50.000 pesos para aliviar la situación de los **obreros del Cerro.**

1

A las 17 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Stirling, Martínez, Zeballos y Maguna, Narancio, Canessa, Sáez y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Rivas, Aguirre, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Sorín, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo y Toscano.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 50.000 para atender las necesidades de los trabajadores de la villa del Cerro, víctimas de la desocupación."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Asociación Rural e Industrial de Maldonado solicita un subsidio de mil pesos ($ 1.000) para invertirlos en gastos de propaganda y premios de la Exposición-feria Nacional que se realizará en dicho Departamento los días 4, 5 y 6 de Marzo del año 1922."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor senador por Maldonado presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se acuerda un subsidio de mil pesos ($ 1.000) a la Asociación Rural e Industrial del Departamento de Maldonado para la Exposición-feria que se realizará en dicho Departamento."

—A la Comisión de Fomento.

3

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase un subsidio de mil pesos a la Asociación Rural e Industrial del Departamento de Maldonado, destinado a premios y gastos de propaganda para la Exposición-feria Nacional que se realizará en dicho Departamento en los días 4, 5 y 6 de Marzo del año próximo 1922.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración queda facultado para tomar de Rentas Generales la expresada suma de mil pesos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Conrado Sáez, senador por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento a la consideración del Honorable Senado el precedente proyecto de ley, en la plena convicción de que tendrá favorable acogida por los beneficios que para las industrias principales de nuestra riqueza nacional reportan la celebración de Exposiciones periódicas de los productos ganaderos e industriales del país. Ellas, como muy bien lo dice el Directorio de la mencionada institución de trabajo, en nota que me fué remitida, relacionada con la Exposición a celebrarse, son, "en estos momentos, útiles y un saludable estimulante para los negocios, al mismo tiempo que la más elocuente cátedra para enseñar con toda la realidad las condiciones y características que deben tener los reproductores que adquieran nuestros ganaderos para sus haciendas".

Los beneficios apuntados a la ligera, como otros, significan la movilización de capitales, a la vez que repercuten saludablemente en todos los órdenes de la vida activa, comercial e industrial de un Departamento, resultados que no escapan a la penetración de los señores senadores, y que me relevan de entrar en otras consideraciones en apoyo de este proyecto.

Debo subrayar, no obstante la actividad y entusiasmo que exterioriza el Directorio de la expresada institución, no obstante la depresión reinante en los negocios de ganadería, lo que demuestra el espíritu fuerte y animoso de los señores que integran esa corporación, cuyo esfuerzo lleva adelante y sostiene la Asociación, secundados por el apoyo de sus asociados, a quienes por primera vez y con propósitos tan loables se les otorgaría la cooperación oficial con una modesta contribución pecuniaria como es la que se le acuerda con el proyecto adjunto.

Conrado Sáez."

4

Señor Narancio — Pido la palabra.

Voy a hacer, simplemente, una indicación, que, si fuera apoyada por los compañeros, solucionaría una cuestión de extrema urgencia, de verdadero apremio, que es necesario que el Senado a toda costa la estudie y la resuelva.

Señor Presidente — No se puede votar nada.

Señor Narancio — Ya lo sé, señor Presidente.

Estamos citados para la Asamblea que se celebrará esta noche. Tengo entendido que la Asamblea debe empezar...

Señor Martínez — No estamos citados.

Señor Presidente — Está citada la Comisión de la Asamblea.

Señor Narancio — Se me había anunciado que estaba citada la Asamblea; posiblemente, entonces, estaremos citados para mañana. Si así fuera, yo voy a pedir que antes de celebrarse la sesión de la Asamblea, se reuna el Senado para tratar un solo asunto: el proyecto por el cual contribuye el Estado con la suma de 50.000 pesos para colmar el hambre de los obreros del Cerro.

Señor Presidente — Puede pedir sesión extraordinaria el señor senador.

Señor Narancio — Así lo voy a hacer, en compañía de varios compañeros; pero lo anuncio ahora para que ninguno de ellos falte a esa sesión.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 10).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

99.ª SESIÓN ORDINARIA

DICIEMBRE 7 DE 1921

(EXTRAORDINARIA)

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.

Mociones:

2—Del señor senador por Colonia, doctor Atilio Narancio, para que sea tratado en la presente sesión el proyecto de ley por el que se destina $ 50.000 al socorro de los **obreros desocupados del Cerro.** — (Sancionado).
3—Del mismo señor senador, para que sea tratado, en primer término, en la sesión del viernes próximo, el proyecto que destina la cantidad de $ 1.000.00 a la **Exposición-feria** que debe celebrarse en la capital del Departamento de Maldonado. — (Aprobada).

1

A las 17 y 20 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Aguirre, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Cornú, Sorín, Canessa, Sáez y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Ote-**

ro, Mendívil, Rivas, Muñoz, Abellá y Escobar, Roxlo y Toscano.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se ha citado al Honorable Senado a sesión extraordinaria, a pedido de varios señores senadores. Invito a alguno de ellos expliquen el motivo de esa petición.

2

Señor Narancio — Pido la palabra.

Los firmantes de la convocatoria a sesión extraordinaria me han encargado manifieste las razones que nos han movido a solicitarla de la amabilidad del Honorable Senado.

Se trata, señor Presidente, de que ha venido de la otra Cámara, con sanción un proyecto de ley por el cual se dispone de 50.000 pesos, del sobrante que tiene en su poder el Banco de Seguros del Estado para pensiones a la vejez, a fin de ser distribuídos por la Comisión Filantrópica nombrada por el Consejo de Administración entre los necesitados del Cerro.

Es ya voz popular el estado calamitoso en que se encuentra aquella población obrera.

Sin querer extenderme largamente en esa cuestión, voy a manifestar que los informes oficiales, — tengo delante mío uno presentado a la Oficina de Trabajo por el Jefe del Registro Público de Colocaciones, señor Defféminis, — corroboran por completo los datos suministrados por la prensa, así como la misma observación "de visu", del pueblo del Cerro y sus alrededores, demuestra que es de toda necesidad, de imperiosa necesidad, que el Estado preste ayuda a esa población obrera, que, por motivo de la cesación de trabajo en los frigoríficos, se encuentra desocupada.

Estas son, brevemente enunciadas, — por cuanto no quiero cansar al Honorable Senado, — las razones que tuvimos para pedir la sesión de hoy.

3

Además, señor Presidente, un pequeño proyecto presentado por el señor senador Sáez, por el que solicita se destine la cantidad de 1.000 pesos como ayuda a la Exposición-feria que debe efectuarse en la capital del Departamento de Maldonado, pediría también que se tratara sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Canessa — Aunque fueran sólo quinientos pesos, ya hemos formado criterio sobre esas cuestiones, señor senador.

Señor Narancio — ¿Qué decía el señor senador?

Señor Canessa — Que hemos adoptado el criterio de negar a todo el mundo, y no es cuestión de volver sobre ello otra vez.

Señor Narancio — Es todo lo contrario.

Señor Canessa — Lo exacto es eso. No ha sido informado favorablemente por la Comisión de Hacienda ningún asunto de esta clase, ni en este momento está el Erario Público en condiciones de poder hacer estas erogaciones, porque de todas maneras no benefician mayormente.

Señor Aguirre — A mí me parece que ese segundo asunto que ha indicado el señor senador por Colonia debería correr los trámites ordinarios. — (Apoyados).

Señor Narancio — Hago notar lo siguiente: que no es del todo verdad la afirmación del señor senador Canessa, porque yo he votado subsidios a las Exposiciones-Ferias del Salto, de Paysandú...

Señor Canessa — Ese subsidio a la Exposición del Salto fué votado por el Senado contra la opinión de la Comisión.

Señor Narancio — Yo me acuerdo de Ferias de todo el país, y además, para las Exposiciones-Ferias del Durazno y de Soriano. Tengo los datos precisos.

Señor Canessa — Recuerde el señor senador que de 50.000 pesos se rebajó a 12.000.

Señor Narancio—No es así; 60.000 pesos pedía el P. E. para las Exposiciones-ferias de todo el país, y además, para las Exposiciones industriales.

Señor Stirling—Se pedían 12.000 pesos para el Salto, y se gastaron 5.000.

Señor Narancio—Bien; pero en todo caso, yo pediría que se tratara el primer asunto, y en seguida, si lo quiere el Senado, enviará el asunto a Comisión, o de lo contrario, se trataría en segundo término en la sesión de hoy.

Señor Presidente—El asunto está en Comisión. Se dió cuenta el día 6.

Se va a poner en consideración la moción formulada en primer término por el señor senador por Colonia, para que se trate sobre tablas el proyecto sobre ayuda a los trabajadores del Cerro.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínanse del producido del impuesto para pensiones a la vejez la cantidad de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00) para atender a las necesidades más urgentes de los trabajadores de la villa del Cerro y sus familias, víctimas de la desocupación.

Art. 2.o Cométese al Consejo Nacional de Administración el mejor empleo de la suma a que se refiere el artículo anterior, a los fines que se indican en el mismo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 1.o de Diciembre de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Se va a votar si se incluye en la orden del día de la presente sesión el asunto que se acaba de leer, para ser tratado sobre tablas y en ambas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee nuevamente).

Está en discusión general.

Señor Cima—No se dice que exista un sobrante del impuesto a la vejez. ¿Existe el sobrante?

Señor Narancio—Lo dice.

Señor Cima—La ley no expresa eso. Dice de lo que se cobre en el futuro.

Señor Narancio—No.

Señor Jiménez de Aréchaga—Del producido del impuesto.

Señor Cima—¿Existe ya la cantidad?

Señor Jiménez de Aréchaga — Se supone.

Señor Narancio—Existe depositada en el Banco de Seguros una cantidad de 800.000 pesos, que es el sobrante.

Señor Cima—Se podría decir que se sacarán de esos 800.000 pesos los 50.000.

Señor Narancio—Es que no pueden salir de otro lado, sino de ese sobrante.

Señor Cima—Habría que modificar la ley. ¿Viene con sanción de la Cámara?

Señor Aguirre—Viene sancionada así.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Zeballos y Maguna—Mociono para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Minas.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

¿Desea formular otra moción el señor senador por Colonia?

Señor Narancio—Yo la había formulado; pero no creía encontrar la oposición de la Comisión de Hacienda a ese respecto.

Señor Canessa—De la Comisión, no; de un miembro.

Señor Narancio—Del Presidente de la Comisión, nada menos.

Voy a hacer, entonces, moción para que la Comisión estudie el asunto y se trate en la sesión del viernes próximo.

Señor Presidente—Está en la Comisión de Fomento el asunto. De modo que hace moción...

Señor Narancio—Para que se trate en primer término en la sesión del viernes el proyecto que acuerda un subsidio de 1.000 pesos a la Exposición-Feria de Maldonado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador Narancio.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

No hay más asuntos que tratar.

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 45

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 12 de Diciembre de 1921

AL PUBLICO

Desde el 1.o de Diciembre el horario de esta Administración será de 8 a 12 y 30

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 45.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

Por centímetro diario

De 1 a 3 días	$	0.30
Por 5 "	"	0.24
" 10 "	"	0.12
" 15 "	"	0.10
" 20 "	"	0.08
" 30 "	"	0.07
" 60 "	"	0.05
" 60 "	"	0.05
" 90 "	"	0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión del cargo de Directora de la Escuela Industrial número 3 (Femenina), de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de las interesadas en la Secretaría de la Institución, calle San Salvador número 1674.

El plazo de admisión de las solicitudes, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, y los demás documentos que según dichas bases se exigirán, será hasta el día 31 de Enero de 1922. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — El Secretario General.

Nov.24-3298-v.dic.29.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el día 10 del corriente mes se pondrá en circulación una estampilla del valor de cinco centésimos ($ 0.05), impresa en tinta verde bronceado, con la efigie de Dámaso Larrañaga y la siguiente inscripción "República Oriental del Uruguay. — Larrañaga. — 1771-10 de Diciembre-1921. — Cinco centésimos".

Dicha estampilla servirá solamente para el franqueo de la correspondencia dirigida al interior del país, y circulará conjuntamente con la de igual valor en uso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — La Secretaría.

Dic.10-3738-v.dic.15.

Consejo de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la impresión de los "Anales de Enseñanza Primaria y Normal" correspondientes al año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 29 del corriente, a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre de 1921. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.10-3763-v.dic.19.

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Ingreso a los institutos

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los Institutos Normales se recibirán en esta Sección todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas, hasta el 31 del corrietne. —Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — J. C. Castellanos.

Dic.6-3675-v.dic.31.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9459

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 61.a inclusive y 71.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3413-v.dic.12.

ACTA N.o 9526

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INVULNER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 15.a, 25.a, 32.a, 33.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3697-v.dic.21.

ACTA N.o 9454

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Rouvier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3411-v.dic.12.

ACTA N.o 9455

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 67.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3412-v.dic.12.

ACTA N.o 9457

Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cavallo, Terreno y Cía., de Rocha (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a inclusive, menos las clases 11.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.5-3636-v.dic.19.

ACTA N.o 9480

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gordon's Dry Gin y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-3667-v.dic.20.

ACTA N.o 9472

Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale Towne Manufacturing Co., de Stanford, Conn. y Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marc:

YALE

para distnguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-3665-v.dic.20.

ACTA N.o 9474

Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Select Pictures Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

SELECT SP PICTURES

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), efe de Sección.

Dic.6-3666-v.dic.20.

ACTA N.o 9498

Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BAU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80, con excepción de la clase 14.a y del aceite comestible de la clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-3489-v.dic.17.

ACTA N.o 9481

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora viuda de Naval Juanso, de Córdoba (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-3668-v.dic.20.

ACTA N.o 9453

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Rouvier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

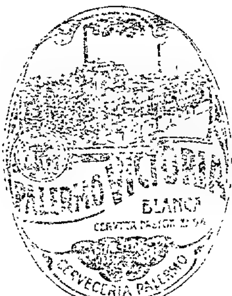
"MI-MI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive, menos la clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3410-v.dic.12.

ACTA N.o 9442

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.2-3578-v.dic.16.

ACTA N.o 9441

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.2-3577-v.dic.16.

ACTA N.o 9450

Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. W. Vogel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"RICHTER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-3606-v.dic.17.

ACTA N.o 9449

Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

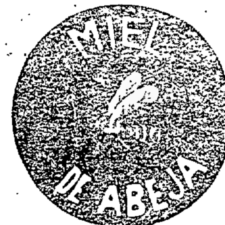
"YTACUA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3300-v.dic.12.

ACTA N.o 9403

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

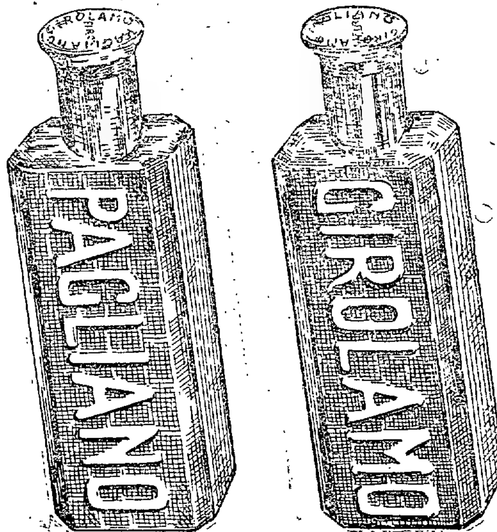


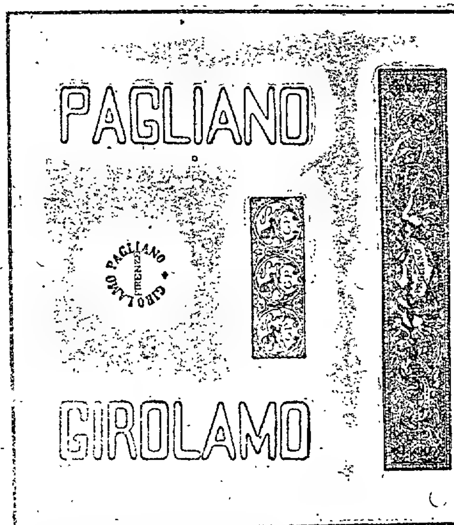
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a (miel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

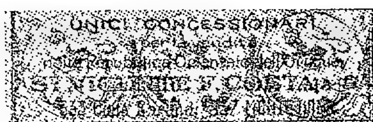
Dic.3-3607-v.dic.17.

ACTA N.o 9511

Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Ignacio Milicua, por el profesor Gerónimo Pagliano, de Florencia (Italia), ha solicitado la renovación de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.5-3631-v.dic.19.

ACTA N.o 9492

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Pablo Caivano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UROBLENA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3510-v.dic.15.

ACTA N.o 9484

Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Con esta fecha, Dupont y Lawrie, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

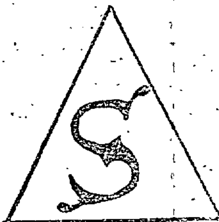


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3479-v.dic.14.

ACTA N.o 6628

Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Con esta fecha, los señores E. F. Soler Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a, 54.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.30-3478-v.dic.14.

ACTA N.o 9521

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro renovación de la marca:

"DOÑA JUANITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3696-v.dic.21.

ACTA N.o 9488

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha Ricardo L. Alonso, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"LA CAMPAGNOLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3506-v.dic.15.

ACTA N.o 9475

Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroeder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BALCELLS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3415-v.dic.12.

ACTA N.o 9496

Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Con esta fecha, los señores Otho Ollivier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AFRICANO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3447-v.dic.14.

ACTA N.o 9486

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Fletcher, Fletcher y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"VIBRONA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3443-v.dic.14.

ACTA N.o 9494

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

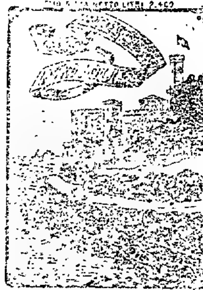
"T. E. O."

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3487-v.dic.14.

ACTA N.o 9470

Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Parodi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3414-v.dic.12.

ACTA N.o 9476

Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroeder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3416-v.dic.12.

ACTA N.o 9444

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Carl Bechstein, apoderados de Edwin Bechstein y Carl Bechstein, comerciando bajo la razón social de Carl Bechstein, de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

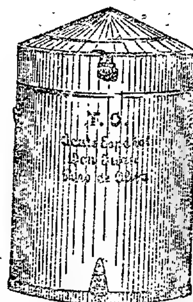
BECHSTEIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3442-v.dic.14.

ACTA N.o 9493

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Nov.30-3486-v.dic.14.

ACTA N.o 9495

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

T
A
TANCO
C
O

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3488-v.dic.14.

ACTA N.o 9446

Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Fabrik Helfenberg A. G. vorm Eugen Dieterich, de Dresden (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

Regulina

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3503-v.dic.15.

ACTA N.o 9482

Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3504-v.dic.15.

ACTA N.o 9485

Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

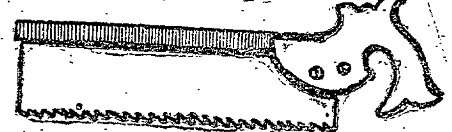
"NUEVO MUNDO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3505-v.dic.15.

ACTA N.o 9497

Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3511-v.dic.15.

ACTA N.o 9489

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIRIO"

para distinguir artículos de las categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3507-v.dic.15.

ACTA N.o 9490

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COSTA"

para distinguir artículos de las categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3508-v.dic.15.

ACTA N.o 9491

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Pablo Caivano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUPER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3509-v.dic.15.

ACTA N.o 9473

Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Conn. y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.5-3638-v.dic.19.

ACTA N.o 9483

Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. E. Dietz Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

VICTOR

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-3688-v.dic.21.

ACTA N.o 9443

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-3604-v.dic.21.

ACTA N.o 9448

Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ignacio Aznar, de Cartagena (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-3605-v.dic.21.

ACTA N.o 9487

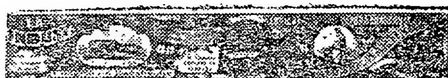
Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crescent Belt Fastener Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Crescent

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 32.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-3689-v.dic.21.

ACTA N.o 9510

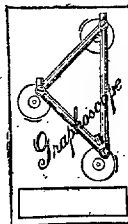
Montevideo, Diciembre de 1921. — Con esta fecha, los señores J. Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 62.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-3710-v.dic.23.

ACTA N.o 9504

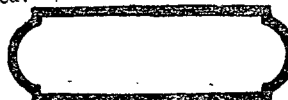
Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Foreing Patents Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-3728-v.dic.23.

ACTA N.o 9471

Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Conn. y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.5-3637-v.dic.19.

ACTA N.o 9499

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel E. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir arículos de la categoría 8 clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-3724-v.dic.23.

ACTA N.o 9502

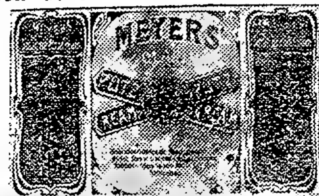
Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y. Cía., apoderados de la Smooth-on Mnfg., Co., de Jersey, Hudson (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

SMOOTH-ON

para distinguir artículos de las categoría 2 y 9, clases 8.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-3726-v.dic.23.

ACTA N.o 9503

Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Siegel y Co., de Coln Braunsfeld (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a, especialmente cremas y pomadas para pulir y limpiar metales. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-3727-v.dic.23.

ACTA N.o 9501

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Antonio Galiana y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-3725-v.dic.23.

ACTA N.o 9506

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"WALDORF"

para distinguir artículos de la categorías 6, clases 44.a a 55.a inclusive, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.10-3756-v.dic.24.

ACTA N.o 9508

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"INTERLINED"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.10-3758-v.dic.24.

ACTA N.o 9509

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CLAREMOUNT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.10-3759-v.dic.24.

ACTA N.o 9507

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"VELVET GRIP"

para disitnguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.10-3757-v.dic.24.

ACTA N.o 9530

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KANDY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.10-3760-v.dic.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Decreto sobre pavimentación

La Asamblea Representativa de Montevideo, decreta:

Artículo 1.o El Concejo de Administración Departamental de Montevideo pavimentará con adoquín, asfalto, madera u otro material conveniente, las vías de tránsito comprendidas dentro de la planta urbana de la Capital y de los demás centros de población del Departamento cuya importancia lo requiera. También podrá renovar los pavimentos existentes, sujetando la nueva construcción a cualquiera de los tipos mencionados en el inciso anterior.

No podrá, en ningún caso, emplearse el empedrado de cuña y el macadam común.

Art. 2.o El costo de pavimentación de cada cuadra, incluso las bocacalles, será de cargo de los propietarios de los terrenos beneficiados. Los propietarios de inmuebles con frentes a las plazas o paseos públicos, estarán obligados a pagar los dos tercios del importe de la obra, y el otro tercio será de cargo del Municipio.

Art. 3.o En las avenidas, ramblas, bulevares, etc., en que el afirmado tenga un ancho mayor de once metros, los propieta-

ríos estarán obligados a pagar solamente hasta el indicado ancho de once metros, siendo de cuenta del Municipio el exceso.

Art. 4.o La parte que corresponde pagar a los propietarios se distribuirá a prorrata entre ellos, según la longitud de frente de las propiedades respectivas.

Art. 5.o En las vías de tránsito ocupadas por líneas de tranvías, la pavimentación que corresponde a las Empresas respectivas se considerará a beneficio del Municipio, el que destinará las entradas por tal concepto exclusivamente a la conservación de los pavimentos de la ciudad.

Art. 6.o Los propietarios quedan exceptuados durante veinte años de todo pago de conservación reconstrucción o remoción de los pavimentos que se construyan, de acuerdo con este decreto.

Art. 7.o La piedra, el adoquín y otros materiales que se extraigan de las citadas vías de comunicación, por razón de nuevo pavimento que se construya corresponderá al Municipio.

Art. 8.o Sin perjuicio de los pagos voluntarios de contado, el importe de los pavimentos se distribuirá en cuotas semestrales, y por un término de cinco años, atribuyéndosele el siete por ciento de interés capitalizado anualmente a las cantidades adeudadas.

A los interesados que se acojan a los plazos que se acuerdan en el inciso precedente y dejen de pagar tres semestres consecutivos, se les darán por vencidos los otros, a los efectos del pago total.

Art. 9.o Queda en su fuerza y vigor el artículo 11 de la ley de 17 de Julio de 1911, sobre pavimentos, del Departamento de Montevideo.

Art. 10. Deróganse las disposiciones vigentes que se opongan a las del presente decreto.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa, a 28 de Noviembre de 1921. — Guillermo Otero, Presidente. — Plácido Abad, Héctor Alvarez Cina, Secretarios.

Concejo de Administración Departamental. —Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese y pase a la Dirección de Obras Municipales, a sus efectos. — Luis P. Ponce. — Francisco Pacheco, Secretario interino.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Grecia entre las de Rusia y Norte América y la de República Argentina entre las de Grecia y Turquía, en la Villa del Cerro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 17 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — La Dirección.

Dic.7-3700-v.dic16.

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de Obligaciones Municipales (ley 20 de Noviembre de 1915, adquisición del balneario y Hotel Casino de Carrasco), por la cantidad de cuatro mil seiscientos cuarenta pesos ($ 4.640.00).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Diciembre corriente, a las 10 horas, en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1114.

En esta oficina se encuentran a disposición de los interesados los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — El Contador.

Dic.6-3661-v.dic.14.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acapino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 859 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.

Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

EDICTO

Se hace saber que ante este Concejo se han presentado doña Cantalicia González de Barreto y don Buenaventura Barreto, solicitando se les expida segunda copia del título provisorio correspondiente a la chacra número 209 del ejido de esta ciudad, en virtud de habérseles extraviado la primera copia, que fué expedida a nombre de don Francisco Barreto (hijo), esposo y padre, respectivamente, de los nombrados.

Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico de la localidad por el término de quince días, a fin de que se presenten ante este Concejo quienes se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición, expido el presente, en Melo, a 30 de Noviembre de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Dic.5-3640-v.dic.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUARINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ponsa, domiciliado en la calle Florida número 1588, y doña MARIA FILOMENA ALBANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1534-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES LEONCIO PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Las Piedras, y doña ESTHER AIDA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1533-v.dic.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN O. MORSE, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 407, y doña BERTA LOCHENFELDER, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad austríaca, nacida en Mark Zulu, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1562-v.dic.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUSTO ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Recinto número 387, y doña BASILIA NIETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Recinto número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1536-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARI MARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ibiza (Baleares), domiciliado en la calle Ituzangó número 1339, y doña SARA LUISA GARIBALDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1535-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO VAILLANT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 168, y doña LUISA GOUTEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1525-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTIN GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA MONTES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1496-v.dic.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASIMIRO DURADONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valles número 834, y doña SARA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1529-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZUNINO NOGUES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1165, y doña AMANDA PUPPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1503-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESCAMES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la calle Aldea número 349, y doña MARIA ROSARIO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1501-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LACAVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1941, y doña CARMEN LISANTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1502-v.dic.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1677, y doña MARIA GOROSTONDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1545-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAFAEL QUIÑONES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1733, y doña CELIA GINOCCHIO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1538-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMEGLIO (hijo), de 26 años de edad, de stado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1548, y doña VALENTINA FYNN BUTLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1537-v.dic.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROZADOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1475, y doña JESUSA CAEYRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para cue esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1543-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CANTON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1137, y doña SARA RAMONA BESSIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto númreo 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1546-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MUIÑOS de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1612, y doña ROSA CURTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1549-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO BASALO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1434, y doña FLORA AMARELLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1547-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Minas número 1493, y doña ANGELA VALLVERDU, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1526-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BERNARDO SCHIAFFINO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1128, y doña AIDA PALLANZA BIANCHI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedad número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 511-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AGUSTIN DOMINGO PIOTTI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Minas número 1023, y doña TERESA ADELIA LUCIANO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1512-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SIMON AREVALO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1683, y doña ARNALDA SAITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1494-v.dic13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO CARLOS ZANELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 933, y doña EUGENIA CLARA BALMELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad,

domiciliada en la calle Tacuarembó número 933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1493-v.dic.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 2312, y doña ELVIRA LUZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1540-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SAPORITI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1376, y doña LINA DELIA UBAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1539-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BERTOLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Sierra número 2209, y doña OBDULIA LORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1532-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALBANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola número 1741, y doña MARIA FELICIA NOE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1531-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2334, y doña AIDA GARRETANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1520-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CANTARINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2865, y doña EUGENIA DONDERO COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1519-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ROCHA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Minas número 1935, y doña DOLORES GOMEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Minas número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1518-v.dic.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO DIMATEO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 23 de Febrero del año 1898, domiciliado en Peñarol (21.a sección judicial), y doña ADELA MATEOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno el día 14 de Diciembre de 1896, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo B. Otero, Oficial del Estado Civil. 1497-v.dic.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CECERE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso número 20, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Progreso número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1506-v.dic.13.

En la Unión, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don JUAN FELIX VANINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 320, y doña ROSA ANGELA PERRONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 4505-v.dic.13.

En la Unión, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PUERTOLLANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Purificación esquina Industria, y doña MARIA ANGELICA ALEJANDRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión laboers de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Industria número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1490-v.dic.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO BECERRA PASSANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la Avenida General Roudeau número 1610, y doña CEDOLINA SALABERRY CORONEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1541-v.dic.17.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR RAUL DAVERIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Villegas sin número, y doña SOFIA SALHON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1504-v.dic.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Santo Estefano Belvo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1539, y doña ADELINA MARIA SARACCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Santo Estefano Belvo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1568-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TOMAS NOGARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1689, y doña ROSA CASTELLARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Vilardebó número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1567-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COMODIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Patria número 2659, y doña CARMEN CELUCHO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1566-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ARGIMON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Sitio Grande número 1930, y doña MARIA MOTTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1565-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. ALFREDO DEVERCELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1160, y doña DALIA GROLERO BALCARCE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan J. Arteaga número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1564-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO FERRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Colorado número 2040, y doña MARIA DOMINGA GIACOIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1563-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LLACH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Santa María número 1996, y doña ELVIRA CASTELLET, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castellán de la Plana, domiciliada en la calle Santa María número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1528-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CARMEN CASAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1527-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Píriz número 17, y doña ETELVINA CELIA SOLDANU, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lucas Píriz número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1514-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GARBAGNATI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Millán número 2500 (bis), y doña ROSA CELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pontremoli, domiciliada en el Camino Millán número 2500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1515-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2586, y doña LEONOR AIDA GOLMAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1516-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SANTANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de porfesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en la calle Rocha número 2684, y doña RITA DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Rocha número 2676.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1517-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre, del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO CABRERA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CLARA FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1513-v.dic.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO ROMERO, de 25 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 24 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle Bogotá número 934, y doña RAFAELA D'ANGELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 29 de Febrero de 1904, domiciliada en la calle Bogotá número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A, Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1530-v.dic.14.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE URRETAVIZCAYA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 13 de Marzo de 1892, domiciliado en la cale Francia número 122, y doña JUANA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 6 de Febrero de 1898, domiciliada en la calle Portugal número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1499-v.dic.13.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN AQUILINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe el 15 de Octubre de 1898, domiciliado en la calle Francia número 351, y doña SARA BERTUCCI, de 23 años de edad, de estado soltera, d eprofesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Castiglioni Carfaguana, el 2 de Febrero de 1898, domiciliada en la calle Francia número 351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1498-v.dic.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BAYNOLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rusia sin número (Cerro), y doña MAGDALENA VALVERDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convenio número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1550-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEMBO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Convenio número 17, y doña VICTORIA MARIA JULIA LOSNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1551-v.dic.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL HECTOR CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la call Treinta y Tres número 1279, y doña HAYDEE PILAR SANCHEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1544-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SCHACK, de 38 años de edad, de es-

tado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad alemán, nacido en St. Goal, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1066, y doña OLGA MARTENS, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Randers, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1543-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido Santander, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1450, y doña GENEROSA FOUSES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1542-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Belgrano número 37, y doña JOSEFINA ROSSINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Belgrano número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1522-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL BERTON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Río Branco número 1178, y doña MARIA FODERE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario (Colonia), domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1521-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO SILVEIRA GOULART, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad brasileño, nacido en Livramento, domiciliado en la calle Carapé número 2031, y doña MARIA ELINA CASTRO DEMICHERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1491-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN INSAUSTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Sierra número 1418, y doña ISABEL MADARIAGA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Vizcaya, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1495-v.dic.12.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TEODORO BROGGI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la sección, y doña CECILIA BARRIOS, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1492-v.dic.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RUIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Constituyente número 1802, y doña CELINA ADORACION CASAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1552-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PANARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Sierra número 1679, y doña JULIETA FERRAZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1553-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALECIO ANTONIO RUSSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Patria número 1259, y doña CELIA RODRIGUEZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1554-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PORTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 943, y doña ANGELA LEGARMURO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín A. Núñez número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1555-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL INDART, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 1944, y doña AMALIA RIET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la Avenida Brasil número 2712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1556-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2602, y doña CONSUELO PITA COITINHO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la Avenida Sarmiento número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1557-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE BRITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Roque Barcia número 15, y doña PERPETUA LARRAD, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Roque Barcia número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1558-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO CARROZZINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Carapé número 68, y doña CATALINA CAPANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1507-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID FRANCISCO RIVERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Cervantes número 120, y doña RENEE CATALINA ALANIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1508-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO BRENVILA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asamblea sin número (10.a sección), y doña MARIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Rivera número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1509-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PASCALE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 178, y doña RAFAELA D'AMATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1510-v.dic.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Vilardebó número 1841, y doña DIOMIRA ESCUTARI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Vilardebó número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1500-v.dic.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR BRBIJO, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 14, y doña MARIA ANGELICA BATISTA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1523-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO MONTESTRUCG, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Inclusa sin número, y doña PAULA SARIO, de nacionalidad española, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1524-v.dic.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FORNARO, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Sayago, y doña CARMEN DEL RIO QUINTANA, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1561-v.dic.17.

En Sayago, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CARBONE, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña RAMONA FARIAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1560-v.dic.17.

En Sayago, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS CASTELLANOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Roque Graceras número 868, Pocitos (18.a sección judicial), y doña MARIA ENRIQUETA PUIG SPANGENBERG, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laguna Merín número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1559-v.dic.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Meaca de Arizandi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.7-3683-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Amondarain de Selasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.7-3682-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.6-3658-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Bossini de Piccinini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.2-3579-v.dic.13.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que doña Rosalía Vilamajó de Suñer, doña María Suñer de Vilamajó, doña Rosalía Suñer de Vilamajó, Julia y Luisa Suñer, han solicitado se les expida segunda copia de escritura de una fracción de terreno sito en el Miguelete, de este Departamento, compuesto de 2 hectáreas 1.497 metros 89 decímetros, constando sus límites y demás antecedentes en la escritura de adjudicación hecha por doña María Suñer Vilamajó a las solicitantes, la cual autorizó el escribano don Mario Henón el 31 de Octubre de 1917. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3534-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Caprani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.5-3624-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Salvadores de Troncozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3533-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Turón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3532-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaaz a don Lorenzo L. Cerfoglio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del referido emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor.— Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-3293-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arcondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3115-v.dic.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Maglioto o Teresa Fasciola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3719-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar R. o Rodríguez de Taibo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3720-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Giudici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3721-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Charles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3722-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3723-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hércules Arioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3680-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Comesaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3693-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Platero, de Dolores Márquez de Platero o Dolores Moreira Márquez de Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3634-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3629-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé o Bartolo Picardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3627-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Domingo Filomeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3628-v.dic.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón Reyes con Delfino Urquía y Delfino A. Urquía, cobro pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Delfino A. Urquía, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, y por el término expresado de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3630-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan José Miranda y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de doña María Trujillo y de todo aquel que se considere con derecho respecto a un terreno y mejoras ubicado con frente a la Avenida Millán, y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, consta de 735 metros 36 decímetros y 41 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con otra propiedad de los peticionarios; por el Sur, con la sucesión de don Silvestre Ayala; por el Este, con la citada Avenida Millán, y por el Oeste, con la sucesión de don Luis Piñeyro del Campo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días, y por ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic 3-3610-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Leal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-3594-v.dic 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Borba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-3593-v.dic 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Federico Escudero o Ramón Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-3592-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pereira o Carlos F. Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic3-3591-vdic14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricalte o Juan Pedro o Pedro Recalt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-3378-v.dic.14.

Emplazamiento.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Pennino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a doña Magdalena Pennino de Marini, y a su esposo don Alejandro Marini, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3433-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-3353-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi, solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi, quien hace próximamente 2 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3252-v.dic.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Leaniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3732-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Ocampo de Vaez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3733-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Elizalde de Agu... citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, ba...

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3734-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Caviglia de Chioccони, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3735-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Tellechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3736-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Barilari", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida matrimonio de Francisco Barilari con Magdalena Sabalsagaray, donde la contrayente aparece con el apellido Zabalzagaray, debe decir Sabalsagaray; 2.o En la partida de bautismo de Julia Barilari, donde el apellido de los padres aparece como Barilario y Zabalzagaray, debe decir Barilari y Sabalsagaray, respectivamente; 3.o En la partida de bautismo de María Natividad Barilari, donde el apellido de la madre aparece como Salbasagaray, debe decir Sabalsagaray; 4.o En la partida de nacimiento de Florencio Barilari, donde el apellido paterno aparece escrito Barrilari, debe decir Barilari; 5.o En la partida de nacimiento de Magdalena Barilari, donde el apellido materno está escrito Sabalzagaray, debe establecerse Sabalsagaray. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-3646-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmelo Lecaldare", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Carmelo Lecaldare, donde la esposa del causante aparece con el apellido Lupu, debe decir Lupo; 2.o En la partida de legitimación de María Rosa Lecaldare, donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Lupi, debe establecerse Lupo; 3.o En la partida de matrimonio de Carmelo Lecaldare con Carmen Lupo, donde la contrayente y el padre y el abuelo de ésta aparecen con el apellido de Lupi, debe decir Lupo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-3645-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barbano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-3644-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Darrieumerlou, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Darrieumerlou, en la forma que a continuación se expresa: Donde el inscripto aparece como Juan Bautista Darrienmerlo, debe decir San Juan Darrieumerlou, y donde la abuela paterna aparece como Catalina Prevendé, debe decir María Prebeudé; donde el apellido del abuelo paterno aparece como Darrienmerlo, debe decir Darrieumerlou; donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece escrito Urutie, debe establecerse Urruty Haritçandy, y donde la abuela materna aparece con el apellido Juanteguy, debe establecerse Jouanteguy. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Igualmente se hace saber al público que don San Juan Darrieumerlou se ha presentado al Juzgado produciendo información para justificar que es la misma persona conocida y que firma habitualmente Bautista Darrieumerlou, que con ese nombre de Bautista, adoptado por costumbre, ha adquirido las propiedades que se mencionan a continuación: calle Figueroa número 1949, empadronada con los números 10490 y 10489; en la misma calle, números 2393 y 2399, empadronadas con los números 10013 y 10014; calle Pampas números 1961 y 1963, empadronada con el número 59710, y calle Cuareim números 1590, 1592, 1594 y 1594 (bis), empadronadas con el número 7291. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-3585-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Lategui de Cilbeti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3528-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Faguaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3527-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Grosso de Ponasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3526-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Noviembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3525-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Storace (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3546-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratudado "Antonio Juvenal Rodríguez contra los sucesores o causahabientes de Bernardo Acosta y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Bernardo Acosta, don Marcelino Pereira, don Angel, don Antonio, don Reginaldo y doña Ana Rodríguez y a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de campo contiguas, situadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta una de sesenta hectáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Juan José Alvariza; por el Este, con la fracción que se deslindará en seguida; por el Oeste, con el camino público que va de Nico Pérez al Paso de la Invernada del Olimar, y por el Sud, con Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, y la otra se compone de 150 hectáreas, más o menos, y linda: por el Norte, con la sucesión de don José María Alvariza; por el Sur, con Fructuoso Rodríguez; por el Este, con don Fortunato Correa; y por el Oeste, con don Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3474-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Boga, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de José Boga, donde el apellido de la madre de éste aparece Ginzalez, debe decir González; donde el apellido de la esposa del extinto aparece escrito Rivera, debe decir Ribera, y donde dice que el extinto era de nacionalidad oriental, debe decir español; 2.o En la partida de bautismo de Teresa María Boga y Ribera, donde la inscripta aparece perteneciendo al sexo masculino y con los nombres Juan María, debe decir que pertenece al sexo femenino, y que recibió los nombres de Teresa María; además, debe establecerse que el apellido materno es Ribera, y no Rivera, como allí se expresa; 3.o En la partida de bautismo de Juan Francisco Boga, donde el apellido de la madre aparece escrito Rivero, debe decir Ribera; 4.o En las partidas de nacimiento de Dolores, Manuel Fructuoso, Cipriano Justino y Genoveva Boga, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece con el apellido Rivera, debe establecerse Ribera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3473-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ceferino Pereira da Cruz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pereira da Luz, don Juan Pereira da Luz, doña Deolinda N. Pereira de Rivero y doña Elcida Pereira de Escouto, o sus herederos o causahabientes, a fin de que se presenten a deducir la oposición de que pudieran considerarse asistidos a las adjudicaciones hechas en los autos sucesorios de su finado padre, don Estacio Pereira da Luz, al también finado y coheredero de los emplazados, don Ceferino Pereira da Luz, y las cuales adjudicaciones consisten en las dos fracciones de campo designadas con las letras C y C, que se deslindan así: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra C en el plano levantado por los agrimensores don Andrés de Cruces y don Eduardo Rodríguez, compuesta de 7.508 hectáreas, 1.567 metros y 2 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, parte con a cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con una línea recta que arranca de esta cañada y termina en e arroyo del Estado, que la divide de la fracción letra A. de don Antonio Pereira da Cruz; por el Este, con el arroyo del Estado con excepción de la fracción letra F, de la sucesión de don Juan de Souza Escouto, de 262 hectáreas 9.196 metros y 18 decímetros, deslindada y comprendida dentro de dicho límite; por el Oeste, en parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con la cuchilla de Ramírez, que la limita de la mencionada fracción letra A, y por el Sur, una línea recta que arranca de la cuchilla de Ramírez y termina en el arroyo del Estado, que la divide con campos de don Medardo Rodríguez. Otra fracción de campo en la costa del río Negro 7.a sección del Departamento de Durazno, designada con la letra C, y compuesta, según plano de los mismos agrimensores Rodríguez y Cruces del año 1890, de 452 hectáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sur, con don Juan y don Antonio Pereira da Cruz. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3343-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal Valverde, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3313-v.dic.24.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 18 del corriente mes de Noviembre fué designado síndico del concurso de la sucesión de Miguel Delgado a don César Díaz, apoderado del Banco de Londres y Río de la Plata, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3314-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime Rómulo o Jaime Dionisio Costa y doña Rebeca Carmen Costa Gowland de Leguizamón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-3222-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelina Martínez de Zas contra los herederos de Ramón Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Ramón Martínez, sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, de Plácida Martínez de Caviedes, de Francisca Martínez de del Campo y de Juan del Campo, y a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado entre la Unión y el Cerrito, de esta Capital, compuesto de 5 hectáreas, 77 áreas, 89 centiáreas, y cuyos límites son: por el Norte, con sucesión de Juan Miguel Martínez, hoy José, Félix y Hermenegildo Ortiz de Taranco; por el Este, con José María Cedrez, hoy con Marcelina M. de Zas; por el Sur, con sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, hoy Lorenzo Artimonio, y por el Oeste, con Juan J. Durán, hoy Luis Vulpi, Carlos Berdier y Sanguinetti, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3079-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos de quiebra de don Celestino Sabaté, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 23 del corriente Diciembre, a las 10 horas en la sala de audiencias del Juzgado, Rincón 478, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Dic.5-3617-v.dic.23.

Concordato preventivo judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio y de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por don Santiago Siri, proponiendo concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Vistos: Los antecedentes seguidos por don Santiago Siri, solicitando concordato preventivo judicial; Resultando: Que el deudor se presentó con el escrito de fojas 13 y los documentos del caso, solicitando su concordato preventivo, de conformidad a lo que determinan los artículos 1531 y concordantes del Código de Comercio, por lo cual se obliga a pagar el 50 por ciento de sus créditos a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha de su homologación, con la garantía de don Esteban Tarigo, establecido con casa de comercio en la calle Rondeau número 1601; Resultando: Que a fojas 20, el señor Actuario certifica que durante el término de veinte días, fijado por el artículo 1533 del Código Civil, no se ha presentado ninguna de las observaciones respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor, y que el escrito de fojas 27, el señor Contador interventor, cumpliendo lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1532 del Código Civil, informó, llegando a las siguientes conclusiones: 1.o Que los motivos que expresa en la Memoria explicativa son justificados; 2.o Que el estado de los negocios es bueno, y lo colocan en situación de poder cumplir con la promesa que hace a los acreedores de pagarles un cincuenta por ciento; 3.o Que la contabilidad, si bien no ha sido llevada regularmente, no se ha podido observar ningún acto que revele mala fe de parte del concordatario. Resultando: Que el deudor solicitó, a fojas 52, nueva convocatoria de acreedores, a fin de resolver sobre la nueva propuesta más ventajosa, que es la siguiente: quita del 50 por ciento, pagando el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales a los cinco, diez y quince meses de homologado, con la garantía del señor Esteban Tarigo. En la reunión de acreedores se leyó la nueva propuesta formulada, votando por la afirmativa todos los acreedores presentes, a excepción del señor Marceliano Izquierdo, cuyo crédito fué observado por su calidad de litigioso, manifestando dicho acreedor que se ratifica en lo expuesto en la audiencia celebrada con fecha 1.o de Abril próximo pasado; Considerando: Que la oposición del señor acreedor, señor Marceliano Izquierdo, no está incluída en los artículos 1541 y 1544 del Código de Comercio, se refiere a la cantidad o valor que se da a los bienes raíces en la propuesta del deudor, que es inferior al valor real, pues ofrece por las dos propiedades veintiún mil pesos; no es el caso de que el deudor haya alterado conscientemente el estado de su activo, o valiéndose de medios fraudulentos para obtener la adhesión de los acreedores; Considerando: Que existen a favor del deudor y de la solicitud de concordato las mayorías legales de los artículos 1541 y 1524 del Código de Comercio, informe del señor Contador y precedente exposición de la Oficina Actuaria; Que por lo tanto, la solicitud de homologación puede ser aceptada por haberse llenado, además, los requisitos legales de los artículos 1531 y siguientes del Código de Comercio. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo judicial propuesto a fojas 52, y aceptado por las mayorías legales de los acreedores de don Santiago Siri. Hágase saber al Registro de Interdicciones, publíquese esta sentencia por el término de diez días (artículos 1550 y 1557 del Código de Comercio). Se fijan en $ 350.00 los honorarios del Contador Interventor, señor Leandro L. Sormano. Tasadas y satisfechas las costas, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten. Fecho, archívese.— Manuel F. Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.2-3567-v.dic.13.

Convocatoria

JUDICIAL—De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Arrascaeta y Astiazarán para la reunión que tendrá lugar el día diecisiete de Febrero próximo, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día diecinueve de Diciembre próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre, 30 de 1921. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.1.o-3529-v.dic.21.

Rebeldía

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos caratulados "Suárez y Cía. contra Ureta Hnos.", se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Octubre del año en curso fueron declarados rebeldes los prenombrados señores Ureta Hnos. Y de conformidad con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.30-3471-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Retroactividad de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Manuel Martínez, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Martínez en el día 27 de Enero de 1920, hallándose los antecedentes relativos, así como la resolución del señor Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.7-3701-v.dic.22.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza Yamil Sadí se ha presentado solicitando la homologación del concordato que se transcribe a continuación: "Yamil Sadí, establecido con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, y los acreedores de dicho comerciante que suscriben este concordato por la otra, convienen lo siguiente: 1.o Los acreedores de Yamil Sadí le conceden una quita de 50 por ciento de sus créditos; 2.o Don Yamil Sadí se compromete a abonar el 50 por ciento restante en tres cuotas iguales, a los 6, 12 y 18 meses de homologado este concordato, o firmado por todos sus acreedores; 3.o Don José Seluja, establecido con casa de comercio en el camino nacional número 101, se constituye en fiador solidario de don Yamil Sadí por la obligación que contrae de abonar a sus acreedores el 50 por ciento de sus créditos en el caso de que sea aprobado este concordato. —Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Yamil Sadí. — José Seluja. — Barquet Basil. — Antonio Lozada. — Justo Fernández. — Mora. — Queirolo y Ferraro. — Luis C. Mora y Cía. — Sadala Aminon. — Tinski Hno.— Juan Alen. — Said Acha. — Emilio J. Neffa. — Lanzillotti y Alaluf. — Fortunato Bertolotti y Cía. — José Caramés y Cía. — Teófilo M. Osorio. — José Tortosa. — Pedro F. Falco. — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1921.— Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.7-3702-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Julio García para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 18 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.2-3574-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fulgencio Fuster y Fontes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Victoria Edwards de Fuster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 192[illegible] José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-3742-v.en.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivas, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-3660-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 19[illegible] —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-3648-v.dic.1[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Pablo de Martino, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julia Bausano, así como para la audiencia del día primero de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3572-v.en.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Puchulú de Salaverry, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3571-v.dic.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Rosa Casal de Pedéflous se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Ernesto Pedéflous, por figurar en ella con el apellido Pedeforus, en vez de Pedéflous, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo Noviembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3550-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Ayala para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Encarnación Antonia Leonor Durán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.30-3484-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Silván Escach para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Rosalía Luisa Viste, así como para la audiencia del día diez de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3342-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Mercedes Planes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Lavandeira Tomás Senosain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.16-3082-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Cayetano Speranza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Felicia Cerantonio, así como para la audiencia del día veintisiete de Febrero de año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3195-v.dic.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Buzeta Martí, o Ramona Barral y Buzeta de Martí, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3222-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Juana Delmonte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3322-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Ferrarini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3319-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que por auto de fecha veinticinco de Noviembre último se declaró en estado de incapacidad a doña Luisa Panizza, designándosele curador a don Luis V. Panizza, como asimismo se decretó la interdicción general de bienes. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3707-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Crampet de Basso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3706-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan María Ferraz Leite y doña Placidina Ferraz Leite, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer el primero con los nombres de José María, en vez de Juan María, y la segunda por aparecer con el nombre de Blacidina, en lugar de Placidina. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.1.o-3531-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Carmen Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Walter o Gualterio Pithan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.26-3270-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Marie Jeanne Melicia (María Juana Melicia) Vincent, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Marie (José María) Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-3260-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Jessie P. Tibbitts, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mark R. Lamb, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3134-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Mario Ortiz Garzón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Sauze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3135-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña María Merlo de Amaro, por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 1098, situado en la calle Guayabo número 1634, se cita, llama y emplaza a doña María Merlo de Amaro para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguir los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — José M. Reyes Lerena.

Nov.25-3329-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso).

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38819", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste, sobre la calle Aurora; por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Rosendo Pérez y propietario desconocido, y al Sudoeste, con Carlos Podestá, en la misma extensión. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 17. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2995-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38815; se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con la calle Gobernador del Pino, formando esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con terreno de propietario desconocido. Dicho terreno forma la esquina Este de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos, es el solar número 13, y esta aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2968-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38816", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 14. Tiene un área superficial de 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2869-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36535", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, maás o menos, al Noroeste, frente a la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, tiene frente a la calle Rivera Indarte, donde forma esquina con la calle Laureles. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo el solar número 1. Area superficial 461 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2996-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdronada con el número 36320", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de diecisiete metros y dieciocho centímetros, más o menos, de frente al Nordoeste a la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Wenceslao Rijas Gaytán; al Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, con la calle Pedro Giralt, formando esquina con la calle José Mármol, y al Sudoeste, en la misma extensión, con Graciana Lacau de Munho. Dicho terreno forma la esquina Norte de la manzana 25|49 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Es el solar número 7, y está aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2997-v.dic 15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36536", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Nordoeste sobre la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con Luis Bocchi y otro, y al Sudoeste, en igual extensión, con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 2. Area superficial, 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en quinientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2998-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38818", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinti cinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 16. Area superficial 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Julio Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Diuex.

Nov.12-2967-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdranada con el número 38817", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sud este sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar número 15. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2970-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria en la propiedad empadronada con el número 38808", se cita, llama y emplaza a don Natalio Righetto, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros, más o menos, al Nordoeste, frente a la calle Vázquez Sagastume; por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, linda, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, más o menos, con Luis Iglesias, y por igual extensión al Sudoeste con Natalio Righetti. Dicho terreno es el solar 6 de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, teniendo un área superficial de 369 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Julio O. Dieux.

Dic.10-3741-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38829", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por apoderado, constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Noroeste, sobre la calle Dictor Vázquez Sagastume, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con el Banco Francés, de Supervielle; al Nordeste, en una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, linda con don Vicente Bazzano, e igual extensión al Sudoeste, con frente a la calle Conciliación, donde forma esquina con la calle Doctor Vázquez Sagastume. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana B|7 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 1, teniendo un área superficial de 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Julio O. Diuex.

Dic.10-3740-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Servando Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.11-2942-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Montero de Tribel o Trivel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.22-3229-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por decreto de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Falcón Braulio Manuel, solicita se le expida segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los expresados autos se ha presentado el nombrado señor Falcón solicitando la expedición de una segunda copia de una escritura correspondiente a una fracción de terreno que heredó de su señora madre doña Valentina Reyse de Falcón, situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de veintiséis hectáreas cinco mil novecientos veintiún metros (desconociéndose los límites), y cuya escritura fué autorizada por el escribano don Francisco Márquez, en la villa de Santa Lucía el treinta de Mayo de mil novecientos trece, habiéndose dispuesto por ese decreto la expedición de una segunda copia de la referida escritura. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación con término de quince días, haciéndose constar que la extraviada queda sin efecto. — Canelones, Diciembre 6 de 1921.— Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.10-3755-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo mandado por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José E. Brián, por sí y por sus menores hijos Carmen Brián y Pedro Feliciano Brián, solicitando la rectificación de los errores que figuran en las partidas que a continuación se dirán: En la de matrimonio de José Brián con Carmen Marchelli, figura en ella mal escrito el apellido de esta última, pues dice Marchelo, debiendo decir Marchelli. En la de nacimiento de Carmen Brián, figura el apellido de la madre Marcheli, por Marchelli, y en la de nacimiento de Pedro Feliciano Brián, figura el

apellido materno Marqueles, debiendo decir Marchelli. — Canelones, Octubre 7 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.9-3717-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, docto don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las ucesiones de Tiburcio Gerónimo Mederos y Dominga Silva de Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.9-3716-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ulpiana Ezequiela Duarte de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Noviembre 28 de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.7-3699-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.6-3671-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.6-3672-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Lasserre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.6-3673-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amado Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.6-3674-v.dic.16.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente sucesorio de doña Armida Bertollotti de Dini, se cita, con emplazamiento de noventa días, al heredero don Carlos Dini y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por la expresada causante para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en ese juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. —Canelones, Noviembre 23 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.29-3420-v.dic.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha veinte del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra a los comerciantes, vecinos de esta ciudad, don Héctor Boccardo y don José D. Boccardo (hijo), disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos a los fallidos, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Raúl Legnani, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Octubre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2932-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposión de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, docto don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora González de Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.2-3545-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Divorcio absoluto

En los autos caratulados "Juan Hugo Kopp, por divorcio", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "6570. — Melo, Noviembre 7 de 1921. — Vistos: En primera instancia y en definitiva este juicio de conversión de separación de cuerpos en divorcio; Resultando: Que a fojas 17 se presentó don Juan Hugo Kopp, domiciliado en esta ciudad, representado por el doctor Allen MacColl, exponiendo: Que se casó en primeras nupcias con doña Rhea Sylvia Fialho en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro, como lo comprueba con la partida de matrimonio que, traducida y legalizada en forma, acompaña, la que obra agregada a fojas 1 y siguientes; Que como resulta del certificado expedido por el escribano Walmore Not el 15 de Abril de 1921, agregado a fojas 23 y siguientes, que también presenta debidamente traducido y legalizado, obtuvo sentencia de divorcio en juicio contradictorio que inició por adulterio de su esposa, sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada, y que tiene actualmente más de tres años de ejecutoriada; que en tal virtud, y en uso del derecho que confiere el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto la separación personal decretada hace más de tres años, por sentencia de los Tribunales brasileños; Resultando: Que de la petición formulada se dió vista al señor Agente Fiscal, quien se expidió, a fojas 35, de conformidad con lo solicitado por la parte de Kopp; y Considerando: Que el instrumento público obrante de fojas 1 a fojas 5, presentado en las condiciones establecidas en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 y 1579 del Código Civil prueba el matrimonio de Juan Hugo Kopp con Rhea Sylvia Fialho da Silva, y que el de fojas 23 y siguientes, presentado en las mismas condiciones, prueba la existencia de una sentencia de divorcio dictada por el Juez de Comarca del Municipio de Bagé, don José Bernardo Junior, y que dicha sentencia está ejecutoriada hace más de tres años; Considerando: Que el divorcio en el vecino Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, equivale a la separación de cuerpos de que trata nuestro Código Civil en los artículos 145 y siguientes, pues produce idénticos efectos; que entre las causales de separación de cuerpos nuestra ley enumera la proveniente del adulterio de la esposa (artículo 148, número 1.o del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de su estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, y siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Considerando: Que el compareciente ha probado los extremos exigidos por el mencionado texto legal, y que, por consiguiente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando disuelto el matrimonio de don Juan Hugo Kopp y doña Rhea Sylvia Fialho da Silva, celebrado el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, y mandando hacer las publicaciones de ley para la notificación de esta sentencia a la esposa; justificadas las publicaciones, comuníquese la sentencia a la Dirección General del Registro del Estado Civil, y en oportunidad, archívense estos autos. — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de noventa días, expido el presente, en Melo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintiuno. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3202-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 7 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.10-3761-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Florencio Lucas Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 29 de 1921. —Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Dic.9-3715-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La testamentaría de don Sixto Doroteo Toribio, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante y en las de bautismo de María Bernardina, Balbino Benjamín y José María, por aparecer el contrayente y padre, respectivamente, con el nombre de Sixto, cuando es Sixto Doroteo; en la de bautismo de María Bernardina, aparece la madre como María Isabel Tejera, en vez de Isabel Techera; en la de nacimiento de Carlos y Felipa, figura el padre como Cisto, en vez de Sixto Doroteo, y en la de nacimiento de Isidoro, el padre se nombra Sisto, en vez de Sixto Doroteo. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a lo solicitado expido el presente. — Melo, Noviembre 5 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.5-3639-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González, Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Exequiel Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 21 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-3444-v.dic.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "José Suárez, quiebra, pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día 29 de Noviembre de 1919, como época de la efectiva cesación de pagos, así como que la resolución respectiva y el informe de la sindicatura se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince día en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-3368-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Rocha y Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Dic.1.o-3514-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Lucía Souza de Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 14 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.1.o-3513-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Joaquín Pereira da Silva y Joaquina Silvera Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.1.o-3515-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Passarini, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.7-3690-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anita Abondet de Florín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.6-3656-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Yahn, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 30 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.5-3611-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Oviedo de Rodas, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.2-3569-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Carbajal de López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.2-3568-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Citación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, declárase abierta la sucesión de don Avelino Modernel, citándose para que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. Cítase igualmente a los herederos don Guzmán, Esteban, Ladislao, Francisco Solano y Dionisio León Modernel, y a doña Juana Modernel de Del Valle, y en su representación legal a su esposo don Victoriano Del Valle, emplazando a todos ellos para que comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio, por sí o por representante legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia, con beneficio de inventario, conforme a lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1921. — R. I. Egaña.
Dic.1.o-3523-v.dic.12.mz.19-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vega, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.24-3303-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Miranda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.29-3434-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ríos, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Noc.29-3433-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a doña Enriqueta Bonlundy que a solicitud de don Ignacio Raver, y previo los trámites legales, en fecha 10 del corriente se dictó sentencia decretándose la conversión en divorcio de la separación de cuerpos de los cónyuges citados, Rover-Bonlundy, decretada por la justicia de la República Argentina. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.21-3204-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al p5blico la apertura de la sucesión de don Antonio Garrone, citándose a todos los interesados a que se presenten a deducir sus derechos dentro del término d treinta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.10-3752-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.
Set.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Lorenzo Giribone y Magdalena Sardi, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.— Carmlo, Diciembre 6 de 1921. — Miguel Federico.
Dic.10-3748-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz, de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yi, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se emplaza por el término de treinta días al referido Pedro Hegui para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio antedicho, y a tentar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Nov.24-3307-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Urrutia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Públ.co.
Dic.9-3711-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Cabos y de Felicia Cabos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del treinta días. — Trinidad, Octubre 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.14-3012-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Micaela Castro y Sebastián Gamarra, y la de la testamentaría de Lino Gamarra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.22-3226-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José González y Gerónima Gómez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.5-3613-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Ana María Martínez de Cabrera y Brígida Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.5-3612-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en el expediente "Sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar de Mato o Matos", se llama y emplaza a los herederos y demás sucesores del nombrado José Mato y Villar, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio, habilitándose el feriado. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que firmó y signo, en la ciudad de Florida a veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.23-3294-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.21 3205-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.
Nov.18-3127-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto

Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento, don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documento del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Luis A. Améndola los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.11-2153-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Defforges de Mendibehere, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.24-3428-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los sucesores de Zoilo Goñez (hijo) para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Petrona Oliver, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.29-3427-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Recalt, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.23-3285-v.dic.23.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3225-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Compagnone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3040-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Alzuri, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3039-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo), y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario

Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de doña Carmen Pereira de Grasso y don Domingo Grasso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.28-3404-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Sosa de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.28-3403-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alberti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.1.o-3540-v.dic.24.en.26.v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide diecisiéis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. Pais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Manuel Ramón Fontán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3042-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarada abierta la sucesión de don Gregorio Gallardo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3041-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María de las Mercedes Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.6-3652-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Tomás Caballero y Catalina Saetone, y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio esquina Bolívar, manzana número 223, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de obras ejecutadas frente a la referida propiedad ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra don Antonio Innella Casaletto y las nombradas personas, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3743-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3744-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Inderkum de Vogt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Nov.26-3373-v.dic.24-en.26.v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Angelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Nov.23-3265-v.dic.23.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Demetria Leites de Del Forno contra Emilio Del Forno, divorcio", se hace saber al público que han quedado interdictados todos los bienes habidos durante dicho matrimonio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Nov.22-3253-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Elvira Márquez Pilar, su reclusión en el Asilo del Buen Pastor", se cita, llama y emplaza a don Adriano Márquez Pilar, de acuerdo con lo determinado por el artículo 342 del Código Civil, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.16-3085-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.19-1596-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fructuoso Valiero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a la heredera Francisca Antonia Viliero o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-1609-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Ventura Ureta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.28-3397-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Francisco Ayesta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cedán, Escribano.

Nov.28-2837-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ciriaco Basilio María Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Noviembre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3162-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Máximo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3161-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Acevedo de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3160-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2387-v.en.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bossi de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonina Patulé de Saubatjou, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Diciembre 2 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.7-3684-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Bay, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 1.o de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.7-3685-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado doña Carmen Parodi de Boiani, Luis Boiani y doña Angela Parodi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Juan Parodi con María Bertoni, debe rectificarse el apellido Parodis, por el de Parodi; B) Partida de nacimiento de Angel Parodi, debe rectificarse el apellido Menoni, por el de Bertoni; C) Partida de matrimonio de Luis Boiani con Carmen Parodi, debe rectificarse el apellido Berttoni por el de Bertoni. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1921. —Bismarck, Suárez, Actuario.

Dic.7-2687-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Cremonte de Gatti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 29 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.7-3686-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Soria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.24-3310-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Heraclio Jaureche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1 8de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3241-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aiello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 16 de 1921. —Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3240-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana R. de Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3165-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente "María del Carmen González, investigación de la paternidad", se cita y emplaza a don Eduardo Montiel o a sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Noviembre 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3171-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lema y de don Eduardo Lema, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.7-3677-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alonso de Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.7-3677-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Hernández de Viera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 29 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.7-3678-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Repetto de Montobbio, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.21-3179-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Esteban Cardozo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Asunción García, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. — San José, Octubre 6 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.28-3393-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Ciganda, como apoderado de la sucesión de don Francisco Altieri, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil presentadas, en el sentido de que los nombres y apellidos siguientes: Inés Santaniello Carmen Santana, Genoveva Santana, Inés Felicia, Genoveva, Gertrudis Amabilia, Santana, Altieri, Santaniello, están mal escritos, siendo, por consiguiente, como quedan expresados. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 18 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.2-3549-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen de León y doña Gregoria Dolores de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.2-3547-v.dic.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Brillada y de doña Josefa Burguesa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1921.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario
Dic.2-3548-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celestina Giorgis de Guglielmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Mercedes, Noviembre 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.15-3054-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Justina Arballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.15-3053-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egües, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.7-3692-vfeb.7.

Apertura de juicio sucesorio

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Antonio Montaño, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a ese fallecimiento, ya sea a título de herederos, legatarios, acreedores o cualquier otro, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Noviembre 26 de 1921. — Braulio M. Larraud, Juez de Paz.
Dic.3-3589-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Luciano Artigas, Martiniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las referidas personas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Yí sin número, dentro del plazo de treinta días, como lo manda la ley, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a derecho. — Santa Isabel, Noviembre 24 de 1921. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.
Dic.1.o-3518-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tolentino Alvariza y Manuela Acosta de Alvariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.7-3698-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Manuel Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.7-3699-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Armando Ubilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.6-3647-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Machado de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.6-3651-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rojas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.6-3650-v.dic.24.en.26-26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacaras Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.6-3649-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlota Molina de Rocha y Juan Antonio Aguiñaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.3-3595-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Martín Obaldía, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Martín Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.1.o-3521-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.17-3105-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treintay Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.5-2773-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608, y que linda: por el Norte, con Claudio M. Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los

efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Granada, de Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de segundo turno

Rematará el día 22 del corriente, a las 16 horas, los siguientes bienes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, dictado en los autos caratulados "Luis F. Cattáneo y Pablo Galli, incidente promovido por el doctor Arturo Lerena sobre cumplimiento de la sentencia dictada respecto al encausado Luis F. Cattáneo", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las dieciséis horas, y en el local calle Juan M. Blanes número 1044, de esta ciudad, y por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes efectos: una máquina litográfica marca "Aluazet" una máquina laminadora chica (autográfica) y un lente "Zeis". Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de la ley. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Alfredo Guarnaschelli, Actuario.

Dic.10-3737-v.dic.22.

ALBERTO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

¡Almaceneros! Navidad, Año Nuevo y Reyes.

No pierdan la oportunidad de surtirse de vinos finos garantidos a precios bajos. Ocurran al remate de todas las existencias de la acreditada casa de "José María Calvo y Cía.", calle Constituyente número 1839.

El sábado 17 de Diciembre de 1921, a las 14 horas y 30 y días siguientes, remataré las existencias de dicha casa en el ramo de vinos finos importados, y en general, consistentes en lo siguiente:

Vinos: Champagne Carte Blanche y Veux Amiot.

Oportos Genuino 1865, Reserva 1834 y 4 Estrellas, London Club 1820, Lágrima Christi, 5 Estrellas extra.

Jerez: 3 Palos Cortados, Jerez-Quina, marca Battemberg, Ambar Oloroso Superior, 1 Estrella, Amantillado pálido, Moscatel Setubal, Imperial, Medoc, Bordeaux y Simple, Chileno y Nacional finímo, estacionado de 4 años. Cascos de capacidad de 600 litros, báscula de 2.003 kilos, botellas vacías de varias medidas y todos los envases, enseres y útiles para embotellar, etiquetas, cápsulas, tapones, etc.

Muebles de escritorio: 1 caja de fierro, 1 escritorio Ministro, 1 escritorio chico, 1 escritorio guardalibros, biblioteca, máquina de escribir, prensa de copiar, reloj de pared, etcétera, etcétera.

5 acciones del "Centro Gallego", al portador.

Material rodante: Un carro de cuatro ruedas para reparto, 1 charret, dos caballos y arreos.

Llamo la atención a los señores comerciantes en vinos, pues también se venden las propiedades de las acreditadas marcas: Reliquia, Cadete y Campana, Etiqueta Especial y Battemberg.

¡Atención, señores comerciantes! No falten al remate, pues es el momento oportuno para surtirse de ricos vinos para las próximas fiestas.

Nota — Se hace saber que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos "José María Calvo y Cía., quiebra", de acuerdo con el presente escrito que se transcribe a continuación:

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "José María Calvo y Cía., quiebra", se hace saber que el día diecisiete del corriente, a las catorce horas y treinta, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Rodríguez, de todas las existencias, muebles y útiles de pertenencia de los fallidos, que se encuentren en la casa calle Constituyente número 1839, hallándose, entre ellas: Champagne Carte Blanche y Vieut Amiot, Oportos Genuine 1865, Reserva 1834 y 4 Estrellas, London Club 1820, Lágrima Christi, 5 Extrellas extra y otras que más detalladamente se determinan en el inventario existente de dichos autos, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378 —Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.9-3730-v.dic.17.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Leoncia Montenegro de Montero", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señorse Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado al Norte del arroyo Miguelete, en esta Capital, compuesto, según plano respectivo, de 683 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 16 metros 10 centímetros de frente al Suroeste a la calle Artigas, por donde la puerta del edificio está designada con el número 179, por 46 metros 70 centímetros de fondo por el lado Noroeste, lindando con don Antonio Casabó; 45 metros, 78 centímetros en el Sureste, lindando con don Juan Buriastero, y 13 metros 30 centímetros en el Noreste, que es su fondo, lindando con el propio Casabó. Este bien está tasado en la cantidad de 8.200 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3681-v.dic.22.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mariano Conde Fernández", se hace saber al público que el día 23 del corriente Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, sito en la manzana número 14 de esta vieja ciudad de Montevideo, compuesto de una extensión superficial de 273 metros 159 centímetros cuadrados, el que da frente al Norte a la calle Sarandí, por donde están designadas las puertas de los edificios con los números 387, 389 y 381, hoy 670 y 672, dando también frente al Este a la calle Bacacay, por donde tiene los números 1, 2, 3, 5, 7 y 9, hoy 1333, 1337 y 1339, lindando por el Sur, con el solar número 15, y por el Oeste con el número 13. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base de pesos 550.00 por metros cuadrados, o sean pesos 150.237.45; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o El comprador deberá abonar el uno por ciento de comisión del remate; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466; a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3695-v.dic.23.

LUIS M. DUPLESSIS
JUDICIAL

El jueves 22 de Diciembre, a las 16 horas, en el Pueblo Victoria.

Una casita compuesta de tres piezas, w. c., cocina, aljibe, etc., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Casali o Casalli de Cerri o Cherri, etc.", se hace saber al público que el día 22 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Duplessis, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 221 metros 36 decímetros, que se deslindan en la siguiente forma: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Reconquista; 25 metros 77 centímetros en el rumbo Suroeste, sobre la calle Américo Vespucio, a las cuales forma esquina; igual extensión que la anteriormente relacionada en el lado Noreste, por donde linda con el solar número 10, y 8 metros 59 centímetros en el rumbo Noroeste, confinando con parte del solar número 8, cuya fracción de terreno se halla designada como solar número 9, de la manzana número 2‡1. Este bien, según planilla número 38474, está aforado en la suma de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo que tiene la propiedad para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que los gastos de certificados y escrituración son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3655-v.dic.22.

REMATE ALBERTO SALVAGNO
(Martillero: Alberto Torre)

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 14 de Diciembre próximo venidero, a las 14 horas, y en el local donde se encuentran, Avenida general Flores número 2325, el rematador señor Alberto Torre, procederá a vender en remate público los bienes del fallido señor Alejandro Domingo Varela, que se enumeran en el inventario que luce de fojas 18 a fojas 31 de los autos de quiebra Se previene: A) Que los autos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478; B) Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de don Alejandro Domingo Varela. —Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Caja de hierro, escritorio persiana, estanterías, mostradores, mesas, botones, broches, tacos, moñitas, hilo, cinta, zapatos, polonesas, zuecos, botines, cortes surtidos de calzado, talco, cajas de cartón, badanas, gamusas, lienzo, cueros de cabra, búfalo, charol, potro, Vichy, caoba, baqueta, becerritos, lienzo, tela alemana, cantidad de retazos de suela, de garra, descarne, retazos de cuero, suelas, plantillas, arpillera, cantidad de hormas surtidas y cantidad de artículos del ramo, una báscula de 500 kilos, instalaciones eléctricas, de gas, un altillo de madera, un motor 7 1|2 H. P., un ídem 1 H. P., transmisiones, poleas, correas, máquinas, dos cortadoras de suela, una rebajadora de sue la, una de asentar hendidos, una virar liso, una raspadora de planta doble, una automática de virar tacos y afiladora, una de raspar tacos, una de lisar doble, una de formar en filo, una de abrir hendidos, una de coser alpargatas, una cosedora "Blake, un cilindro para suela loca y fija, un mortero para tacos, etc., etc.

El miércoles 14 de Diciembre, a las 14 horas, Avenida General Flores número 2825, y Garibaldi. Exhibición: lunes, martes y miércoles, hasta la hora del remate.

Entrega y pago, al día siguiente. Seña: 25 por ciento.

Dic.5-3642-v.dic.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. Aldea esquina Larrañaga, dos lindas solares, bien situados.

El sábado, 24 de Diciembre, a las 16 horas, en los mismos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión de Francisco Guinovart, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno en el Barrio Bella Vista, en esta ciudad, 15.a sección judicial, cuyo solar, según plano de división levantado en Febrero 23 de 1913, por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, se designa con la letra A, y se compone de un área de 175 metros 91 decímetros, teniendo al Norte, 9 metros 42, por donde linda con el solar letra C; al Sureste, por donde da frente al Camino Aldea, mide 9 metros; teniendo al Suroeste 17 metros 37 centímetros, y al Noroeste, 21 metros con 8 centímetros, lindando con el solar letra B. 2.o Otro solar de terreno contiguo al anterior, el cual se designa en el plano del señor Pfaffly con la letra B, con las mejoras que contiene, cuyo solar encierra una superficie de 361 metros con 24 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, 11 metros 91, por donde linda con el solar C; al Sureste, por donde da frente al Camino Aldea, mide 19 metros 23; lindando al Suroeste, con el solar letra A, por donde mide 21 metros 08, con frente al Noreste al Camino Larrañaga, en una extensión de 26 metros 75 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3643-v.dic.24.

L. W. STRAUMANN
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en los autos "Intestado Enrique Habermacher" (ex Unión Mercantil). Remate de todas las existencias de mercaderías y tejidos, ropería, mercería y de todas las instalaciones, muebles y útiles.

El jueves 15 de Diciembre, de tarde, a las catorce horas en punto, principiaré con la venta de todo, al mejor postor, sobre la base de dos tercios de los precios de tasación, que se hallan a la vista, siendo la exhibición el miércoles de 9 a 12 y de 14 a las 16 horas y 30 y el día del remate, de mañana.

Seña sin excepción. Comisión: tres por ciento al comprador, calle 25 de Mayo número 749, esquina de Ciudadela, ex local de "La Unión Mercantil".

Dic.5-3632-v.dic.15.

ERNESTO P. MARTINEZ

En La Figurita, dos solares de terreno con mejoras.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos seguidos por don Mayo A. Estévez contra don Francisco De Paula Costa, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 19 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno situados en La Figurita, décimasegunda sección judicial de esta Capital, señalados en el plano respectivo, que en Enero de mil novecientos nueve levantó el agrimensor don Rosendo Díaz, con los números veintidós y veintitrés, compuestos, el primero, de una superficie de trescientos ochenta y cinco metros cicuenta y dos decímetros, que se deslindan así: ocho metros de frente al Norte a la calle Colorado; igual extensión al Sud, lindando con el solar treinta y dos; cuarenta y ocho metros veintiséis centímetros al Oeste; cuarenta y ocho metros doce centímetros al Este, confinando con el solar veintitrés, que, a sus vez, se compone de trescientos ochenta y cuatro metros treinta y dos decímetros, con ocho metros de frente al Norte a la calle Colorado; igual extensión al Sud, con el solar treinta y dos; cuarenta y ocho metros doce centímetros al Oeste, con el veintidós, y al Este, en cuarenta y siete metros noventa y seis centímetros, confina con el número veinticuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento de su oferta, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Dic.2-3582-v.dic.19.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

Por partición de herencia, del ex stud "Monzon", con las construcciones en él existentes, y cuyo terreno lo componen los solares números 4, 5, 6 y parte del 7, formando un área total de 900 metros 23 decímetros y 20 centímetros.

Con frente a la Rambla Wilson y de la playa Malvín.

Base de venta: $ 800.00.

El día 19 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, remataré este bien, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de ochocientos pesos, en que están aforados para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: Los solares de terreno designados en el plano respectivo con los números 4, 5, 6 y parte del solar 7 de la manzana letra I del Barrio Lavaderos del Este, jurisdicción del Buceo, en este Departamento, con las mejoras que contienen y les correspondan, compuestos en conjunto de 900 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 26 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Guayaquil, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur, confinando con parte de los solares 9 y 16; por el Este, con el solar 3, y por el Oeste, con parte del solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta; en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Dic.2-3564-v.dic.19.

EDUARDO A. MONTAUTTI
JUDICIAL

De un precioso "Mai-Coll", el día 12 de Diciembre, a las 15 horas, de acuerdo con el edicto siguiente:

Por mandato del suscripto, Juez del segundo distrito de la 3.a sección de Montevideo, don Raúl W. Denis Teppi, dictado en autos "Concejo de Administración Departamental contra comercio cochería calle Ejido número 1530, propiedad de Urta y Cía., cobro de impuestos muncipales", se hace saber al público que el día doce del mes de Diciembre próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por martillero don Eduardo Montautti, y asistido del suscripto Juez de Distrito, de un carruaje "Mai-Coll", empadronado con el número 8318. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los antecedentes de la referencia se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Wáshington número 172. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Raúl W. Denis Teppi.

Dic.1.o-3539-v.dic 12.

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO
JUDICIAL

Colosal remate, 1.500 colchas.

En nuestra casa, Rincón 450.

El lunes 12 de Diciembre, a las 14 horas, se procederá a la venta de 1.500 colchas de varias clases, según el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día doce de Diciembre próximo venidero, a las 14 horas, y en el local calle Rincón número cuatrocientos cincuenta, los rematadores señores Sienra, Arboleya y Basso, procederán a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes: 858 colchas de algodón, marca "Romana", de m. 1.40 x 1.90, tasadas cada una $ 1.70, importan $ 1.468.60; 21 colchas algodón, marca "Chipré", de m. 1.80 x 2.20, que tasadas cada una a $ 2.40, importan $ 54.40; 41 colchas de algodón, marca "Sebastopol", m. 1.40 x 1.90, que tasadas a $ 1.35 cada una, importan $ 55.35; 104 colchas de algodón, marca "Corinto", de m. 1.50 x 2.00, tasadas cada una a $ 1.40, importan $ 145.60; 487 colchas algodón, marca "Varsovia", de m. 1.80 x 2.20, que tasadas a pesos 2.00 cada una, importan (tienen m. 1.80 x 2.20 cada una), $ 974.00. Se previene: 1.o Que este detalle de colchas y tasación es tomado de la tasación que luce a fojas 23 de los autos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 3.o Que los autos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 4.o Que la venta se hará bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación; 5.o Que esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por "Salvo, Campomar y Cía. contra Silvio Grossi y Cía., cobro de pesos". —Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.30-3472-v.dic.12.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dotcor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Vicenta Missaglia de Franchana Márquez", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: La tercera parte proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, compuesto en su totalidad de 461 metros 17 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 734 milímetros de frente al Norte sobre la calle Coronel Brandzen, por donde la puerta está designada con el número 1974, por 42 metros 950 milímetros de fondo hacia el Sud, lidando con los sucesores de don José Baliñas; al Este, linda con don Fernando Prien, y al Oeste, con sucesores de don Saturnino Bonafoz. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Nov.29-3421-v.dic.15.

SUBASTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Las sucesiones de Umbelina Cruz de Gómez Porto y otros, mensura judicial", se hace saber que en las puertas de este Juzgado, el día veintidós del mes de Diciembre próximo, a las diez horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en subasta pública, de una fracción de campo compuesta de ciento diez hectáreas, más o menos, constituídas por sobras que se encuentran proindivisos dentro de una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, Rincón de los Tres Cerros, compueta de doscientas sesenta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, setenta y siete centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que cupo a don Manuel Aquino Gómez Porta en la partición de los bienes de dón Alejandro Gómez Porto; y que linda: con Cuñapirú, con la sucesión de Bento J. de Mello, con Marcelo Posada, con Santiago Olabarría y con José Pereira, la que ha sido tasada a razón de trece pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no alcance al valor de la tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; Tercero: Que de las referidas sobras no existen títulos, y se venden sirviendo de tal los antecedentes del juicio sucesorio de María Antonia Gómez Porto, Manuel Aquino Porto y Umbelina Cruz de Gómez Porto, y los expedientes caratulados "Las sucesiones de Umbelina Cruz de Gómez Porto y otras, mensura judicial". — Rivera, Noviembre 24 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.29-3421-v.dic.14.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal Abadie Santos, dictado en los autos sucesorios de doña Juana Cirila Podestá y Esteban Profumo, en virtud de la excusación concedida al titular de este Departamento, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número cinco de la manzana número veintidós de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una área superficial de doscientos noventa y dos metros cuadrados, que linda: por el Este, con la calle 25 de Mayo; por el Oeste, con terreno de doña Elisa P. de Fagián; por el Norte, con terreno de don José Licandro: por el Sur, con terreno de la sucesión de don Luis Gravina. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos. Se previene: 1.o que no se aceptará aferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. —Tacuarembó, Noviembre 22 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Actuario.

Nov.28-3405-v.dic.13.

CARLOS DE TEZANOS
JUDICIAL

El día 12 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de la propiedad calle Santiago de Chile número 822 (antes Santa Lucía), dividida en tres Departamentos, propia para renta Da actualmente un alquiler de 63 pesos mensuales.

El primer departamento se compone de tres piezas, altillo, dos cocinas, patio de baldosas, luz eléctrica y aguas corrientes.

El segundo departamento, dos piezas, cocina, pequeño patio, pileta y demás servicios.

Tercer departamento, cinco piezas, cocina, patio con corredor y manantial con bomba.

Esta propiedad está edificada en un área de terreno de 287 metros con 60 centímetros, y ha sido tasada en seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centésimos, teniendo de base para su venta las dos terceras partes de su tasación.

El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Cazaux", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Carlos de Tezanos, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, en la manzana ciento sesenta, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en Septiembre de 1899, compuesto de ocho metro cincuenta y nueve centímetros de frente a Oeste a la calle Santa Lucía, hoy Santiago de Chile, número 822; veintinueve metros en la línea del Norte, lindando con el solar número uno; cuatro metros setenta centímetros al Nordeste; treinta y cuatro metros en el costado Sud, lindando con el solar número tres, y siete metros sesenta centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con más terreno de la propia manzana; encerrando un área total de doscientos ochenta y siete metros sesenta y un decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el bien deslindado ha sido tasado en la suma de seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cicuenta y dos centésimos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.25-3331-v.dic.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Roque Derisi", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate almoneda, y sobre la base de 6.400 pesos, se venderá el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 39 de la planta urbana del pueblo Santa Isabel, Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesta de 15 metros de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres, por cien metros de fondo, dando frente al Oeste en 15 metros a la calle Progreso; por el Norte, confina con propiedad de las sucesiones de don Miguel Aguerre, y doña Angela Halbide, y por el Sud, en una longitud de 50 metros, con propiedad de don Enrique Bernerón, y en otra longitud igual hasta su fondo sobre la citada calle Progreso, confina con más predios de la sucesión Derisi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.17-3104-v.dic.16.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Hermosa propiedad de dos plantas, Andes números 1269 y 1273, entre San José y Soriano.

Base: $ 40.000.00.

El miércoles 14 de Diciembre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 14 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, instalaciones de gas y aguas corrientes y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 14 de esta nueva ciudad, compuesto de 10 metros 780 milímetros de frente al Este a la calle Andes, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 221 y 223, por 42 metros 821 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión de don Gabriel Antonio Pereira; por el Norte, con don Nicasio Balparda, y por el Sur, con el doctor Juan Antonio Crispo Brandis, antes del concurso de don Juan Gaulard. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 5857, en la suma de $ 40.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Nov.29-3423-v.dic.14.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Fracciones de terreno en el pueblo de la Victoria.

Base: dos terceras partes de sus respectivos aforos para el pago del impuesto inmobiliario.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El jueves 22 de Diciembre, a las 14 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: La manzana de terreno y mejoras que contiene, señalada con el número 124 de una extensión superficial de 7.378 metros con 81 decímetros, ubicada en la jurisdicción del pueblo de la Victoria, de este Departamento, y que, según el plano a que se refieren las documentaciones de los títulos, se deslinda así: por el Norte, con la fracción 287; por el Sur, con la manzana letra I, y por los extremos Este y Oeste, con las fracciones números 125 y 123. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 35635, en la suma de $ 2.400.00; B) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la jurisdicción anterior, señalada con el número 287, compuesta de una superficie de 6.936 metros 7 decímetros y 4 centímetros, que se deslindan así: por el Norte, 55 metros 1 milímetro sobre la calle que la separa de la fracción número 281 (bis); 64 metros 4 milímetros de frente al Este, calle por medio, con la manzana número 288, y 85 metros 90 centímetros en las líneas del Sur y del Oeste, confinando, respectivamente, con la fracción número 124 y la manzana número 286. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.400.00, según planilla número 35568; C) Otra fracción de terreno ubicada en el paraje de la anterior, en forma de triángulo, señalada con el número 281 (bis), de una extensión superficial de 811 metros 66 decímetros y 91 milímetros, que se deslindan así: 35 metros 4 milímetros de frente al Oeste, formando esquina, con 41 metros 2 decímetros y 32 centímetros también de frente al Sur, por donde linda, respectivamente, calle por medio, con la fracción número 281 y con la fracción número 287, que se deslindó en segundo término. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 35527, en la suma de $ 500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o Que la venta se efectuará con las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución directa mencionada. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.7-3703-v.dic.21.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Dos valiosas propiedades centrales, Colonia 979 al 983.

Base: $ 22.000.00.

Y Colonia 931. Base: $ 38.000.00.

El viernes 16 de Diciembre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 16 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 32 de esta nueva ciudad, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Sud a la calle Colonia, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 124, 126 y 128; 24 metros 721 milímetros al Este, lindando con el solar 16; 24 metros 635 milímetros al Oeste, por donde linda con el solar 14, y por el Norte, confina con dependencias del Templo de la Concepción. Este bien se halla aforado a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 5344, en $ 22.000.00. B) Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 10 de la nueva ciudad, compuesto de 12 metros 885 milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Colonia, por donde la casa tiene señalada su puerta con el número 100, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este con doña Valentina Illa de Viamont, y por el Oeste, con el doctor Carlos F. Santurio. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 5223, en la suma de $ 38.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc. son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.1.o-3499-v.dic.16.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad calle San José 976 y 978.

Base: $ 34.000.00.

El miércoles 21 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 21 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno y los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 29 de la nueva ciudad, compuesto el primero de 10 metros 308 milímetros de frente al Norte a la calle San José, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 129 y 131, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Pablo Duplesis; por el Este con don Adolfo Lebresse, y por el Este, con doña María Clara Podestá, y la segunda fracción se compone de 110 metros 62 decímetros y 54 centímetros cuadrados, encerrados así: 10 metros 695 milímetros en la línea del Oeste, lindando con con don Angel Acosta; 10 metros 27 centímetros al Norte, por donde linda con los fondos de la finca de la calle San José 129 y 131, descripta; 10 metros 85 centímetros al Este, lindando con doña María Clara Podestá, y 10 metros 27 centímetros al Sud, por donde confina con don Francisco Ameglio. Estos bienes se hallan aforados para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6407, en $ 34.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.3-3584-v.dic.21.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad calle Cuareim 1260 y 1262.

Base: $ 28.000.00.

El lunes 19 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 19 de Diciembre entrante, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 81 de la nueva ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Cuareim, por donde está designada la puerta del edificio con el número 204, por 21 metros 475 milímetros de

fondo al Este, por donde linda con la sucesión de Francisco Arigón; por el Norte, con Munua, y por el Sur, con propiedad de la misma sucesión. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 28.000.00, según planilla número 8654. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.— Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz, Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.3-3583-v.dic.19.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Hermosa propiedad de altos, Avenida 18 de Julio 1025 al 1029.

Base: $ 75.000.00.

El sábado 17 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 17 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad, cuyo terreno mide 10 metros 737 milímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio números 192 al 196, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con sucesores de don Carlos Machó, y por el Oeste, con los de don José María Esteves. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 75.000.00, según planilla número 5507. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador son de cuenta del comprador; y 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.1.o-3500-v.dic.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

4.627 metros 31 decímetros sobre el camino Larrañaga número 248.

Lindando con el Centro Euskaro Español y la quinta del coronel Quintana, a 500 metros de la Avenida General Flores.

Base: $ 0.86 el metro.

El miércoles 14 de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Arrarte Victoria", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de ochenta y seis centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el paraje conocido por Larrañaga, de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano levantado en el mes de Diciembre de 1905 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, compuesta de 4.627 metros 31 decímetros cuadrados, teniendo 26 metros 8 centímetros de frente al Sudoeste al camino Larrañaga; 24 metros 80 centímetros en el fondo, al Nordeste, donde linda con parte del costado de la fracción número 7; 191 metros 75 centímetros en el Este, confinante con la fracción número 1, del coronel don Pedro Quintana, y 186 metros en el Oeste, lindando con la fracción 3, de don Francisco E. Graffigna. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario, etc. y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Nov.26-3376-v.dic.14.

EZEQUIEL BAILLO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rendo de Cabral y otros contra Manuel Arizaga Waldenkork Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, sobre la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 metros cuadrados, que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos Welker en Agosto de 1916, linda: al Nordeste, con don Venancio Bueno; al Sudeste, con don Manuel A. Rodríguez; al Noroeste, con don Feliciano Freire, y al Sudoeste, con el señor Mello; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Rosendo Díaz en Febrero de 1920, y compuesta de 646 hectáreas, 7.267 metros 89 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Piñeiro; al Sud, con la fracción número 5, de don Federico de Mello; al Este, con don Miguel Ruiz y al Oeste, con don Manuel Rodríguez y la sucesión de Joaquín Mello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador, 25 de Mayo 494. Teléfono: Uruguaya 2975 (Central).

Nov.12-2982-v.dic.19.

ERNESTO VIDAL PIÑERO

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Calero Lucas C. y Candelaria Cabrera de Domínguez, venia", se hace saber al público que el día 22 del mes de Diciembre corriente, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador público don Ernesto Vidal Piñero, asistido del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda de los derechos correspondientes a la nombrada doña Candelaria Cabrera de Domínguez y a la menor Luciana Calero, en una fracción de terreno situada en Canelón Grande, de este Departamento, compuesta de veintiuna hectárea siete mil novecientos metros, lindante: al Norte, con Pedro Cabrera; al Este, con Cirilo Fuentes; al Sur, con Julián Figuerón, y al Oeste, con don Luis Ganduglia; cuyos derechos a venderse consisten en un área de dos hectáreas, mil setecientos noventa metros, cuyo inmueble pertenece a la sucesión de don Nicanor Calero y doña María Peña, correspondiéndoles, en consecuencia, tales derechos a la referida menor Luciana Calero y Candelaria Cabrera de Domínguez, en representación de su extinto esposo y padre, respectivamente, don Luciano Calero, como es de verse en los propios autos. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo, que es de ciento sesenta pesos cada hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren menester serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido Código. — Canelones, Diciembre 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.6-3670-v.dic.21.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, el Juez de Paz que suscribe, asistido del escribano Enrique Uslenghi, procederá a la venta en remate público, por el martillero don Alberto Santos, en las puertas de este Juzgado, el día veinte de Diciembre entrante, a las quince horas, de los siguientes bienes, pertenecientes a la sucesión Juan Frachia y Virginia Gatti de Frachia: 1.o Un solar de terreno y lo en él edificado, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle San Ramón, por doble área de fondo, y linda: por el Norte, con la calle Ituzaingó; por el Sur, con Pedro Hernández González; por el Este, con otro solar que le queda a la sucesión Juan Frachia, y por el Oeste, con calle San Ramón. Este bien se venderá sobre la base de 1.200 pesos. 2.o Dos solares de terreno situados en el costado Este de la ciudad de Pando, los que por estar unidos forman una superficie total de 570 metros cuadrados, contenidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con calle del Tala; por el Sur, línea inclinada, con los sucesores de Praga; por el Este, con el solar número 15, y por el Oeste, con la calle 25 de Agosto. Este bien se venderá sobre la base de 800 pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de dicha cantidad, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento como garantía de su oferta. Gasto de certificado y escrituración por cuenta del comprador, y títulos en este Juzgado para el que desee estudiarlos. — Pando, Noviembre 26 de 1921. — Luis J. Amaro.

Nov.30-3483-v.dic.15.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo decretado por este Juzgado de Paz, en el expediente caratulado "Sucesión Juan A. o Juan Usabiaga", se hace saber al público que el día 15 del corriente mes, a las 8 horas, y días subsiguientes, a la misma hora, hasta terminar la venta de las existencias, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Manuel de Safigueroa, y el suscripto, de todas las mercaderías, entre las que se encuentran efectos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, talabartería, muebles y útiles de la casa de comercio del causante, situada en este pueblo. Se hace constar: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de su tasación, que ha sido aprobada judicialmente; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el importe de su compra. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez días. — Mosquitos, Diciembre 1.o de 1921. — Aurelio Platero.

Dic.5-3615-v.dic.15.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan de Dios Frayluna, se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno de dicha sucesión, situada en el Real de San Carlos, compuesta de ocho hectáreas que linda: al Norte, con más propiedad de la sucesión; al Sur, sucesión de Bernardo Larralde; al Este, camino departamental, y a Oeste, Domingo Vignolo. La venta se efectuará sobre la base de doscientos cincuenta pesos cada hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 21 de 1921 —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.25-3337-v.dic.15.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Juicio intestado de César Bessone", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 8 horas, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en Colonia Cosmopolita, compuesta de 135 hectáreas 8.100 metros, que linda: al Norte, arroyo Minuano y Andrés Brugmann; al Sur, arroyo del Sauce y sucesión Giannini; al Este, Andrés Chiovino, y al Oeste, arroyo del Sauce; con la base de ciento veinte pesos cada hectárea. Una desnatadora, tasada en $ 140.00; 15 vacas con cría, $ 35.00 cada una; 42 vacas con cría, a $ 27.00 cada una; 11 vacas, sin cría, a $ 21.00 cada una; 12 novillitos, a $ 14.00 cada uno; 10 vaquillonas, a $ 12.00 cada una; 31 terneros, a $ 6.00 cada uno; 1 toro Durham, a $ 100.00; 1 ídem Flamenco, a $ 90.00; 1 yegua, a $ 16.00; 1 carro y varios muebles. La venta de la desnatadora y animales será sobre las dos terceras partes de su tasación y dinero al contado, y la del carro y muebles, al mejor postor, y en cuanto al campo, el comprador consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 19 de 1921. —Raúl Barbot, Actuario.

Nov.22-3228-v.dic.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de don Pedro Más y doña Amalia Sánchez se hace saber al público que el veinticuatro del corriente mes, a las nueve horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en almoneda, y sobre la base de cuatrocientos pesos, de una fracción de terreno y sus anexos, situada en esta ciudad, compuesta de veintisiete metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle del Plata, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud sobre la de Buenos Aires, lindando: por el Norte, con más terreno de la referida sucesión, y por el Oeste, con terreno que perteneció a la sucesión de Juan Landaburu. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base antes mencionada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. —Carmelo, Diciembre 6 de 1921. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Dic.10-3753-v.dic.24.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Jorge Bosarich contra Carlos Brunetti, cobro de pesos", se hace saber que el veintidós del corriente mes, a las quince horas, en El Cerro, lugar donde se encuentran depositados, y por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una máquina trituradora, con sus accesorios, marca "Radfields-Jacks Patent-Size K. Sole Makers-114 K."; otra trituradora y accesorios, marca "Nardon"; un galpón de zinc; mil noventa y ocho metros vía "Copel" y un puente de madera y un muelle ídem, con un molinete de hierro, cuyos bienes en total han sido retasados en la suma de mil seiscientos veintiocho pesos ochenta centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la retasa, y que la venta se efectuará dinero de contado. — Carmelo, Diciembre 6 de 1921. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Dic.10-3749-v.dic.20.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, el martillero don José Schiffino, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, procederá a la venta, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno sin construcciones, situado en esta ciudad, señalado con el número dos, manzana doscientos trece, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, solar número cuatro; al Sud, calle Rincón del Palacio; al Este, solar número uno, y al Oeste, calle Río Negro. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Felipe (hijo), Felipe (padre), Avelino y Eufemia Flojo), Felipe (padre), Avelino y Eufemia Flores; B) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Noviembre 19 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.29-3426-v.dic.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Everildo Artigas, tutor de los menores Elvira Cayetana, Angel Alfonso y Armando Miraballes y Alfredo Ladereche, por sí y por sus hijos menores Dalmiro y Corina Ladereche, venta de inmueble", se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio no menor al de ciento treinta y cinco pesos cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos la hectárea, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por Olimar Chico, compuesta de una extensión superficial de ciento cinco hectáreas tres mil trescientas cuarenta y una centiáreas, que linda con Anarolino López, Emilia A. Prego, Felicia Olivera de Cabrera, Herminio Artigas y con Alfredo Ladereche; y Segundo: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, Olimar Chico, undécima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de un área de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando: por el Norte, con Anarolino López, y por sus otros costados, con la fracción deslindada anteriormente, de los menores Ladereche y Mirabalies, con Felicia Franca de Ibarra, con Hermino Artigas y Pablo Ruiz. Se previene: Que las dos fracciones relacionadas serán vendidas en un solo lote, por encontrarse éstas contiguas una a otra; que existiendo en las fracciones de campo a venderse un rancho y cocina de propiedad del señor Tomás Crosa, los podrá retirar éste; que en el precio de base también está comprendido el derecho al usufructo de un monte que a los menores Elvira Cayetana, Angel Alfonso y Armando Miraballes y Dalmiro y Corina Ladereche corresponde sobre una fracción de monte ubicado en Olimar Chico, fracción de cuatro hectáreas cinco mil cuatrocientos quince metros cuadrados que se adjudicó a la causante doña Elvira Artigas de Ladereche en la sucesión de su señora madre doña Fabiana Cardozo de Artigas, cuya fracción se encuentra señalada con el número doce en el plano que levantó el agrimensor Juanicó, y linda: por un lado con Antenor Clodomiro y doña Alcira Artigas, y por otro con Alcira Artigas de Blanco, y que dicho usufructo es por el término de veinte años, y dió comienzo el primero de Enero de mil novecientos nueve; que no se admitirá oferta menor de ciento treinta y cinco pesos cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos por la hectárea; que el comprador podrá pagar la suma de ocho mil pesos en el acto de la escrituración y el excedente a siete meses de plazo, sin interés; que si el adquirente no fuera el promisario que se expresa en autos, afianzará con hipoteca sobre el bien adquirido el saldo que quedare adeudando; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3223-v.dic.12.

LUIS PLANEL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra la sucesión de Gregorio Prattes, cobro de pesos", se hace saber que el día 23 del corriente, de las 10 a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Luis Planel, asistido del Alguacil y Actuario, al remate del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de material, situada en la manzana número cuatrocientos dieciocho de esta ciudad, cuyo terreno encierra una superficie de un mil doscientos ochenta y cuatro metros mil seiscientos cinco centímetros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: veinticuatro metros veintiséis centímetros en la línea del frente al Sud, por donde linda con la calle 18 de Julio; veinticuatro metros cincuenta centímetros en la línea del Norte, lindando con Francisco Garaventa; cuarenta y tres metros treinta y cinco centímetros en la línea del Este, por donde linda con la sucesión de don Juan Alassio, e igual extensión en la línea del Oeste, limitando con don Segundo Civelli, y ha sido tasado, con sus mejoras, en la suma de dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta oficina, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.6-3653-v.dic.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en el expediente caratulado "María Benita Suárez, por sucesiones", se ha decretado la venta, por los señores Alguacil y Actuario, de la nuda propiedad del inmueble que ha continuación se expresa, y cuya diligencia se efectuará en las puertas de este Juzgado el día veinte del entrante mes de Diciembre, de nueve a diez horas: Ciento diez hectáreas y ocho áreas de campo ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Quebracho, y que linda: por el Norte, el arroyo Quebracho, al Sur, cuchilla divisoria entre Araújo y Quebracho; por el Este Ramón I. Suárez, y por el Oeste, doña Martina A. de Viscaychispe; el cual ha sido tasado a razón de treinta y ocho pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse se hallan en esta oficina, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.3-3516-v.dic.19.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Tutela de los menores Hermelindo, Eusebio Olegario, Ascensión, Armando, Teodoro, Josefina, Floro Agapito, José María y Elbio Ojeda u Oceda", se hace saber que el día veintidós de Diciembre corriente, a las nueve horas, y en Tres Arboles, 10.a sección del Departamento de Río Negro, y en el paraje denominado "Paso de Soca", con intervención del tutor de los menores nombrados, don Aniceto Patrón, procederé a la venta en subasta pública, al mejor postor y al contado, de todos los bienes que se detallan a continuación: seiscientos setenta y siete animales lanares, un ciento cuarenta y seis animales vacunos, veintitrés yeguarizos, un sulky, un carro pértigo, doce tablas para piso, una rastra barril, un arado, una cocina fierro, muebles de dormitorio y comedor, un boleto de marca para ganado mayor, un boleto señal. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra la base de la tasación. — Averías Grande, Diciembre 7 de 1921. — Evaristo G. Olivera, Juez de Paz.

Dic.10-3750-v.dic.20.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de terreno compuesta por la mitad del solar número dos, fracción Norte, letra A de la manzana cincuenta y tres del tercer cuartel de esta ciudad, y del medio solar número tres, fracción Sur, letra B de la misma manzana, de un área de 996 metros y 66 decímetros, en conjunto, lindando la primera fracción: por el Norte, el solar 3; por el Este, el 4; por el Sur, la fracción B del mismo solar dos, y por el Oeste, la calle Misiones, y la segunda: por el Norte, la fracción A, del propio solar; por el Este, con el solar 4; por el Sur, con el 2, y por el Oeste, con la calle Misiones. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de seiscientos pesos; que pertenece a la sucesión de Ricardo y Manuel Farías, mandándose vender en los autos sucesorios respectivos; así como de que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 5 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.7-3679-v.dic.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de José Braña Mirazo, se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, va a vender, con la base de su tasación, las fracciones de campo que se detallan, así como los derechos hereditarios que corresponden al causante, como heredero de su nieto Norberto Rómulo Braña, en los bienes que éste heredó de sus padres Ventura Braña y Cerejio e Isabel Arámburú, aforados en $ 1.605.21 centésimos: 1.o Una situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 206 hectáreas, 4.782 metros 94 decímetros que linda: Norte, Juan Pedro Cairús y la otra fracción, que se deslindará; Sur, Magdalena L. de Dalmas y sucesión Pastorini; Este, Pedro Pastorini y Felipe Guigou Richard, y Oeste, Ventura Braña y Cereijo; y 2.o Otra, contigua a la anterior, compuesta de 257 hectáreas, 6.336 metros y 33 decímetros, lindando: Norte, río San Salvador; Sur, Pedro Pastorini y la fracción anteriormente citada; Este, José Iglesias, y Oeste, Ubiría y Villalba, Aquiles Fripp y Juan Pedro Cairús, aforadas dichas fracciones en pesos 42.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos relativos a los campos se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el juicio sucesorio de Norberto Rómulo Braña, donde consta sobre qué bienes recaen los derechos a venderse. — Mercedes, Noviembre 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.13-3596-v.idc.19.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Hugo G. Chiama la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Pérez Castellanos número 1293, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Jesús Gallego.
Dic.10-3751-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Sierra número 2250, esquina Madrid, que giraba bajo la firma de Couto y Alonso, y de común y amigable acuerdo se hacen cargo del activo y pasivo los señores Joaquín y José Alonso. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Serafín Couto. — Joaquín Alonso. — José Alonso.
Dic.10-3746-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Eliseo García y Manuel López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — José Pazos.
Dic.10-3747-v.dic.31.

Al público y al comercio

Aviso al público en general que en representación de mi señora madre Rosa Estévez Mó de Rodríguez he prometido vender a don Francisco Addiego el kiosco denominado "Del Reloj", ubicado en la rambla del Parque Rodó, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Autorizará la escritura definitiva el escribano don Rafael F. Ximénez, Ituzaingó número 1521. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921.— Domingo Rodríguez.
Dic.10-3754-v.dic.31.

Venta de zapatería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan N. Vilarrubi la zapatería que tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2576. Los que se consideren con derecho a cobrar sus créditos deben presentarse en el término de los treinta días legales que marca la ley. Horas: de 13 y 30 a 15 y 30. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — A. de Marsilio.
Dic.10-3762-v.dic.31.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que ha sido disuelta amistosamente la firma Bonnafoz e Iglesias, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Bernardo Iglesias, a quien deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el local calle Misiones número 1531. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Bernardo Iglesias. — Saturnino Bonnafoz.
Dic.10-3739-v.dic.31.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público haber vendido a Manuel Jurado mi casa de comercio establecida en la calle Yaro número 1785, en el ramo de puesto de verduras, frutas, comestibles, etc. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones para que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el indicado domicilio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Carmen Cirilla.
Dic.9-3712-v.dic.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Emilio A. Fernández mi casa denominada "Bar del Club", establecida en el "Club de Regatas", de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones para que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Manuel Pérez.
Dic.9-3714-v.dic.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de la señora Visitación Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 8 de 1921. — Ismael García.
Dic.9-3729-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio Piera y Cía. en el ramo de fábrica de vainillados y sus anexos, quedando a cargo del señor Antonio Piera el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Antonio Piera. — Enrique Benavente. — Ricardo Benavente.
Dic.9-3709-v.dic.29.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido, con su activo y pasivo, nuestra casa de comercio sita en el Paso de la Arena de Cololó, 7.a sección policial del Departamento de Soriano, a los señores Lelio Frugone y Compañía. — Mercedes, Diciembre 3 de 1921. — Maximiliano Warren y Cía.
Dic.9-3713-v.dic.29.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Rosal y Manuel Pérez el café y bar que tengo establecido en la casa número 2560 de la calle Agraciada, donde pueden ocurrir los que tengan créditos a cobrar. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley respectiva. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Avelino Dell.
Dic.9-3708-v.dic.27.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don Gabriel García y García el negocio de venta de frutas y comestibles ("Provisión Jubín"), sita en la calle Durazno esquina Florida. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la calle Sarandí número 445 (Escribanía de Paz), para serles abonadas al firmarse la respectiva escritura. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Rosa Jubín de García.
Dic.7-3691-v.dic.27.

Al público y al comercio

A los efectos pertinentes, se hace público que por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Bazzano, hemos prometido vender a don José Zozzaro y don José Novelli el comercio que en el ramo de comestibles y fábrica de pastas tenemos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 952, esquina Río Branco. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Juan Briozzo. —Emilio Briozzo.
Dic.7-3599-v.dic.27.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Venerio Vanolini la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Florida y Entre Ríos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1921. — Sebastián Santo.
Dic.6-3654-v.dic.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Possi, todas las existencias que se encuentran en el establecimiento de comestibles y frutas de mi propiedad, situado en esta ciudad, en la finca determinada con el número 1433 de la Avenida General Rondeau. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Alfredo P. García.
Dic.6-3657-v.dic.26.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Mas y Pardo, he prometido vender a la firma de esta plaza José Pastorini y Compañía, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y billar que tengo establecida en la calle General Flores esquina Figueroa, de esta ciudad. A los efectos consiguientes quedan en conocimiento mis acreedores, los cuales deberán presentarse con los justificativos del caso en la calle Ituzaingó número 504, dentro de treinta días. — Florida, Diciembre 1.o de 1921. — Manuel Irigoyen.
Dic.6-3662-v.dic.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Vizoso y Cía. el comercio que en el ramo de ferretería y pinturería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2927. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Segundo Brozoni.
Dic.6-3663-v.dic.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Nicolás Ruocco, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Manuel Haedo número 48, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — José Bernardo.
Dic.6-3664-v.dic.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido a mi hijo Pedro Pagliettini el negocio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 1899. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Antonio Pagliattini.
Dic.6-3669-v.dic.26.

Compraventa

Llevo a conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores Cumbrao y Fontenla mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Mendoza número 2792, esquina Tapes. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la misma casa para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Antonio Doce.
Dic.5-3626-v.dic.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Vicente Verzeri las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Suárez número 123, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. —José González.
Dic.5-3618-v.dic.24.

Promesa de venta

Con esta fecha hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Silva la parte que me corresponde en la firma comercial Baglivo y Bergérez, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma, que girará bajo la razón social de Baglivo y Silva. Y a los efectos de la ley hago la presente publicación. — Durazno, Diciembre 1.o de 1921. — Benito Begérez.
Dic.5-3623-v.dic.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Blanco y Cía. las existencias de

mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2052, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Salvador Faraldo.

Dic.5-3552-v.dic.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Serantes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Berro número 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Manuel López Trigo.

Dic.5-3440-v.dic.24.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he promtido vender a don Agustín Domingo Francia las mercaderías, útiles y enseres de la casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de frutas gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles Zapicán y Canelones, quedando el pasivo de la misma a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Noviembre 28 de 1921. — Lelio Frugoni.

Dic.5-3614-v.dic.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor A. Guzmán y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de provisión y almacén tengo establecida en la calle Ituzaingó número 1523. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Juan Sánchez.

Dic.5-3625-v.dic.24.

Compraventa

Llevo a conocimietno del comercio que he prometido en venta a don Antonio Doce el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Tapes números 911 al 923, bajo la denominación de "Panadería La Luna". Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la le ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Serafín Doce.

Dic.5-3622-v.dic.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Francisco Brandi y don Carlos Rossi el taller de carpintería, fábrica, herramientas, máquinas y artículos del ramo existente en esta ciudad, calle Buenos Aires número 84, y de pertenencia de la sucesión Santiago Fernández Rocha, emplazando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a hacer efectivos sus créditos en el local indicado. — Colonia, Noviembre 20 de 1921. — Raúl Fernández Torterolo de Fernández. — Raúl Fernández Torterolo. — Irma Fernández Torterolo. — Atilio Fernández Torterolo.

Dic.5-3619-v.en.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de Huber y Rufener, establecida en los ramos de talabartería y tapicería en la calle 25 de Agosto, de esta villa, quedando el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio Ricardo Rufener: — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1921. — José Huber. — Ricardo Rufener.

Dic.5-3621-v.en.5.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Bello Hnos. nuestro comercio en el ramo de restaurant y cervecería que tenemos establecido en la calle Juncal número 1549, de esta ciudad, y de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados; pasada esa fecha los compradores no oirán reclamo alguno. — Montevideo Diciembre 3 de 1921. — Martínez y García.

Dic.5-3635-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Zeballos y Maguna ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Abasal y Vázquez Barrière", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón M. Abascal, quien continuará en el giro del negocio que tenían establecido en esta ciudad, calle Ciudadela esquina Paraná, en los ramos de mercería y artículos de reclamo. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Ramón M. Abascal. — Víctor Vázquez Barrière.

Dic.5-3633-v.dic.24.

Al público y al comercio

Participo que según compromiso ante el escribano don Juan Varese he prometido vender mi establecimiento comercial sito en el Parque Rodó, de esta ciudad, denominado "Restaurant del Parque Urbano", y cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten con los comprobantes de sus créditos para hacerlos efectivos en el mismo establecimiento comercial radicado en el Parque Rodó. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 1.o de 1921. — Domingo Crovara.

Dic.5-3641-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Pozzi, Pujol y Cía. gira en esta plaza en el ramo de abasto de carne vacuna, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Francisco Pujol. Prevenimos a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la sociedad, calle Piedras número 557. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Pozzi, Pujol y Compañía.

Dic.5-3620-v.dic.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Bassetti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fco. Bauzá número 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Francisco del Río.

Dic.3-3597-v.dic.23.

Al comercio y al público

Por la presente se hace saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Nicanor Fernández la parte que tenía en el negocio de carnicería sita en la calle Yaguarón número 1921, que giraba bajo la razón social de Suárez y Alonso, formándose nueva sociedad con la firma de Alonso y Fernández. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Gumersindo Suárez. — Feliciano Alonso. — Nicanor Fernández.

Dic.3-3609-v.dic.23.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a los señores Marcelino Manzanares y Emilio Piume Manzanares el comercio que en el ramo de venta de carnes y verduras, y bajo la razón de "Carnicería La Reforma", tengo establecido en la casa calle San Fructuoso esquina Guaviyú. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Héctor Valdastri.

Dic.3-3608-v.dic.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores José M. Roetti y Carlos Garretto el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Maldonado (Parada del tranvía 54), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — J. Gualberto Weigel.

Dic.3-3590-v.dic.23.

Venta de restaurant

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Mateo Valent la casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada, situada en la calle Marsellaise números 424 y 426, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Ramón Enseñat.

Dic.3-3602-v.dic.23.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Parada la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Luis Dalto.

Dic.3-3600-v.dic.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Daniel Varela y Ramiro Reboredo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Miguelete número 1502. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Rodolfo Landinelli.

Dic.3-3603-v.dic.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Estévez y José Barcia el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 337, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. —Domingo Vieytes.

Dic.3-3601-v.dic.23.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Juan Bona el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa número 1439 de la calle Juan Lindolfo Cuestas, debiendo presentarse las reclamaciones en el indicado local, y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Pablo Galli.

Dic.2-3551-v.dic.22.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos constar que Emilio Dionisio Peláez ha prometido vender a Cosme de los Santos la farmacia y botica "Peñarol", situada en el pueblo Peñarol, en este Departamento. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Cosme de los Santos. — Emilio D. Peláez.

Dic.2-3566-v.dic.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos, por contrato público, establecida en esta ciudad, quedando el socio don Américo Martínez a cargo del activo y pasivo correspondientes. — San José, Noviembre 26 de 1921. — Martínez y Legris.

Dic.2-3565-v.dic.22.

Al comercio y al público

Con esta fecha he prometido vender a don José L. Díaz mi comercio que en el ramo de mensajería y cigarrería tengo esta-

blecido en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1371. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de ley para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten, por el término de treinta días, con sus respectivos comprobantes, en el escritor de don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Agustín Ramelli.

Dic.2-3563-v.dic.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano Fernando I. Díaz, he prometido vender a los señores José y Antonio Rey la parte que me corresponde en la panadería que bajo la denominación de "La Japonesa" tenía establecida con los mismos en la calle Millán número 2552. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Manuel Calvo.

Dic.2-3573-v.dic.22.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Pedro Moreno con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y sus anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Badiola y Aguirre, que la componían don Angel Badiola y don José Aguirre, y por la otra escritura que también autorizó el expresado escribano Moreno en el día de hoy, los nombrados Badiola y Aguirre constituyeron una nueva sociedad comercial colectiva para explotar los mismos negocios, de la que entraron a formar parte como socios solidarios los señores Francisco Aguirre e Isidoro San Cristóbal y Ereño, cuya sociedad girará bajo la razón social de Badiola, Aguirre y Hermanos. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Angel Badiola y Ereño. — José Aguirre. — Isidoro San Cristóbal. — Francisco Aguirre.

Dic.2-3581-v.dic.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha 22 del corriente mes ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, hemos prometido vender a don Juan Tschean Sehon las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1581. A dicho efecto, los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Miguel Lin. — Constantino M. Constantinides. — Carlos Cumariani.

Dic.1.o-3535-v.dic.21.

Al público y al comercio

El que suscribe, avisa al público y al comercio en general que con esta fecha ha prometido vender al señor Isabelino Cortelezzi y Cía. las existencias que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, librería y anexos tiene en su casa de comercio de la ciudad de Tacuarembó, calle 25 de Mayo esquina Buenos Aires. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1921. — Clelio E. Michaelsson.

Dic.2-3570-v.en.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Clemente Alfaro el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos y números de lotería tengo establecido en la calle Buenos Aires número 643. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — A ruego de Dominga L. de Argal: Pedro I. Romanelli.

Dic.1.o-3538-v.dic.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Tarica y Dogil giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, con sede en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Dogil. A los fines consiguientes hacemos esta publicación, debiendo presentarse sus reclamaciones a la sociedad, cualquier interesado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Manuel Dogil. — José Tarica.

Dic.1.o-3541-v.dic.21.

Al comercio y al público

Juan Ottino venderá a Lucas Corbetto y Cía. todo el activo de su establecimiento comercial denominado "La Japonesa", en los ramos de litografía y tipografía, situado en esta ciudad, finca números 1631 y 1633 de la calle Miguelete, a excepción de algunas máquinas y cuentas a cobrar, que quedarán de su pertenencia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Juan Ottino. — Lucas Corbetto y Cía.

Dic.1.o-3537-v.dic.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Manuel García y Hermanos el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 1750, esquina Rocha, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Genaro Paladino.

Dic.1.o-3524-v.dic.21.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don José Ferrero ha prometido vender a la señorita Magdalena Cassia la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad, calle José L. Terra número 2.36, denominada "Restaurant Ferrero", casa de comidas, despacho de bebidas y cancha de bochas. Los acreedores presentarán sus reclamaciones en la misma casa de comercio dentro del término legal, a fin de hacer efectivos sus créditos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — José Ferrero. — Magdalena Cassia.

Dic.1.o-3522-v.dic.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en esta Capital, calle Miguelete número 1656, que gira bajo la razón social José Sobral y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Sobral. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921.

Dic.1.o-3520-v.dic.21.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don José Díaz el establecimiento de mensajería denominado "París", situado en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 1561. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Serafín Fuertes.

Dic.1.o-3519-v.dic.21.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento que he vendido a los señores Beraza y Fortunato la existencia de mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina 1.o de Mayo. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación. — Salto, Noviembre 6 de 1921. — Beraza y Fortunato. — Pedro Tarabini.

Nov.29-3432-v.dic.19.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que en los ramos de lechería, chocolatería y billar teníamos establecida en la calle Ciudadela números 1257 y 1259, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Pedro Svars. Los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio se presentarán al mismo con sus respectivos comprobantes para serles satisfechas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Jacobo Moreno. — Pedro Svars.

Dic.1.o-3517-v.dic.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Aday P. Sáinz el almacén de comestibles situado en la calle Zapicán número 2749, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. —Manuel Misa.

Dic.1.o-3536-v.dic.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo haber vendido al señor Miguel Tonelli el comercio que tenía establecido en la Avenida San Martín número 406. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derechos a cobro de cuentas comparezca en el término de treinta días de la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921.— Antonio Zuain. — Miguel Torelli.

Nov.30-3446-v.dic.20.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Moltini Hermanos las existencias de mi comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones. Los que tengan cuentas a cobrar se presentarán con sus respectivos justificativos, para serles satisfechas en la forma dispuesta, en la escribanía del señor Mengotti, calle Sarandí número 380. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Oscar Lorenzo.

Nov.30-3480-v.dic.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a don José Darriba el negocio que tengo establecido en el ramo de comestibles, frutas y verduras, situado en la calle Gaboto número 1377. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Fidel Mastruzzo. — José Darriba.

Nov.30-3470-v.dic.20.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Isaías Ximénez con fecha 9 del corriente, he constituído una sociedad comercial colectiva con los señores Alberto Zibechi, Oscar J. M. García, Isidro Alegresa (hijo) y Pedro Alegresa, la que continuará el giro de la anterior bajo el rubro de Isidro Alegresa y Cía., con asiento en esta ciudad, Avenida Aldea número 120. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Isidro Alegresa. — Isidro Alegresa y Cía. — Alberto Zibechi. — Oscar J. M. García. — Isidro Alegresa (hijo). — Pedro Alegresa.

Nov.29-3425-v.dic.19.

Venta de panadería

Comunico que he prometido vender al señor Angel Ponce la parte que me pertenece en el establecimiento comercial denominado "Panadería Rivera", situado en la calle Rivera número 602, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra esa casa comercial deberán comparecer a hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. —Casimiro Costas.

Nov.29-3439-v.dic.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Florentino López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Vilardebó número 2100, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1921. — Manuel de Bolumburu.

Nov.29-3441-v.dic.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá se ha constituído una sociedad compuesta por los que suscriben con la razón comercial Juan Garmendia y Cía., la que continuará con el establecimiento de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Agraciada número 1850, esquina a la de Nueva York, de esta ciudad. A sus efec-

tos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — J. Garmendia. — Juan B. Galarraga. — Ignacio Garmendia.— José Garmendia.

Nov.28-3396-v.dic.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha proyectado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Helgue Hor y Cotogno. Los acreedores deberán pasar por el domicilio social, calle Rivera número 446 a, donde serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Domingo Helgue Hor. — Enrique Cotogno.

Nov.29-3422-v.dic.19.

Negocio vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Losada la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas al por menor situada en la calle Minas número 2101, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa durante los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Miguel Dobal.

Nov.25-3332-v.dic.15.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha y ante el escribano don Alberto Goldaracena he prometido vender a Claudio Alonso la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Agraciada número 2452, de esta ciudad. A los efectos de la ley, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Pedro Bordino.

Nov.28-3394-v.dic.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Senatore el negocio en el ramo de carnicería denominada "La Protectora de los Pobres", y establecida en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1661. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al indicado domicilio con los respectivos justificativos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Mariano López.

Nov.28-3402-v.dic.17.

Al público y al comercio

Se hace constar que Carlos Beltrame prometió vender a favor de don Manuel Rial Moreira su negocio de carnicería situado en la calle Colonia número 1751. Si hubiere alguno que tuviere algo que reclamar deberá presentar sus créditos en el término de ley en el mismo negocio. Pasado dicho término de treinta días no se oirá reponsabilidad para el comprador. — Montevideo Diciembre 24 de 1921. — Carlos Beltrame. — Manuel Rial.

Nov.28-3407-v.dic.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Pigrau las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería, confitería y provisión, denominada "Salteña", gira en esta plaza, sita en la calle 18 de Julio número 1518. A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los acreedores a fin de que dentro de un mes se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local del expresado comercio. —Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Pedro L. Barbieri.

Nov.28-3406-v.dic.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores José Pálacio y Pablo Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Piedras número 599, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1921. —Evaristo Bernardo.

Nov.28-3408-v.dic.17.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que vendí a los señores Ciriaco Cosellas (hijo) y Marcos José Cotelo, mi taller de joyería y relojería situado en la calle Colón número 1504. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los efectos consiguientes. — José Yago.

Nov.28-3409-v.dic.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido a los señores Méndez y Ginart nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Americana", teníamos establecida en esta ciudad en la calle Uruguay sin número. — Canelones, Noviembre 24 de 1921. — Geggero y Carrara.

Nov.28-3398-v.dic.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Lerín y Ramón Lucea el comercio que en el ramo de fonda y posada tengo establecido en la calle Cerrito número 158. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Pedro Luburnen.

Nov.26-3383-v.dic.16.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada ayer por el escribano Eduardo L. Sigmón, hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que teníamos celebrada bajo la firma de Salgueiro Hermanos y Castellanos, con domicilio en esta Capital, Avenida San Martín número 2299, para la explotación del "Garage Centenario", talleres mecánicos, pinturas, carrocerías, accesorios y repuestos.— Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Oscar Salgueiro. — Braulio Salgueiro. — Rafael N. de Castellanos.

Nov.26-3306-v.dic.16.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de ayer, vendí a Francisco Eugenio Rodríguez, el negocio de venta de aves que tenía en el puesto "Número 95" del Mercado del Puerto, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a dicho negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eugenio Rodríguez.

Nov.26-3372-v.dic.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan F. Brusco el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Uruguayana número 343, esquina Pablo Zufriategui, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Rosa Valle de Nicolini.

Nov.26-3375-v.dic.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque en la Villa de Río Branco, Departamento de Cerro Largo, en seis de Noviembre del año actual, hemos dado por disuelta la sociedad Bezerra y Compañía, y constituído nueva sociedad bajo la firma Becerra y Cía., con domicilio en la misma Villa Río Branco, calle General Artigas número 70, como sucesora de aquélla, y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma. La nueva sociedad mantendrá y usará la antigua firma Bezerra y Compañía", en todas sus transacciones con el Banco de la República Oriental del Uruguay y sus sucursales, y con la Aduana, Receptoría de esta villa y dependencias, que se tendrá como equivalente a su firma propia. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el local supra indicado, so pena de perderlos, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Villa Río Branco, Noviembre 10 de 1921. — Bezerra y Cía. — Becerra y Cía.

Nov.26-3369-v.dic.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que se ha separado de la firma social de Alberto Gandulia y Hnos., que gira en esta plaza, el socio Alvaro Gandulia, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa los socios Alberto y Alfonso Gandulia. Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden ocurrir a la misma donde le serán abonados. — Villa de la Unión, Noviembre 26 de 1921. — Alberto Gandulia. — Alfonso Gandulia. — Alvaro Gandulia.

Nov.26-3367-v.dic.16.

Al comercio y al público

Participamos haber vendido a Juan Escobar y Cía. el comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecido en la calle Mateo Cortés (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro, que marca la ley. — Juan Escobar y Cía. — Pablo Mirones y Cía.

Nov.26-3370-v.dic.16.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura de 27 de Octubre último, autorizada por el escribano Gustavo R. Labordde, los señores Martín Silva, Guillermo Clulow y Ricardo Silva, únicos componentes de la firma Silva Hnos. y Clulow, con sede en la Avenida General Rondeau número 1517, disolvieron esta sociedad, continuando con el comercio el señor Ricardo Silva, quien se hizo cargo del activo y pasivo social. Los interesados deben presentarse a la expresada casa de la Avenida General Rondeau número 1517. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Ricardo Silva. — Martín Silva. —Guillermo Clulow.

Nov.25-3338-v.dic.15.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura que autorizó el escribano señor Alfredo Saráchaga el 4 de Octubre de 1921, hemos prometido vender al señor Lorenzo Budelli el taller de vulcapización que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro. — Trinidad, Noviembre 15 de 1921. — Antonio Toffaloni. — Gaetano Toffaloni.

Nov.25-3336-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al público que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro Moreno, hemos formado una sociedad mercantil colectiva para explotar la casa comercial establecida en esta ciudad, en la calle Misiones número 1456, en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos, denominada "La Taverne". Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Miguel Vives. — Antonio García Carpintero.

Nov.25-3341-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alberto Lesculie la casa comercial que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo establecida en la casa de la calle Agraciada número 2679, denominada "El Proveedor". Todos aquellos que se consideren acreedores se presentarán a la misma casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. —Luis Morales Montero.

Nov.25-3330-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, que giraba bajo la firma Cotelo y Ferattini, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Carlos Ferattini y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Fernando Cotelo. — Carlos Ferattini y Cía.

Nov.23-3284-v.dic.13.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carlos Bianchi y Compañía, en los negocios de representaciones, comisiones en general y consignaciones, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio don Carlos Enrique dos Reis Bianchi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Carlos Bianchi y Compañía.

Nov.24-3323-v.dic.14.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922.
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 21	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGO	Rural núm. 13	Islas de Argñelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Diciembre de 1921
			M.	31 de Diciembre de 1921

3575-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bonini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli M. U. de
Badí y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lois M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lorra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MOYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Caril y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyenéche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo O.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.
[illegible]

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V. B.o: Cañarro.

2865-pte.1016.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Fuentes el comercio que en el ramo de casa de adornos y florería tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 930. A los efectos de la ley hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten al indicado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Joaquín Tassistro.

Nov.24-3324-v.dic.14.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio en general que he vendido la carnicería de mi propiedad, situada en la calle General Luna número 1209. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. —Juan Paniza.

Nov.23-3260-v.dic.13.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio en general que he prometido vender a los señores Salvador Comas y Ramón Pujadas la parte que me corresponde en el giro comercial sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó, bajo la firma de Conde y Comas, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Noviembre de 1921. — Genovés Conde.

Nov.24-3302-v.dic.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Generoso Camesella, las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Millán número 358, esquina Reyes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1921. —Natalio Giuria.

Nov.23-3262-v.dic.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Isidoro Billinski, el comercio que en el ramo de puesto de verduras y almacén tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Domingo Penado.

Nov.22-3227-v.dic.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de compraventa de cereales giraba en la ciudad de Fray Bentos, bajo la razón social de Juan B. Cerrutti e Hijo, quedando el socio Martín P. Cerrutti a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Martín P. Cerrutti.

Nov.23-3266-v.dic.23.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Máximino Estévez y Estévez y Guillermo Sotelo Pereira el negocio de carnicería denominado "Segundo Mercadito El Alba" que tengo establecido en esta ciudad, calle Minas número 1802, esquina a la calle La Paz. Con el objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus derechos. Los compradores tomarán posesión del negocio el día primero del mes de Diciembre próximo venidero. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Domingo Fierro.

Nov.23-3263-v.dic.13.

Negocio vendido

Avisamos al comercio que en esta fecha hemos vendido al señor Sabino Citera las existencias de la casa que teníamos instalada en la calle General Flores número 2528, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que comparezcan dentro del término legal de treinta días a cobrar sus créditos. Pasados los treinta días de esta publicación no se oirá reclamación de crédito. De mutua conformidad firmamos las dos partes, vendedor y comprador. —Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Horacio Curto. — José A. Curto.

Nov.22-3232-v.dic.12.

Negocio vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don José Luis Antuña (hijo), he vendido a don Vicente Rava las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo del negocio vendido a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Antonio Vega.

Nov.22-3243-v.dic.22.

"La Inmobiliaria Sanducera" (Sociedad Anónima)

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Primera asamblea

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Secretaría, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, el día 12 del próximo Diciembre, a las veinte horas, con el fin de proponer y discutir la reforma de los Estatutos sociales y fijar fecha en que deberá reunirse la segunda asamblea extraordinaria para resolver.

Se recomienda puntual asistencia, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 38 de los Estatutos. — Paysandú, Noviembre 21 de 1921. — A. Guidali, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.

Nov.22-3237-v.dic.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada he vendido a favor de don Alfredo Vidal las existencias del negocio que en el ramo de ferretería y bazar tenía establecida en la Villa de Las Piedras, Departamneto de Canelones, Plaza Principal. Por consecuencia, notifico a todos los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro de treinta días con los justifiticativos del caso para abonárseles sus créditos en mi domicilio, Avenida Artigas número 106, de la citada villa. — Montevideo, Noviembre 20 de 1921. — Emilio Maeso.

Nov.23-3257-v.dic.13.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno con fecha 19 de Agosto último, hemos prometido vender al señor Luis Kuster las existencias de nuestra casa de negocio sita en la costa de San Juan, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. — San Juan, Departamento de Colonia, Noviembre de 1921. — Rivas Hermanos.

Nov.19-3173-v.dic.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don José Babío, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vignolo y Compañía, con comercio en la Avenida General Flores número 2270, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Pedro Celestino Vignolo. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Pedro L. Prato. — Pedro C. Vignolo.

Nov.14-3021-v.dic.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Matilde R. de Veraciert las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguel Barreiro número 162, esquina Payán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Clemente Silverio.

Nov.23-3161-v.dic.13.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9516

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice y Hutchings, Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distingur artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3783-v.dic.26.

ACTA N.o 9514

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice y Hutchings, Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distingur artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3781-v.dic.26.

ACTA N.o 9515

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice y Hutchings, Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

ALL - AMERICA

para distingur artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3782-v.dic.26.

ACTA N.o 9500

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Parodi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



ANPHITRITE

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3779-v.dic.26.

ACTA N.o 9529

Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Con esta fecha, J. Tunen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3772-v.dic.26.

ACTA N.o 9512

Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Con esta fecha Krause, Denis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a 52.a y 54.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3771-v.dic26.

ACTA No 9531

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3766-v.dic.26.

ACTA N.o 9513

Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Singer Manufacturing Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

SINGER

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3780-v.dic.26.

ACTA N.o 9518

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Darling Valve y Manufacturing Co., de Williamsport, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

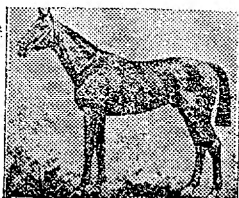
DARCOVA

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 18.a, 19.a, 22.a, 27.a y 80.a. — Horacio Arredando (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3785-v.dic.26.

ACTA N.o 9517

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Galeano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3784-v.dic.26.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pinturas, etc. en la casa-habitación de la escuela de segundo grado número 21, sita en la calle Vilardebó esquina Avenida General San Martín, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 24 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.12-3788-v.dic.19.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez para las obras de reparación en el pabellón actual y construcción de los nuevos pabellones de Policlínica, Servicios y Morgue del Hospital de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración de Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 30 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.12-3787-v.dic.19.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE SCHINCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 742, y doña OLGA MARIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1571-v.dic.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGER A. J. M. GAUDIN, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Saint Calais, domiciliado en la calle Buenos Aires número 416, y doña CECILIA MIGUELINA DAVID, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Buenos Aires número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1569-v.dic.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias (España), domiciliado en la calle Paraguay número 1469, y doña CARMEN RAMILO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Paraguay número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1572-v.dic.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENENDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Paysandú número 1564, y doña MANUELA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1585-v.dic.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BARBATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1825, y doña BALBINA MORIXE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1576-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DEL CASTILLO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1459, y doña DELIA PONGIBOVE SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Entre Ríos número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1575-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO CILLERUELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Lima número 1493, y doña CONCEPCION QUINTEROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Sierra número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1574-v.dic.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FAUSTINO IBARRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 154, y doña ROSA PAULA MUNIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1573-v.dic.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CIRIACO PIRIZ, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Luis B. Cavia número 75, y doña JOSEFA BERNARDA DARRIULAT, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rivera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1570-v.dic.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BUERGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2446, y doña ELVIRA FUENTES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1584-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 2062, y doña ATALENTE FALCONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Inca número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1583-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO GARCIA Y GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Libres número 1724, y doña RAMONA RUBAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Libres número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1582-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARMELLINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2480, y doña MARIA COLANERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1581-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Justicia número 2166, y doña MARIA DALTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Justicia número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conuncien por escrito ante esta Oficina haciendo cola puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1580-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO HOZ CARRERAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamnto de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1822, y doña MARIA CULSHAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1579-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PERFECTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dacá número 2007, y doña IRENE JOSEFA GOBBI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Dacá número 2007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1578-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO FULLADOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alvear número 2457, y doña JUANA DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en El Tala, domiciliada en la calle Alvear número 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1577-v.dic.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado doña Angela Conti solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Vicente Pozzo, porque en ella se expresa, por error, Vicente Puzzi, debiendo decir Vicente Pozzo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.12-3770-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé de Lorenzo o de Lorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.12-3769-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Dolores Allegue, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Antonio García, por estar equivocada, pues donde dice María Dolores Allegre, debe decir María Dolores Allegue; donde dice hija de don José Allegre y de doña Dominga Maña, debe decir hija de don José Allegue y de doña Dominga Mañá. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.12-3791-v.dic.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Gregoria Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.12-3789-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos señores Miguel A. Seré y Cía. están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. —Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.12-3786-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ottati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.12-3764-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Lazague de Chiovino, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.12-3790-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Manuel Tomás Lagaxio por don Aníbal Chagas y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Carlota Chagas: Debe rectificarse el nombre de Jila por el de Gila. Acta de nacimiento de Antonia Chagas, debe rectificarse este nombre por el de Honorina. Acta de nacimiento de Dorila Chagas, debe rectificarse el nombre Jilda por el de Gila. Asta de nacimiento de Estela Chagas, debe rectificarse el nombre de Esterla por el de Estela. Acta de nacimiento de Gila, debe rectificarse el nombre de María Gila por el de Gila. Acta de nacimiento de Heraclio Chagas, debe rectificarse el nombre de éste, Heraclio, por el de Heraclio, y el de la madre María Gila, por el de Gila solamente. Partida de defunción de Gila Alcain de Chagas, rectificarse el nombre y apellido, donde dice María Gila Alcahin, debe decir Gila Alcain; igualmente debe rectificarse el apellido del podre, que figura Alcahin, debiendo ser Alcain. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 6 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.12-3775-v.dic.24.en.26.v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "José S. Bordoli y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha 20 de Octubre del corriente año han quedado rectificadas las partidas de la siguiente manera: 1.o Partida de defunción de la causante doña Isabel Sementina de Bordoli, en cuanto aparece con el nombre y apellido de Clementina Cementini, en vez de Isabel Sementina; 2.o Partida de defunción del causante don Carlos Bordoli, en la que aparece el nombre y apellido de Clementina Cementini, en vez de Isabel Sementina; 3.o Partida de defunción de la hija de los referidos causantes Bordoli-Sementina, doña Julia Bordoli de Yoghemo, en la que figura el nombre y apellido de Clementina Cementini, por el de Isabel Sementina; 4.o Partida de nacimiento de Juan Bordoli, en la que figura el nombre y apellido de Clementina Cementini, y el apellido de Qunchile, en vez de Isabel Sementina y Purichelli, respectivamente; 5.o Partida de nacimiento de Luis Bordoli, en la que figura el nombre y apellido de Clementina Cementini, por Isabel Sementina; 6.o Partida de nacimiento de Luis Bordoli, que establece el nombre y apellido de Clementina Cementini, y el apellido Pulichelli, en vez de Isabel Sementina y Purichelli, respectivamente; 7.o Partida de nacimiento de Clemente Bordoli, en la que figura el nombre y apellido de Clementina Cementini, y el apellido Pulichelli, por Isabel Sementina y Purichelli; 8.o Partida de nacimiento de Luisa María Bordoli, Víctor Onofre Bordoli y Herminia Bordoli, en las que deben efectuarse las rectificaciones citadas, en el número anterior; 9.o Partida de nacimiento de Matilde Deogracias Bordoli, en la que figuran los nombres y apellidos de Clementina Sementini y Porichelli, en vez de Isabel Sementina y Purichelli; 10. Partida de nacimiento de Livia Bordoli, en cuanto aparece el nombre y apellido de Clementina Cementina, en vez de Isabel Sementina; 11. Partida parroquial de bautismo de José Sebastián Bordoli, en la que figuran los nombres y apellidos de Clementina Sementini y Burdoli, en vez de Isabel Sementina y Bordoli; 12. Partida parroquial de bautismo de Julia Bordoli, que establece los nombres y apellidos de Clementina Sementini y Burdoli, por Isabel Sementina y Bordoli; 13. Partida parroquial de bautismo de Carlos Bordoli, en la que figura el nombre y apellido de Clementina Sementini, en vez de Isabel Sementina; 14. Partidas de matrimonio de Julia Bordoli y Everardo Gerardo Yoghems, de nacimiento de Everardo Julio y de Juan Carlos Yoghems y Bordoli, en las que figura el nombre y apellido de Clementina Cementina, en vez de Isabel Sementina. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Dic.12-3745-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Erramuspe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.12-3773-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que se ha presentado el doctor Amadeo Landó, en el carácter de apoderado, que inviste en los autos sucesorios de Fausta Eustaquia Bueno Camargo de Duarte, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que a continuación se expresan: De defunción de la causante, cuyo verdadero nombre es Fausta Eustaquia Bueno Camar-

go de Duarte, y no simplemente Fausta Camargo, como en ella se expresa; de matrimonio de la misma causante con Pedro Duarte, por expresarse como apellido de padre de la causante Bruno, en lugar de Bueno. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1921. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.12-3774-v.dic.21.

JOSE PADIN

Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Enrique González con Simón Coronel, intimación y desalojo", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes, a las dieciséis horas, y en el local Avenida General Flores número 2666, se procederá al remate público, por el martillero don José Padín, asistido del Alguacil del Juzgado, de las mercaderías de almacén cuyo detalle se encuentra a disposición de los interesados en dicho expediente y en este Juzgado, calle República número 2247. Se previene: Que no se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de su tasación; y que el mejor postor deberá consignar como garantía el diez por ciento de su compra. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Dic.12-3765-v.dic.22.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Enrique Balsarín la parte que me corresponde en la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Brecha número 517. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse dentro de los treinta días. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Juan Cabrera.

Dic.12-3776-v.dic.31.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Jesús García Vilas el negocio de provisión denominado "Oro" establecido en esta ciudad, calle Galicia número 1330, a efecto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hacemos constar que el comprador tomó posesión del negocio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. —Miguel Améndola. — A ruego de Luis Desevo por no saber firmar: Andrés Desevo.

Dic.12-3777-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Zuccoli el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Canelones número 1201. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Antonio Vitarella.

Dic.12-3778-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Alvarez Quintero el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecido en la Avenida Millán número 320. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. —Celestina Marelli de Scavia.

Dic.12-3792-v.dic.31.

Sociedad Anónima Compañía Saladero "Barra do Quarahim"

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el martes 27 del corriente en la calle Rincón número 575, a las 16 horas y 30.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura de la Memoria del Directorio.

Imponerse del balance general y del informe de la Comisión de Cuentas.

Elección de dos titulares y dos suplentes para nueva Comisión de Cuentas.

Nota — Las acciones podrán presentarse en Secretaría hasta el lunes 26 del corriente, a las 15. — El Secretario.

Dic.12-3768-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender al señor Vicente Bello mi casa de comercio establecida en la calle Piedras número 249, esquina Pérez Castellanos número 1551. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Natalia F. de Sturla.

Dic.12-3767-v.dic.31.